INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME DE ACTIVIDADES No.	1	FECHA INFORME	20 AGO 2024

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

NO DEL CONTRATO Y FECHA	1634.2024 DEL 23 DE MAYO DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 599.922,792,00),
CONTRATANTE	ALCALDIA DE YOPAL
CONTRATISTA	COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES S.A.S
No. DE IDENTIFICACION	8600062059-1
PLAZO DE EJECUCION	SEIS(6) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
SUPERVISOR	DAVID FEDERICO DÍAZ SÁNCHEZ Secretario de Educación Municipal
FECHA DE INICIO	27 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	21 DE JUNIO DEL 2024
FECHA DE REINICIO	08 DE JULIO DEL 2024
OTROSI	26 DE JULIO DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE DICIEMBRE DEL 2024
PERIODO DEL INFORME	27 DE MAYO DEL 2024 AL 31 DE MAYO DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL"

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

ITEM	ACTIVIDAD	EJECUCION	EVIDENCIAS
1	Realizar la fase de instalación del servicio de conectividad a internet en la totalidad de las sedes educativas de las cuales se debe tener en cuenta: Tipo de enlace, tecnología, ancho de banda y la cantidad de sedes, dando cumplimiento al indicador Efectividad en la instalación tal como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico. El operador es el único responsable de los servicios, el operador debe hacer las respectivas	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo de 2024, se dio cumplimiento a la actividad, realizando adecuadamente los correspondientes soportes técnicos en las sedes beneficiadas de acuerdo con el lineamiento del contrato	*. Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1, anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1*

INFORME DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	EJECUCION	EVIDENCIAS
	configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los use bajos los estándares y requisitos establecidos.		
2	Disponer de los recursos de conectividad necesarios (canales, equipos, otros) que garanticen el servicio a las sedes educativas, según ancho de banda por el término de ejecución del contrato (Ver listado sedes educativas): - Ancho de banda 12 megas a 25 sedes, rural - Ancho de banda 30 megas a 10 sedes, rural - Ancho de banda 45 megas a 01 sedes, urbana - Ancho de banda 64 megas a 01 sedes, rural - Ancho de banda 64 megas a 01 sedes, urbana - Ancho de banda 256 megas a 14 sedes, urbana	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se aseguraron todos los recursos necesarios para garantizar la conectividad en las sedes educativas, incluyendo la provisión de equipos adecuados como routers y puntos de acceso (AP). Estos equipos fueron instalados y configurados conforme a los lineamientos técnicos del MEN 2024, cumpliendo con las especificaciones mínimas para asegurar una cobertura óptima y una velocidad de transferencia adecuada.	***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1, anexo 10. Tickets y actas de instalación y actas de instalación, carpeta 1***
3	Configurar la página de inicio https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ en cada uno de los computadores funcionales de la sede educativa que accederán al servicio de conectividad escolar. En el evento en que un computador no pueda acceder a los servicios se aplicará lo descrito en el numeral 4.1 de la pág. 13 de los lineamientos técnicos 2024 del Ministerio de Educación Nacional.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024 esta actividad se cumplió durante en las instalaciones dejando registro de configuración de la página https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ en acta de instalación, entrega de servicios y equipos de instalación en calidad de comodato,	***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1, anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1***
4	Generar un ticket en la Mesa de Ayuda, que certifique las labores realizadas en la sede, debe informar y explicar al Rector y/o Docente de la sede educativa la existencia de la Mesa de Ayuda, los números de contacto, el trámite que se debe seguir para la resolución de incidentes, el trámite para radicación y solución de Peticiones quejas y reclamos.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se dio cumplimiento a la actividad, generando los tickets de mesa de ayuda en cada una de las sedes a beneficiar, igualmente se le explico al rector y/o docente en funcionamiento de la mesa de ayuda y se dejó el número de soporte al que se pueden contactar en caso de que el servicio genere fallas.	***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1, anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1.***

INFORME DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	EJECUCION	EVIDENCIAS
5	Garantizar la administración, monitoreo, operación y verificación de los servicios que hacen parte del contrato, ver pág. 39 Lineamientos técnicos.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, cumplió con la actividad realizando la administración y monitoreo constante de los servicios de acuerdo con el lineamiento, esto se evidencia con las gráficas de trazabilidad.	***Ver anexo 12. Software, carpeta 1, anexo 14. Informe MEN, carpeta 2.***
6	Contar con una herramienta y procesos necesarios para el seguimiento de los ANS.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se dio cumplimiento a la actividad, Se contó con un software para llevar el seguimiento del servicio y poder brindar soluciones lo más pronto posible y mantener la calidad y funcionamiento de este. Las herramientas utilizadas para dar seguimiento son los softwares de The y The Winbox.	***Ver anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1. Ver anexo 13. ANS, carpeta 2.***
7	Garantizar soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para el servicio de conectividad..	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, Comunicamos más telecomunicaciones cumplió con la actividad, siguiendo con el personal técnico capacitado y con experiencia en campo para brindar soluciones ante cualquier eventualidad	***Ver anexo 6.1. Documentos personal ofertado, carpeta 1, anexo 6.2. Documentos personal no ofertado,, carpeta 1.***
8	Generar reportes mensuales de la administración y operación de los servicios de conectividad y remitir al supervisor para revisión y posterior envío al Ministerio de Educación, programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR, incluida la medición de los indicadores, donde permitan verificar los indicadores de cumplimiento y el operador debe dar acceso a los datos y equipos que permitan la verificación de las mediciones (ver pág. 53. Numeral 5.11). Estos reportes se deben realizar en los formatos establecidos por el programa de LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR, en el cual se debe consignar como mínimo la información indicada previamente, el formato puede ser	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se cumplió con la actividad, generando oportunamente reportes de la administración y operación de los servicios y se informó y remitió al supervisor para su respectivo envió al Ministerio de Educación.	***Ver anexo 14. Informe MEN, carpeta 2.***

ITEM	ACTIVIDAD	EJECUCION	EVIDENCIAS
	descargado del sitio web www.mineducacion.gov.co/conexiontotal/seccióCentrodedocumentación/formatos.		
9	Realizar registro fotográfico digital donde se aprecia las condiciones en que fue ejecutada la instalación (Entrada de la sede donde se detalle fachada, nombre, dirección y Aviso Externo de Marcación, Recorrido del cableado para la instalación de los equipos de comunicaciones instalados por el operador Sitio de instalación de los equipos de comunicaciones, Cada uno de los elementos suministrados e instalados, Fotografía en que se evidencie acceso a los servicios, Foto panorámica del salón donde se instalan los servicios, apreciando el Aviso Interno de Identificación y los equipos del aula).	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se cumplió con la actividad, Se realizaron registros fotográficos de acuerdo con los lineamientos del contrato	***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1***
10	Permitir el ingreso al Centro de Gestión (NOC) que disponga el operador para la verificación de la prestación del servicio.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024,se cumplió con la actividad, se permitió el ingreso al centro de gestión de la red para la verificación del servicio prestado.	***Ver anexo 13. ANS, carpeta 2.***
11	Las demás que se deriven de los Términos de Referencia, lineamiento técnico del programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR, documento técnico, el contrato y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se cumplió con la actividad adecuadamente de acuerdo con el lineamiento del contrato.	***Ver anexo 14. Informe MEN, Carpeta 2.***
12	Establece técnicos en la zona Norte, Sur, y Centro (centro de monitoreo); lo anterior para minimizar los tiempos de servicio a las sedes beneficiadas en caso de algún soporte técnico. Estos técnicos son durante la fase de instalación y ejecución del contrato. Establecer disponibilidad de personal técnico en la zona Norte, Sur, y Centro (centro de monitoreo en la SEM); lo anterior para minimizar los tiempos de servicio a las sedes beneficiadas en caso de algún soporte	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, Se cumplió con la actividad ya que Comunicamos más Telecomunicaciones estableció técnicos en cada una de las zonas del departamento para dar soportes técnicos los más pronto posible, logrando un mejor servicio de conectividad para las sedes educativas, igualmente el personal técnico	***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, car peta 1***

INFORME DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	EJECUCION	EVIDENCIAS
	técnico, por lo cual debe mantener un equipo mínimo de trabajo con personal técnico disponible para el proyecto. Estos técnicos son de obligatoria disponibilidad durante la ejecución del contrato.	cuenta con toda la disponibilidad para trasladarse a la zona requerida.	
13	En la ejecución de las actividades contractuales el proveedor del servicio de Internet deberá garantizar la configuración y operación de los equipos existentes en las sedes educativas para distribuir el canal de servicio contratado, de manera óptima a las aulas de clase a través de los Switches de las redes LAN internas de las sedes educativas, Routers y equipos Access Point o Puntos de distribución WI-Fi que estén disponibles en cada sede educativa y que hayan sido suministrados en procesos anteriores, y que estén disponibles en cada sede educativa beneficiada con el presente proceso, adoptando y manteniendo las políticas de seguridad y control de contenidos de acuerdo al manual del programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR que tenga vigente el Ministerio de Educación.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, Se cumplió con la actividad ya que Comunicamos más Telecomunicaciones garantizo y mediante la generación de tickets de instalación se fueron realizando las asistencias sobre equipos existentes para garantizar el servicio y su calidad en cada una de las sedes beneficiadas.	***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1***

ACREDITACIÓN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL			
Tipo de aporte	**Planilla N°**	**Mes al que corresponde el aporte**	**Valor Pagado**
SALUD	9468345078	JUNIO	$ 5.231.400
PENSION	9468345078	MAYO	$18.748.100
ARL	9468345078	MAYO	$ 4.455.000

DECLARACIÓN : Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS	
Nombre Contratista: ROSALBA MORENO GONZÁLEZ. Identificación: 23.740.996	**Firma**:

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

DAVID FEDERICO DÍAZ SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.539.362, actuando en mi calidad de supervisor del Contrato descrito al inicio del presente documento, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el contratista ha cumplido con la ejecución de cada una de las actividades del contrato, tal y como se describe en el presente informe.

Así mismo certifico que el (la) contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan para realizar el pago del acta [illegible] del contrato, los cuales han sido verificados por el suscrito.

Por lo tanto, se solicita a la secretaria de Hacienda hacer el pago correspondiente al contratista.

Nota: Este campo aplica siempre y cuando exista un contrato de apoyo a la supervisión, de lo contrario no diligenciar **FIRMA**	**FIRMA**
NOMBRE:	**NOMBRE: DAVID FEDERICO DÍAZ SÁNCHEZ**
CARGO:	**CARGO: Secretario de Educación Municipal**
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

CLEMETE AGAMEZ ALVAREZ
Revisor Fiscal

CERTIFICACION

El suscrito Revisor Fiscal de la Empresa ***COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS, CLEMENTE AGAMEZ ALVAREZ,*** *identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.161.253 y con Tarjeta Profesional No. 100655-T.*

CERTIFICA:

Que la empresa **COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS**, con NIT: 860.062.059-1, se encuentra al día en el periodo del mes de mayo por concepto del pago al sistema de Seguridad Social, Aportes a Riesgos Profesionales, Aportes a Fondo de Pensiones y Aportes a Caja de Compensación Familiar, para dar cumplimiento al contrato **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024** , cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL**".

En concordancia con la Ley 1607 de 2012, la Ley 1819 de 2016 y el Articulo 114-1 del Estatuto Tributario, la entidad se encuentra exonerada de pago de Aportes a Salud, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para constancia se firma la presente Certificación a los siete (07) días del mes junio de 2024.

La presente Certificación va dirigida al Municipio de Yopal - Casanare.

CLEMENTE AGAMEZ ALVAREZ
C.C. 72.161.253 de Barranquilla
T.P. 100655-T
Contador
Público

CLEMETE AGAMEZ ALVAREZ
Revisor Fiscal

CERTIFICACION

El suscrito Revisor Fiscal de la Empresa ***COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS, CLEMENTE AGAMEZ ALVAREZ,*** *identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.161.253 y con Tarjeta Profesional No. 100655-T.*

CERTIFICA:

Que la empresa **COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS**, con NIT: 860.062.059-1, se encuentra al día en el periodo del mes de mayo por concepto del pago al sistema de Seguridad Social, Aportes a Riesgos Profesionales, Aportes a Fondo de Pensiones y Aportes a Caja de Compensación Familiar, para dar cumplimiento al contrato **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024** , cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL**". A continuación, se relaciona información certificada de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal en el mes de mayo:

PERIODO FACTURADO DE MAYO 2024						
Personal	Cedula	N°. Planilla	Salud	Pensión	Cajas	Riesgos
Julio Enrique Rodríguez Fonseca	4.068.214	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO
Andrés Felipe Sandoval Higuera	1.052.401.097	9468495166	MAYO	MAYO	N/A	N/A
Diana Paola Bohórquez Cárdenas	1.118.546.493	7924819302	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO
Edwin Fabián Ague Albarracín	1.118.548.355	9469908469	MAYO	MAYO	N/A	MAYO
Arley Yamid Castañeda Cardenas	19.003.433	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO
Miguel Ángel Romero	1.118.573.922	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO
Herminsul Arroyave Alvarez	80.845.795	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO
Jesús María estrada Moreno	1.007.854.225	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO

En concordancia con la Ley 1607 de 2012, la Ley 1819 de 2016 y el Articulo 114-1 del Estatuto Tributario, la entidad se encuentra exonerada de pago de Aportes a Salud, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para constancia se firma la presente Certificación a los siete (07) días del mes junio de 2024.

La presente Certificación va dirigida al Municipio de Yopal - Casanare.

CLEMENTE AGAMEZ ALVAREZ
C.C. 72.161.253 de Barranquilla
T.P. 100655-T
Contador
Público


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
72.161.253
AGAMEZ ALVAREZ
CLEMENTE


26-SEP-1969
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
1.80
O+
M
14-DIC-1987 BARRANQUILLA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

100655-T



CLEMENTE
AGAMEZ ALVAREZ
C.C. 72161253
RESOLUCION INSCRIPCION 71 FECHA 2004/04/23
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA 110233

FIRMA DEL TITULAR 20343

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4E68203ZFAD6Z931

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLEMENTE AGAMEZ ALVAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72161253 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 100655-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

CONTENIDO ANEXOS

CARPETA 1

- ANEXO 1: Minuta del Contrato
- ANEXO 2: CDP y RP
- ANEXO 3: Pago de Estampillas
- ANEXO 4: Garantía Contractual
- ANEXO 4.1: Garantía Contractual al Acta de Inicio
- ANEXO 5: Acta de Inicio
- ANEXO 6.1: Documentos personal ofertado
- ANEXO 6.2: Documentos personal no ofertado
- ANEXO 7.1: Planillas de Seguridad Social Comunicamos Mas Telecomunicaciones SAS
- ANEXO 7.2: Planilla de Seguridad Social Diana Paola Bohorquez Cardenas
- ANEXO 7.3: Planilla de Seguridad Social Edwin Fabian Egue Albarracin
- ANEXO 7.4: Planilla de Seguridad Andres Felipe Sandoval Higuera
- ANEXO 8: Certificación de Parafiscales
- ANEXO 9: Actas de Comité
- ANEXO 10: Tickets y actas de instalación
- ANEXO 11: CD Soportes contractuales
- ANEXO 12: Software

CARPETA 2

- ANEXO 13: ANS
- ANEXO 14: Informe MEN
- ANEXO 15: Certificación mayores costos
- ANEXO 16: Estabilidad laboral reforzada
- ANEXO 17: Factura

INFORME DE INSTALACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1634.2024 DEL 23 DE MAYO DE 2024

"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL"

PERIODO DEL 27 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO 2024

YOPAL, CASANARE

Contenido

1.	Generalidades del Contrato N° 1634.2024 de 2024.	3
1.1	Localización o Lugares Intervenidos.	4
1.2	Suscripción del Contrato.	7
1.3	Requisitos de Ejecución.	7
1.3.1	Legalización.	7
1.3.2	Estampillas.	7
1.3.3	Garantías Contractuales.	8
1.4	Acta de Inicio.	9
2	Componente Administrativo.	10
2.1	Recurso Humano.	10
2.1.1	Personal Ofertado.	10
2.1.2	Personal no Ofertado.	11
2.2	Vinculación y Pago de Nómina del Personal.	11
2.3	Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.	12
2.4	Asistencia a Reuniones y Comités	14
2.5	Registro y Control de Correspondencia.	15
3	Componente Técnico.	21
3.1	Estado del Avance del Contrato	22
3.2	Registro Fotográfico.	23
3.3	Tickets y Mesa de Gestión Generados.	25
3.4	Informe de Actividades del Contrato.	28
3.5	Obligaciones del Contrato.	31
4	Componente Financiero.	33
4.1	Detalle de la Ejecución Financiera.	33
4.2	Condiciones de pago	34
4.3	Balance financiero.	35

Informe de Instalación de Prestación de Servicios

Contrato de Prestación de Servicios N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024

Presentación

En cumplimiento del contrato de prestación de servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024** , cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**, se detallan las actividades realizadas durante la ejecución del contrato por parte de Comunicamos + Telecomunicaciones S.A.S, con NIT 860062059-1, representada legalmente por Rosalba Moreno González, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23740996 de Yopal.

Desde el acta de inicio del 27 de mayo de 2024, se entrega el informe de instalación del contrato mencionado, el cual incluye información administrativa, jurídica, financiera y técnica. A continuación, se presenta una descripción detallada de las actividades desarrolladas por Comunicamos + Telecomunicaciones S.A.S en calidad de contratista, correspondientes a la fase de instalación.

1. **Generalidades del Contrato N° 1634.2024 de 2024.**

Tabla 1 Generalidades del Contrato N° 1634.2024

N° CONTRATO	SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024		
CONTRATISTA	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES .SAS		
NIT	860062059-1		
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES QUINCE (15) DIAS		
FECHA ACTA DE INICIO	27 DE MAYO DE 2024		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL:	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 599.922.792,00) M/CTE		
PERIODO DEL PRESENTE INFORME:	27 MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2024		
CÓDIGOS PRESUPUESTALES:	2.3.2.02.02.008.22.01		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	1200.170.2024-1465	22/04/2024	599.932.730,00
REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1200.170.2024.2363	27/05/2024	599.922.792,00
SUPERVISIÓN	DAVID FEDERICO DÍAZ SÁNCHEZ – Secretario de educación		

1.1 Localización o Lugares Intervenidos.

El contrato de prestación de servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024**, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL**". Las instituciones y sedes a intervenir son:

Tabla 2 Localización o Lugares Intervenidos.

ITEM	SEDE EDUCATIVA	CODIGO DANE	ZONA	MUNICIPIO	TECNOLOGIA ULTIMA MILLA
1	C.E LA ESMERALDA	185001003861	URBANA	YOPAL	FIBRA
2	IE CAMPIÑA	185001000802	URBANA	YOPAL	FIBRA
3	LUCILA PIRAGAUTA	185001001744	URBANA	YOPAL	FIBRA
4	IE AMBIENTAL SAN MATEO	185001003836	URBANA	YOPAL	FIBRA
5	POLICARPA ARENAL	285001001463	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
6	POLICARPA ARENOSA	285001003601	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
7	TRIUNFO PRINCIPAL	285001001633	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
8	TRIUNFO MANANTIALES	285001001421	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
9	TRIUNFO CALCETA	285001000432	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
10	TRIUNFO SAN JORGE	285001000742	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
11	TRIUNFO ANTONIO NARIÑO TIESTAL	285001001617	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
12	TRIUNFO SANTA TERESITA	285001001692	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
13	IE MANUELA BELTRAN PPAL	185001002031	URBANA	YOPAL	FIBRA
14	IE MANUELA BELTRAN GAVAN	185001004638	URBANA	YOPAL	FIBRA
15	IE PARAISO	185001003437	URBANA	YOPAL	FIBRA
16	IE MEGACOLEGIO EL PROGRESO	185001004492	URBANA	YOPAL	FIBRA
17	LUIS HERNANDEZ VARGAS PRINCIPAL	185001001183	URBANA	YOPAL	FIBRA
18	LHV MARCO FIDEL SUAREZ	185001000781	URBANA	YOPAL	FIBRA
19	LHV SALVADOR CAMACHO ROLDAN	185001000829	URBANA	YOPAL	FIBRA

ITEM	SEDE EDUCATIVA	CODIGO DANE	ZONA	MUNICIPIO	TECNOLOGIA ULTIMA MILLA
20	LHV CAMILO TORRES	285001000181	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
21	JORGE ELIECER GAITAN PPAL	185001003208	URBANA	YOPAL	FIBRA
22	JORGE ELIECER GAITAN ESPERANZA	185001004620	URBANA	YOPAL	FIBRA
23	ITEY	185001003534	URBANA	YOPAL	FIBRA
24	CARLOS LLERAS RESTREPO PPAL	185001003542	URBANA	YOPAL	FIBRA
25	CARLOS LLERAS RESTREPO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	185001003852	URBANA	YOPAL	FIBRA
26	CENTRO SOCIAL PRINCIPAL	185001001965	URBANA	YOPAL	FIBRA
27	CENTRO SOCIAL PRIMARIA	185001001736	URBANA	YOPAL	FIBRA
28	LLANO LINDO MEGACOLEGIO	185001004603	URBANA	YOPAL	FIBRA
29	LLANO LINDO PRIMARIA	285001003873	URBANA	YOPAL	FIBRA
30	TERESA CALCUTA PRINCIPAL	285001003881	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
31	TERESA CALCUTA GARZON	285001000211	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
32	I.E. TERESA DE CALCUTA - PICON ARENAL	285001000068	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
33	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LA LIBERTAD	28500004659	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
34	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LAGUNAS	285001000661	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
35	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO PATIMENA	285001000416	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
36	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - ACEITES	285001001790	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
37	INMACULADA PRIMARIA TILODIRAN	285001004667	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
38	INMACULADA GUACHARACAL	285001002940	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
39	LORGIO RODRIGUEZ PRINCIPAL	285001002923	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA

ITEM	SEDE EDUCATIVA	CODIGO DANE	ZONA	MUNICIPIO	TECNOLOGIA ULTIMA MILLA
40	LORGIO RODRIGUEZ SAN NICOLAS TOCARIA	285001001625	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
41	I.E. T.A. LORGIO RODRÍGUEZ- MARIA AUXILIADORA	285001001781	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
42	ANTONIO NARIÑO PRINCIPAL	285001001773	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
43	I.E. ANTONIO NARIÑO - JOSE MARIA CORDOBA	285001000815	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
44	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA VILLA	285001000149	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
45	ANTONIO NARIÑO LA VEGA	285001000700	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
46	BRAULIO GONZALEZ CENTRAL	185001000268	URBANA	YOPAL	FIBRA
47	BRAULIO GONZALEZ CAMPESTRE	285001004357	URBANA	YOPAL	FIBRA
48	BRAULIO GONZALEZ SIMON BOLIVAR	185001002015	URBANA	YOPAL	FIBRA
49	DIVINO SALVADOR PRINCIPAL	285001001650	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
50	DIVINO SALVADOR NIATA	285001000858	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
51	DIVINO SALVADOR BUENAVISTA	285001001650	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
52	I.E. DIVINO SALVADOR - LA RESERVA	285001003750	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
53	I.E. DIVINO SALVADOR - NUESTRA SEÑORA DE MANARE	285001003466	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
54	I.E. DIVINO SALVADOR - EL BAJO	285001000475	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
55	GABRIELA MISTRAL CAGUI	285001001994	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
56	GABRIELA MISTRAL SANTA TERESA	285001000645	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
57	SANTA TERESA PRINCIPAL	285001000114	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
58	SANTA TERESA SAN PASCUAL	285001001684	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA

ITEM	SEDE EDUCATIVA	CODIGO DANE	ZONA	MUNICIPIO	TECNOLOGIA ULTIMA MILLA
59	I.E. SANTA TERESA - 1 DE MAYO	285001001641	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA
60	I.E. SANTA TERESA - POLICARPA SALAVARRIETA	285001001498	RURAL	YOPAL	INALAMBRICA

1.2 Suscripción del Contrato.

Que el Municipio de Yopal y Comunicamos + Telecomunicaciones S.A.S, se suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024** , cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL**", por valor QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 599.922.792,00) M/CTE y con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS. ***Ver anexo 1. Minuta del Contrato, carpeta 1.***

1.3 Requisitos de Ejecución.

1.3.1 Legalización.

Tabla 3 CDP y RP.

Concepto	Recibo de Caja		
	No	Fecha	Valor
C.D.P	24-1465	22- abril-2024	599.932.730,00
R.P	24-2363	27-mayo-2024	599.922.792,00

Ver anexo 2. CDP y RP, carpeta 1.

1.3.2 Estampillas.

El contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento contemplados en la cláusula treinta que establece: Como requisitos de ejecución: "se requiere del registro presupuestal, Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica, pago de impuestos y estampillas a que haya lugar, la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. Dicha cláusula se cumplió suscribiendo el acta de inicio, presentando las pólizas aprobadas por la oficina jurídica del Municipio de Yopal con número de póliza COQ-100000718 y COQ-100003090, además de esto, se presentó el pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Deporte.

Tabla 4 Soporte de Estampillas.

Concepto		Recaudo Recibo Bancario		
	RUBRO	COD	Fecha	Valor
Estampilla Pro Cultura	1.1.01.02.300.55	1.2.3.1.19.02	24-05-2024	$ 7,562,000
Estampilla Pro Adulto mayor	1.1.01.02.300.01	1.2.3.1.19.01	24-05-2024	$ 15,124,000
Estampilla Pro Deporte	1.1.01.02..218.01	1.2.2.0.00.01	24-05-2024	$ 12,603,00

Ver anexo 3. Pago de Estampillas, carpeta 1.

1.3.3 Garantías Contractuales.

1.3.3.1 Pólizas de Suscripción Contrato.

Para la suscripción del contrato de prestación de servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024**, el día 27 de mayo del 2024, la Oficina Jurídica, mediante la plataforma de SECOP II, realiza la aprobación de las Pólizas exigidas por el ente territorial conforme a lo pactado contractualmente en la cláusula diecisiete amparado por la Compañía Aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS, bajo el N° COQ-100000718 y COQ-100003090, a continuación, se relacionan las pólizas aprobadas.

Tabla 5 Garantías Contractuales a la Suscripción Contrato.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS				
PÓLIZA NO. COQ-100000718				
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/05/2024				
AFIANZADO: COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS				
ASEGURADO: MUNICIPIO DE YOPAL				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE YOPAL				
FECHA DE APROBACIÓN: 27/05/2024				
TIPO DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR	PRIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/05/2024	13/12/2024	260.000.000	435.945

Tabla 6 Garantías Contractuales a la Suscripción Contrato

PÓLIZA EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS				
PÓLIZA NO. COQ-100003090				
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/05/2024				
AFIANZADO: COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS				
ASEGURADO: MUNICIPIO DE YOPAL				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE YOPAL				
FECHA DE APROBACIÓN: 27/05/2024				
TIPO DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/05/2024	18/04/2025	59.992.279	135.599
PRESTACIONES SOCIALES	23/05/2024	18/12/2027	29.996.139	267.911
CALIDAD DEL SERVICIO	23/05/2024	18/04/2025	59.992.279	135.599

Ver anexo 4. Garantía Contractual, carpeta 1

1.3.3.2 Garantías por Acta de Inicio.

Tabla 7 Garantías por Acta de Inicio.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS				
PÓLIZA NO. COQ-100000718				
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/07/2024				
AFIANZADO: COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS				
ASEGURADO: MUNICIPIO DE YOPAL				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE YOPAL				
FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2024				
TIPO DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR	PRIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/05/2024	03/01/2025	260.000.000	0

Tabla 8 Garantías por Acta de Inicio.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS				
PÓLIZA NO. COQ-100003090				
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/07/2024				
AFIANZADO: COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS				
ASEGURADO: MUNICIPIO DE YOPAL				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE YOPAL				
FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2024				
TIPO DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/06/2024	08/05/2025	59.992.279,20	0
PRESTACIONES SOCIALES	21/06/2024	08/01/2028	29.996.139,60	0
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2024	08/05/2025	59.992.279,20	0

Ver anexo 4.1.* Garantía Contractual al Acta de Inicio, *carpeta 1

1.4 Acta de Inicio.

Se suscribe Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024**, en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Municipio de Yopal y por otra parte ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado con la CEDULA DE CIUDADANIA 23.740.996 de YOPAL, representante legal de COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S con NIT 860062059-1 en su condición de contratista. Con lo anterior se da formalmente el inicio a la ejecución del contrato. ***Ver anexo 5. Acta de Inicio, carpeta 1.***

1.3.3.2 Garantías por Acta de Inicio.

Tabla 7 Garantías por Acta de Inicio.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS				
PÓLIZA NO. COQ-100000718				
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/07/2024				
AFIANZADO: COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS				
ASEGURADO: MUNICIPIO DE YOPAL				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE YOPAL				
FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2024				
TIPO DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR	PRIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/05/2024	03/01/2025	260.000.000	0

Tabla 8 Garantías por Acta de Inicio.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS				
PÓLIZA NO. COQ-100003090				
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/07/2024				
AFIANZADO: COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS				
ASEGURADO: MUNICIPIO DE YOPAL				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE YOPAL				
FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2024				
TIPO DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/06/2024	08/05/2025	59.992.279,20	0
PRESTACIONES SOCIALES	21/06/2024	08/01/2028	29.996.139,60	0
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2024	08/05/2025	59.992.279,20	0

Ver anexo 4.1. Garantía Contractual al Acta de Inicio, carpeta 1

1.4 Acta de Inicio.

Se suscribe Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024**, en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Municipio de Yopal y por otra parte ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado con la CEDULA DE CIUDADANIA 23.740.996 de YOPAL, representante legal de COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S con NIT 860062059-1 en su condición de contratista. Con lo anterior se da formalmente el inicio a la ejecución del contrato. ***Ver anexo 5. Acta de Inicio, carpeta 1.***

2 Componente Administrativo.

2.1 Recurso Humano.

COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S, dentro del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica presentó al Municipio de Yopal seis (6) profesionales con idoneidad para la ejecución del Contrato de prestación de servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024.** Dando cumplimiento al sistema de control de personal del COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S, para la buena administración de la empresa, cuenta con los servicios profesionales de diferentes personas, sin embargo es importante anotar que en los pliegos definitivos publicados por el Municipio de Yopal se requería un equipo mínimo de personas con su respectivo perfil profesional, por lo que la empresa procedió a la contratación y afiliación del personal mínimo requerido en la propuesta presentada por Comunicamos + Telecomunicaciones S.A.S. Para la ejecución del proyecto y las actividades se utilizaron las cuadrillas y el personal del consolidado.

2.1.1 Personal Ofertado.

Tabla 9 Personal Ofertado

#	Nombre	Identificación	Fecha de Ingreso	Cargo	Tipo de vinculación	Dedicación
1	Julio Enrique Rodríguez Fonseca	4.068.214	23/04/2023	Director Operativo	Término Indefinido	100 %
2	Andrés Felipe Sandoval Higuera	1.052.401.097	27/05/2024	Jefe de operaciones	Prestación de servicios	100 %
3	Diana Paola Bohórquez Cárdenas	1.118.546.493	27/05/2024	Profesional en HSE en Salud Ocupacional	Prestación de servicios	100 %
4	Edwin Fabián Ague Albarracín	1.118.548.355	27/05/2024	Tecnólogo	Prestación de servicios	100 %
5	Arley Yamid Castañeda Cardenas	19.003.433	23/04/2023	Tecnólogo	Término Indefinido	100 %
6	Miguel Ángel Romero	1.118.573.922	23/04/2023	Técnico	Término Indefinido	100 %

Ver anexo 6.1. Documentos personal ofertado, carpeta 1

2.1.2 Personal no Ofertado.

Se aclara que el personal no ofertado no implica costos adicionales para el municipio ya que son un aporte unilateral del contratista; por lo anterior se menciona por los técnicos el Sr Herminsul Arroyave y Jesús María Estrada Moreno, personal que se encuentra vinculado dentro de la planilla de seguridad social de la empresa Comunicamos + Telecomunicaciones S.A.S . .

Tabla 10 Personal no Ofertado

EMPRESA COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS						
#	Nombre	Identificación	Fecha de Ingreso	Cargo	Tipo de Vinculación	Dedicación
1	Herminsul Arroyave Alvarez	80.845.795	1/11/2012	Técnico	Término Indefinido	100 %
2	Jesús María estrada Moreno	1.007.854.225	23/10/2023	Técnico	Término indefinido	100 %

Ver anexo 6.2. Documentos personal no ofertado, carpeta 1.
Ver anexo 15. Certificación mayores costos, carpeta 2.

2.2 Vinculación y Pago de Nómina del Personal.

Se da cumplimiento a las obligaciones de manera regular donde se verifica en la nómina el personal contractual del **COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S**, en el cual se refleja el pago del periodo del mes de mayo.

Tabla 11 Pago Nomina del Personal Comunicamos + Telecomunicaciones SAS.

#	Nombre	Identificación	Fecha de Ingreso	Cargo	Tipo de vinculación	Dedicación	Personal ofertado	Personal no ofertado
1	Julio Enrique Rodríguez Fonseca	4.068.214	23/04/2023	Director Operativo	Término Indefinido	100 %	x	
2	Andrés Felipe Sandoval Higuera	1.052.401.097	27/05/2024	Jefe de operaciones	Prestación de servicios	100 %	x	
3	Diana Paola Bohórquez Cárdenas	1.118.546.493	27/05/2024	Profesional en HSE en Salud Ocupacional	Prestación de servicios	100 %	x	
4	Edwin Fabián Ague Albarracín	1.118.548.355	27/05/2024	Tecnólogo	Prestación de servicios	100 %	x	

#	Nombre	Identificación	Fecha de Ingreso	Cargo	Tipo de vinculación	Dedicación	Personal ofertado	Personal no ofertado
5	Arley Yamid Castañeda Cardenas	19.003.433	23/04/2023	Tecnólogo	Término Indefinido	100 %	x	
6	Miguel Ángel Romero	1.118.573.922	23/04/2023	Técnico	Término Indefinido	100 %	x	
7	Herminsul Arroyave	80.845.795	1/11/2012	Técnico	Término Indefinido	100 %		x
8	Jesús María estrada Moreno	1.007.854.225	23/10/2023	Técnico	Término indefinido	100 %		x

Ver anexo 6.1. Documentos personal ofertado, carpeta 1
Ver anexo 6.2. Documentos personal no ofertado, carpeta 1.

2.3 Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.

En atención a los requerimientos establecidos dentro del Contrato de Prestación de Servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024.** Teniendo en cuenta la normatividad vigente en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, los cuales señalan respectivamente las obligaciones del Empleador en los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, cumpliendo con la ley y las obligaciones que se tiene dentro del marco del desarrollo del contrato, de igual manera se generan planillas de pago de Seguridad social así:

Tabla 12 Periodo Facturado Mes de mayo.

PERIODO FACTURADO DE MAYO 2024						
Personal	Cedula	N°. Planilla	Salud	Pensión	Cajas	Riesgos
Julio Enrique Rodríguez Fonseca	4.068.214	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO
Andrés Felipe Sandoval Higuera	1.052.401.097	9468495166	MAYO	MAYO	N/A	N/A
Diana Paola Bohórquez Cárdenas	1.118.546.493	7924819302	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO
Edwin Fabián Ague Albarracín	1.118.548.355	9469908469	MAYO	MAYO	N/A	MAYO
Arley Yamid Castañeda Cardenas	19.003.433	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO
Miguel Ángel Romero	1.118.573.922	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO

PERIODO FACTURADO DE MAYO 2024						
Personal	Cedula	N°. Planilla	Salud	Pensión	Cajas	Riesgos
Herminsul Arroyave Alvarez	80.845.795	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO
Jesús María estrada Moreno	1.007.854.225	9468345078	JUNIO	MAYO	MAYO	MAYO

En las cuales consta estar al día en el periodo del mes de mayo, así como se relaciona en las siguientes tablas:

Pagos correspondientes al periodo ejecutado.

Planilla Numero: 9468345078
Periodo Cotizado Salud: JUNIO 2024
Periodo Cotizado Otros: MAYO 2024

Tabla 13 Planilla de Seguridad Social Comunicamos + Telecomunicaciones S.A.S .

COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S - MAYO							
Concepto	**% Liquidación**	**N° Planilla**	**Ingreso Base Cotización**	**Cotización Obligatoria**	**Valor Cancelado**	**Periodo Cotizado**	**Entidad**
SALUD	4%	9468345078	$122.600.012	$ 5.231.400	$ 5.231.400	JUNIO 2024	Capresoca, Compensar, Coosalud, EPS mutual SER, EPS Sura, Nueva EPS Movilidad, Salud Total, Sanitas
PENSIÓN	16%	9468345078	$117.200.012	$18.748.100	$18.748.100	MAYO 2024	Colfondos, Colpensiones, Porvenir, Protección
CAJAS	4%	9468345078	$ 117.508.900	$ 4.696.200	$ 4.696.200		Cafam, Cajasan,Comfacasanare, Comfasucre,Comfiar
ARL	**Nivel Riesgo:**	**N° Planilla:**	**Valor Cancelado:**	**Entidad:**			**FIC Vr Cancelado**
	5	9468345078	$ 4.455.000	COLMENA			$

Ver anexo 7.1. Planilla de Seguridad Social Comunicamos + Telecomunicaciones SAS, carpeta 1

Planilla Numero: 7924819302
Periodo Cotizado Salud: MAYO 2024
Periodo Cotizado Otros: MAYO 2024

Tabla 14 Planilla de Seguridad Social Diana Paola Bohorquez Cardenas.

DIANA PAOLA BOHORQUEZ CARDENAS - Mayo							
Concepto	**% Liquidación**	**N° Planilla**	**Ingreso Base Cotización**	**Cotización Obligatoria**	**Valor Cancelado**	**Periodo Cotizado**	**Entidad**
SALUD	12,5%	7924819302	$1.504.800	$188.100	$188.100	MAYO 2024	Sanitas
PENSIÓN	16%	7924819302	$1.504.800	$240.800	$240.800	MAYO 2024	Porvenir

DIANA PAOLA BOHORQUEZ CARDENAS - Mayo							
CAJAS	4%	7924819302	$1.504.800	$30.100	$30.100		COMFACASANARE
ARL	Nivel Riesgo:	N° Planilla:	Valor Cancelado:	Entidad:			FIC Vr Cancelado
	1	7924819302	$36.700	POSITIVA			$

Ver anexo 7.2. Planilla de Seguridad Social Diana Paola Bohorquez Cardenas., carpeta 1

Planilla Numero: 9469908469
Periodo Cotizado Salud: MAYO 2024
Periodo Cotizado Otros: MAYO 2024

Tabla 15 Planilla de Seguridad Social Edwin Fabian Egue Albarracin

EDWIN FABIAN EGUE ALBARRACIN - Mayo							
Concepto	% Liquidación	N° Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Periodo Cotizado	Entidad
SALUD	4%	9469908469	$ 1.400.000	$175.000	$178.800	MAYO 2024	Sanitas
PENSIÓN	16%	9469908469	$ 1.400.000	$ 224.000	$ 228.900	MAYO 2022	Porvenir
CAJAS	4%	9469908469	$0	$0	$0		
ARL	Nivel Riesgo:	N° Planilla:	Valor Cancelado:	Entidad:			FIC Vr Cancelado
	1	9468303648	$7.600	COLMENA			$

Ver anexo 7.3. Planilla de Seguridad Social Edwin Fabian Egue Albarracin, carpeta 1

Planilla Numero: 9468495166
Periodo Cotizado Salud: MAYO 2024
Periodo Cotizado Otros: MAYO 2024

Tabla 16 Planilla de Seguridad Social Andres Felipe Sandoval Higuera

ANDRES FELIPE SANDOVAL HIGUERA - Mayo							
Concepto	% Liquidación	N° Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Periodo Cotizado	Entidad
SALUD	12.5%	9468495166	$1.300.00	$162.500	$162.500	MAYO 2024	Sanitas
PENSIÓN	16%	9468495166	$1.300.00	$208.000	$208.000	MAYO 2024	Colpensiones
CAJAS	4%	9468495166	$0	N/A	N/A		N/A
ARL	Nivel Riesgo:	N° Planilla:	Valor Cancelado:	Entidad:			FIC Vr Cancelado
		N/A	N/A	N/A			$

Ver anexo 7.4. Planilla de Seguridad Andres Felipe Sandoval Higuera, carpeta 1
Ver anexo 8. Certificación de Parafiscales, carpeta 1.

2.4 Asistencia a Reuniones y Comités.

Con la ejecución del contrato, la supervisión informe que dentro de las actividades del contrato se debe conformar un comité técnico. Se realizó la conformación del comité técnico, cuyos integrantes son ROSALBA MORENO GONZALEZ quien actúa como

Representante Legal de COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S, DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ quien actúa como supervisor del contrato 1634.2024

Durante el periodo correspondiente al presente informe se llevaron a cabo 1 reunión de trabajo, entre las partes interesadas, lo anterior con el fin de hacer el seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato que se encuentran dentro del contrato de prestación de servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634 .2024**

A continuación, se relacionan las actas de comité desarrolladas durante el periodo.

Tabla 17 Asistencia a Reuniones y Comités.

No.	Fecha	Temas Tratados	Alcance	Asistentes
1	30/05/2024	• Conformación de Comité Técnico del contrato.	Dar cumplimiento a obligación de las partes y permite resolver diferencias y/o entregar orientaciones y aclaraciones para las partes.	• David Federico Diaz Sánchez – Supervisor • Wilbord Ricardo Leal Galan- Profesional Universitario • Rosalba Moreno González- R/L • Julio Enrique Rodriguez Fonseca- Director Operativo
2	31/05/2024	• Socialización de correspondientes informes según lineamiento del Ministerio de Educación Nacional • Compromiso de las partes • Proposiciones y varios	Dar seguimiento y observación en el avance del contrato	• David Federico Diaz Sánchez – Supervisor • Wilbord Ricardo Leal Galan- Profesional Universitario • Rosalba Moreno González- R/L • Julio Enrique Rodriguez Fonseca- Director Operativo

Ver anexo 9. Actas de Comité, carpeta 1

2.5 Registro y Control de Correspondencia.

Durante el periodo de del 27 de mayo al 31 de mayo, se generaron tickets de instalación en cada institución, los cuales se les dio su respectivo cierre.

Como soporte, se adjunta Tickets generados con su respectivo cierre.

Tabla 18 Registro y Control de Correspondencia.

No.	Fecha	Documento	Condición	Descripción	Estado	Respuesta PQR
1	27/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su

No.	Fecha	Documento	Condición	Descripción	Estado	Respuesta PQR
						respectivo cierre
2	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
3	27/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
4	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
5	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
6	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
7	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
8	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
9	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
10	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
11	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre

No.	Fecha	Documento	Condición	Descripción	Estado	Respuesta PQR
12	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
13	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
14	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
15	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
16	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
17	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
18	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
19	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
20	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
21	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre

No.	Fecha	Documento	Condición	Descripción	Estado	Respuesta PQR
22	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
23	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
24	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
25	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
26	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
27	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
28	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
29	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
30	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
31	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre

No.	Fecha	Documento	Condición	Descripción	Estado	Respuesta PQR
32	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
33	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
34	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
35	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
36	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
37	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
38	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
39	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
40	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
41	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre

No.	Fecha	Documento	Condición	Descripción	Estado	Respuesta PQR
42	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
43	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
44	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
45	28/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
46	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
47	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
48	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
49	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
50	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
51	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre

No.	Fecha	Documento	Condición	Descripción	Estado	Respuesta PQR
52	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
53	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
54	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
55	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
56	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
57	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
58	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
59	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre
60	29/05/2024	Ticket	Generado	En el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo se cumplió con las instalación y diligenciamiento del ticket	Cerrado	Socialización del ticket y firma de aprobación por parte del docente encargado para su respectivo cierre

Ver anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1.

3 Componente Técnico.

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, las responsabilidades del operador según cláusula segunda se describen a continuación las cuales fueron realizadas en el periodo del 27 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024 de la presente vigencia.

3.1 Estado del Avance del Contrato.

En desarrollo de las obligaciones contractuales, se presentó a la supervisión, un informe con denominación INFORME DE INSTALACIÓN, a través de los cuales el COMUNICAMOS MÁS TELECOMUNICACIONES SAS, da cuenta de las actividades desarrolladas en cada uno de los componentes que integran el objeto del contrato.

El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de seis (06) meses y quince (15) días inicialmente, el acta de inicio fue firmada el día 27 de mayo de 2024, para el presente informe se tiene una ejecución de cinco (5) días, lo cual equivale al (1.45%) de ejecución, para el periodo del 27 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024, a informar se realiza descripción de las actividades ejecutadas a la fecha.

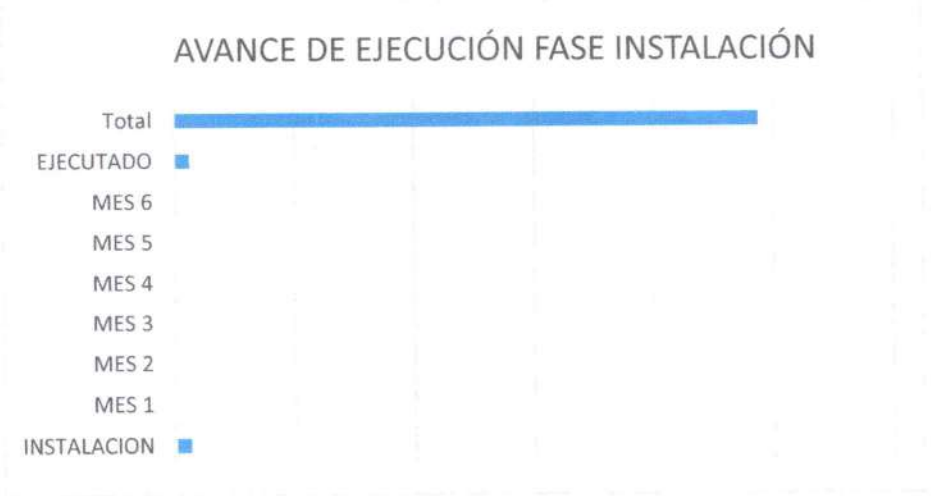
A continuación, me permito relacionar tabla y grafica en la cual se evidencia el porcentaje de ejecución técnico y financiero del contrato en mención.

Tabla 19 Avance de Ejecución.

Plazo de Ejecución Actual	Seis (6) Meses y Quince (15) Días
Fecha de Acta de inicio	27/05/2024
Periodo de presente informe	27/05/2024 AL 31/05/2027
Porcentaje de Ejecución Presente Informe	1.45%
Porcentaje de Ejecución Acumulado	1.45%
Porcentaje por ejecutar.	98.5%
Porcentaje Final que no se ejecuta	0%
Número de días ejecutados	5

A continuación, me permito relacionar el grafico en la cual se evidencia el porcentaje de ejecución de acuerdo con el componente técnico ejecutado, del cual se refleja el avance de ejecución a nivel financiero del contrato en mención.

Grafica 1 Avance de Ejecución



Grafica 1 Avance de Ejecución

3.2 Registro Fotográfico.

Se realizó registro fotográfico de las sedes visitadas durante el transcurso del periodo del 27 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024, dicha evidencia fotográfica cuenta con fotos del Rack de comunicaciones, afiches internos y externos según los lineamientos del MEN 2024 y equipos de telecomunicaciones instalados.

Tabla 20 Registro Fotográfico.

Registro Fotográfico	
	









Comunicamos Más Telecomunicaciones SAS se desplazó a las sedes educativas beneficiadas por el proyecto de conectividad con el fin de instalar el servicio de internet según las especificaciones técnicas del contrato de prestación de servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024.**

Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1.

3.3 Tickets y Mesa de Gestión Generados.

En la Fase de instalación se generan los respectivos tickets de las instituciones educativas, por lo tanto, se relacionan a continuación.

Tabla 21 Tickets y Mesa de Gestión Generados.

ITEM	SEDE EDUCATIVA	CODIGO DANE	ZONA	TIPO SOLICITUD	# TICKET
1	IE LA ESMERALDA	185001003861	URBANA	INSTALACION	82432
2	BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE	285001004357	URBANA	INSTALACION	82464
3	BRAULIO GONZALEZ SEDE CENTRAL	185001000268	URBANA	INSTALACION	82465
4	BRAULIO GONZALEZ SIMON BOLIVAR	185001002015	URBANA	INSTALACION	82435
5	CARLOS LLERAS RESTREPO PRINCIPAL	185001003542	RURAL	INSTALACION	82466
6	CARLOS LLERAS RESTREPO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	185001003852	RURAL	INSTALACION	82467
7	CENTRO SOCIAL BACHILLERATO	185001001965	RURAL	INSTALACION	82468
8	JORGE ELIECER GAITAN PRINCIPAL	185001003208	RURAL	INSTALACION	82469
9	JORGE ELIECER GAITAN LA ESPERANZA	185001004620	RURAL	INSTALACION	82470
10	LUIS HERNANDEZ VARGAS PRINCIPAL	185001001183	RURAL	INSTALACION	82472
11	LUIS HERNANDEZ VARGAS MARCO FIDEL SUAREZ	185001000781	RURAL	INSTALACION	82473
12	LUIS HERNANDEZ VARGAS SALVADOR CAMACHO ROLDAN	185001000829	RURAL	INSTALACION	82474
13	LUIS HERNANDEZ VARGAS CAMILO TORRES	285001000181	URBANA	INSTALACION	82475
14	MANUELA BELTRA PRINCIPAL	185001002031	URBANA	INSTALACION	82476
15	MANUELA BELTRAN SEDE GAVAN	185001004638	URBANA	INSTALACION	82477

ITEM	SEDE EDUCATIVA	CODIGO DANE	ZONA	TIPO SOLICITUD	# TICKET
16	TERESA CALCUTA PRINCIPAL	285001003881	URBANA	INSTALACION	82479
17	TERESA CALCUTA SEDE GARZON	285001000211	URBANA	INSTALACION	82483
18	TERESA CALCUTA SEDE PICON ARENAL	285001000068	URBANA	INSTALACION	82484
19	IE EL PARAISO	185001003437	URBANA	INSTALACION	82485
20	IE LA CAMPIÑA	185001000802	RURAL	INSTALACION	82486
21	IE LLANO LINDO MEGACOLEGIO	185001004603	URBANA	INSTALACION	82487
22	IE LLANO LINDO SEDE PRINCIPAL	285001003873	URBANA	INSTALACION	82489
23	INST TECNICO EMPRESARIAL	185001003534	URBANA	INSTALACION	82491
24	LUCILA PIRAGAUTA	185001001744	URBANA	INSTALACION	82494
25	IE SAN MATEO TECNICO AMBIENTAL	185001003836	URBANA	INSTALACION	82493
26	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO PATIMENA	285001000416	URBANA	INSTALACION	82496
27	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LIBERTAD	28500004659	URBANA	INSTALACION	82498
28	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO ACEITES	285001001790	URBANA	INSTALACION	82499
29	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LAGUNAS	285001000661	URBANA	INSTALACION	82500
30	DIVINO SALVADOR PALOBAJITO PRINCIPAL	285001001650	RURAL	INSTALACION	82502
31	DIVINO SALVADOR NIATA	285001000858	RURAL	INSTALACION	82503
32	DIVINO SALVADOR LA RESERVA	285001003750	RURAL	INSTALACION	82505
33	DIVINO SALVADOR NUESTRA SEÑORA MANARE	285001003466	RURAL	INSTALACION	82506

ITEM	SEDE EDUCATIVA	CODIGO DANE	ZONA	TIPO SOLICITUD	# TICKET
34	DIVINO SALVADOR EL BAJO	285001000475	RURAL	INSTALACION	82507
35	DIVINO SALVADOR BUENAVISTA	285001001650	RURAL	INSTALACION	82510
36	IE TRIUNFO PRINCIPAL	285001001633	RURAL	INSTALACION	82516
37	IE TRIUNFO SAN JORGE	285001000742	RURAL	INSTALACION	82517
38	IE TRIUNFO MANANTIALES	285001001421	RURAL	INSTALACION	82518
39	IE TRIUNFO CALCETA	285001000432	RURAL	INSTALACION	82520
40	IE TRIUNFO ANTONIO NARIÑO	285001001617	RURAL	INSTALACION	82529
41	IE TRIUNFO SANTA TERESITA	285001001692	RURAL	INSTALACION	82531
42	GABRIELA MISTRAL CAGUI	285001001994	RURAL	INSTALACION	82532
43	GABRIELA MISTRAL SANTA TERESA	285001000645	RURAL	INSTALACION	82534
44	GABRIELA MISTRAL MANUELA BELTRAN	285001001609	RURAL	INSTALACION	82536
45	POLICARPA SALAVARRIETA ARENAL	285001001463	RURAL	INSTALACION	82537
46	POLICARPA SALAVARRIETA ARENOSA	285001003601	URBANA	INSTALACION	82539
47	IE SANTA TERESA PRINCIPAL	285001000114	URBANA	INSTALACION	82540
48	IE SANTA TERESA POLICARPA SALAVARRIETA	285001001498	URBANA	INSTALACION	82541
49	IE SANTA TERESA PRIMERO DE MAYO	285001001641	RURAL	INSTALACION	82546
50	IE SANTA TERESA SAN PASCUAL	285001001684	RURAL	INSTALACION	82547

ITEM	SEDE EDUCATIVA	CODIGO DANE	ZONA	TIPO SOLICITUD	# TICKET
51	IE LORGIO RODRIGUEZ PRINCIPAL	285001002923	RURAL	INSTALACION	82553
52	IE LORGIO RODRIGUEZ MARIA AUXILIADORA	285001001781	RURAL	INSTALACION	82557
53	IE LORGIO RODRIGUEZ SAN NICOLAS TOCARIA	285001001625	RURAL	INSTALACION	82563
54	INMACULADA GUACHARACAL	285001002940	RURAL	INSTALACION	82548
55	INMACULADA TILODIRAN	285001004667	RURAL	INSTALACION	82549
56	ANTONIO NARIÑO PRINCIPAL	285001001773	RURAL	INSTALACION	82565
57	ANTONIO NARIÑO LA VEGA	285001000114	RURAL	INSTALACION	82566
58	ANTONIO NARIÑO JOSE MARIA CORDOBA	285001001684	RURAL	INSTALACION	82567
59	ANTONIO NARIÑO SIMON BOLIVAR	285001001641	RURAL	INSTALACION	82568
60	MEGACOLEGIO EL PROGRESO	285001001498	RURAL	INSTALACION	82569

Ver anexo 10. *Tickets y actas de instalación*, carpeta 1.

3.4 Informe de Actividades del Contrato.

A continuación, se describen el desarrollo de actividades y especificaciones a realizar para el logro o consecución del objeto contratado en el periodo 27 de mayo de 2024 al 31 de mayo del 2024

Tabla 22 Informe de Actividades del Contrato.

Item	Descripción/Actividad	Ejecución
1	Realizar la fase de instalación del servicio de conectividad a internet en la totalidad de las sedes educativas de las cuales se debe tener en cuenta: Tipo de enlace, tecnología, ancho de banda y la cantidad de sedes, dando cumplimiento al indicador Efectividad en la instalación tal	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo de 2024, se dio cumplimiento a la actividad, realizando adecuadamente los

Ítem	Descripción/Actividad	Ejecución
	como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico. El operador es el único responsable de los servicios, el operador debe hacer las respectivas configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los use bajos los estándares y requisitos establecidos.	correspondientes soportes técnicos en las sedes beneficiadas de acuerdo con el lineamiento del contrato ***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1, anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1***
2	Disponer de los recursos de conectividad necesarios (canales, equipos, otros) que garanticen el servicio a las sedes educativas, según ancho de banda por el término de ejecución del contrato (Ver listado sedes educativas): - Ancho de banda 12 megas a 25 sedes, rural - Ancho de banda 30 megas a 10 sedes, rural - Ancho de banda 45 megas a 01 sedes, urbana - Ancho de banda 64 megas a 01 sedes, rural - Ancho de banda 64 megas a 01 sedes, urbana - Ancho de banda 256 megas a 14 sedes, urbana	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se aseguraron todos los recursos necesarios para garantizar la conectividad en las sedes educativas, incluyendo la provisión de equipos adecuados como routers y puntos de acceso (AP). Estos equipos fueron instalados y configurados conforme a los lineamientos técnicos del MEN 2024, cumpliendo con las especificaciones mínimas para asegurar una cobertura óptima y una velocidad de transferencia adecuada . ***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1, anexo 10. Tickets y actas de instalación y actas de instalación, carpeta 1***
3	Configurar la página de inicio https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ en cada uno de los computadores funcionales de la sede educativa que accederán al servicio de conectividad escolar. En el evento en que un computador no pueda acceder a los servicios se aplicará lo descrito en el numeral 4.1 de la pág. 13 de los lineamientos técnicos 2024 del Ministerio de Educación Nacional.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024 esta actividad se cumplió durante en las instalaciones dejando registro de configuración de la página https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ en acta de instalación, entrega de servicios y equipos de instalación en calidad de comodato, ***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1, anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1***
4	Generar un ticket en la Mesa de Ayuda, que certifique las labores realizadas en la sede, debe informar y explicar al Rector y/o Docente de la sede educativa la existencia de la Mesa de Ayuda, los números de contacto, el trámite que se debe seguir para la resolución de incidentes, el trámite para radicación y solución de Peticiones Quejas y Reclamos,	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se dio cumplimiento a la actividad, generando los tickets de mesa de ayuda en cada una de las sedes a beneficiar, igualmente se le explico al rector y/o docente en funcionamiento de la mesa de ayuda y se dejó el número de soporte al que se pueden contactar en caso de que el servicio genere fallas. ***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1, anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1.***

Ítem	Descripción/Actividad	Ejecución
5	Garantizar la administración, monitoreo, operación y verificación de los servicios que hacen parte del contrato, ver pág. 39 Lineamientos técnicos.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, cumplió con la actividad realizando la administración y monitoreo constante de los servicios de acuerdo con el lineamiento, esto se evidencia con las gráficas de trazabilidad. ***Ver anexo 12. Software, carpeta 1, anexo 14. Informe MEN, carpeta 2.***
6	Contar con una herramienta y procesos necesarios para el seguimiento de los ANS.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se dio cumplimiento a la actividad, Se contó con un software para llevar el seguimiento del servicio y poder brindar soluciones lo más pronto posible y mantener la calidad y funcionamiento de este. Las herramientas utilizadas para dar seguimiento son los softwares de The y The Winbox. ***Ver anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1. Ver anexo 13. ANS, carpeta 2.***
7	Garantizar soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para el servicio de conectividad..	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, Comunicamos más telecomunicaciones cumplió con la actividad, siguiendo con el personal técnico capacitado y con experiencia en campo para brindar soluciones ante cualquier eventualidad. ***Ver anexo 6.1. Documentos personal ofertado, carpeta 1, anexo 6.2. Documentos personal no ofertado,, carpeta 1.***
8	Generar reportes mensuales de la administración y operación de los servicios de conectividad y remitir al supervisor para revisión y posterior envío al Ministerio de Educación, programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR, incluida la medición de los indicadores, donde permitan verificar los indicadores de cumplimiento y el operador debe dar acceso a los datos y equipos que permitan la verificación de las mediciones (ver pág. 53. Numeral 5.11). Estos reportes se deben realizar en los formatos establecidos por el programa de LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR, en el cual se debe consignar como mínimo la información indicada previamente, el formato puede ser descargado del sitio web www.mineducacion.gov.co/conexiontotal/secciónCentrodedocumentación/formatos.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se cumplió con la actividad, generando oportunamente reportes de la administración y operación de los servicios y se informó y remitió al supervisor para su respectivo envió al Ministerio de Educación. ***Ver anexo 14. Informe MEN, carpeta 2.***
9	Realizar registro fotográfico digital donde se aprecia las condiciones en que fue ejecutada la instalación (Entrada de la sede donde se detalle fachada, nombre, dirección y Aviso Externo de Marcación, Recorrido del cableado para la instalación de los equipos de comunicaciones instalados por el operador Sitio de instalación de los equipos de comunicaciones, Cada uno de los elementos suministrados e instalados, Fotografía en que se evidencie acceso a los servicios, Foto panorámica del salón donde se instalan los servicios, apreciando el Aviso Interno de Identificación y los equipos del aula).	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se cumplió con la actividad, Se realizaron registros fotográficos de acuerdo con los lineamientos del contrato ***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1***

Ítem	Descripción/Actividad	Ejecución
10	Permitir el ingreso al Centro de Gestión (NOC) que disponga el operador para la verificación de la prestación del servicio.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024,se cumplió con la actividad, se permitió el ingreso al centro de gestión de la red para la verificación del servicio prestado. ***Ver anexo 13. ANS, carpeta 2.***
11	Las demás que se deriven de los Términos de Referencia, lineamiento técnico del programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR, documento técnico, el contrato y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se cumplió con la actividad adecuadamente de acuerdo con el lineamiento del contrato. ***Ver anexo 14. Informe MEN, Carpeta 2.***
12	Establece técnicos en la zona Norte, Sur, y Centro (centro de monitoreo); lo anterior para minimizar los tiempos de servicio a las sedes beneficiadas en caso de algún soporte técnico. Estos técnicos son durante la fase de instalación y ejecución del contrato. Establecer disponibilidad de personal técnico en la zona Norte, Sur, y Centro (centro de monitoreo en la SEM); lo anterior para minimizar los tiempos de servicio a las sedes beneficiadas en caso de algún soporte técnico, por lo cual debe mantener un equipo mínimo de trabajo con personal técnico disponible para el proyecto. Estos técnicos son de obligatoria disponibilidad durante la ejecución del contrato.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, Se cumplió con la actividad ya que Comunicamos más Telecomunicaciones estableció técnicos en cada una de las zonas del departamento para dar soportes técnicos los más pronto posible, logrando un mejor servicio de conectividad para las sedes educativas, igualmente el personal técnico cuenta con toda la disponibilidad para trasladarse a la zona requerida. ***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1***
13	En la ejecución de las actividades contractuales el proveedor del servicio de Internet deberá garantizar la configuración y operación de los equipos existentes en las sedes educativas para distribuir el canal de servicio contratado, de manera óptima a las aulas de clase a través de los Switches de las redes LAN internas de las sedes educativas, Routers y equipos Access Point o Puntos de distribución WI-Fi que estén disponibles en cada sede educativa y que hayan sido suministrados en procesos anteriores, y que estén disponibles en cada sede educativa beneficiada con el presente proceso, adoptando y manteniendo las políticas de seguridad y control de contenidos de acuerdo al manual del programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR que tenga vigente el Ministerio de Educación.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, Se cumplió con la actividad ya que Comunicamos más Telecomunicaciones garantizo y mediante la generación de tickets de instalación se fueron realizando las asistencias sobre equipos existentes para garantizar el servicio y su calidad en cada una de las sedes beneficiadas. ***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1***

3.5 Obligaciones del Contrato.

Tabla 23 Obligaciones del Contrato.

Ítem	Obligación	Ejecución
1	Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, cumplió con la actividad ya Comunicamos más Telecomunicaciones, ha estado ejecutando las acciones pendientes al cumplimiento del objeto del contrato, por lo cual se han presentado soportes a las actividades realizadas en este periodo, mediante la generación de Tickets y monitoreando el servicios ***Anexo 10. Tickets y actas de instalación, carpeta 1, anexo 14. Informe MEN, carpeta 2*** así mismo se ha dejado como evidencia los aspectos relevantes encontrados durante la ejecución del contrato en

Ítem	Obligación	Ejecución
		las actas de comité que se llevaron a cabo. ***Ver anexo 9. Actas de Comité, carpeta 1, p***ara brindar seguridad de lo dicho, es el presente informe. Comunicamos más Telecomunicaciones, ha cumplido las actividades y lineamientos que conciernen a esta actividad de acuerdo con requerimientos del contrato y la supervisor y a la fecha del presente informe se lleva un avance de ejecución del **2.5%.**
2	Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, cumplió con la actividad ya que el contratista Comunicamos más Telecomunicaciones; por medio de actas de comité oficios realizados se acatan las instrucciones de la supervisión teniendo en cuenta las actividades del contrato. **Ver anexo *9. Actas de comité, carpeta 1.***
3	Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal..	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, Se cumplió la obligación prestando una calidad del servicio fue garantizada en todo momento, asegurando que el objeto del contrato se cumpliera bajo las condiciones de eficiencia y calidad requeridas. Se implementaron políticas de calidad de servicio (QoS) y monitoreo continuo para mantener el rendimiento óptimo ***Ver anexo 14. Informe MEN, carpeta 2.***
4	Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se notificó inquietudes y posibles retrasos que afectaran las instalaciones del servicio de manera oportuna al Municipio de Yopal, asegurando una comunicación efectiva y preventiva. ***Ver anexo 9. Actas de Comité, carpeta 1.***
5	Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, se cumplió con la obligación comunicando inquietudes sobre las instalaciones al comité técnico para así se cumplieron con los lineamientos técnicos y términos del contrato ***Ver anexo 9. Actas de Comité, carpeta 1.***
6	Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.	Durante el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024 ,Se presenta los informes específicos y adicionales requeridos por el Supervisor serán suministrados con información detallada y completa para las respectivas actas parciales. ***Ver anexo 14. Infome MEN, carpeta 2.***
7	Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del servicio.	Comunicamos más con su compromiso con el desarrollo sostenible busco garantizar el acceso a la educación a la tecnología como la protección al medio ambiente. ***Ver anexo 11. CD Soportes contractuales, carpeta 1.***
8	El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de	Cumplimos con el sistema de conectividad para garantizar la protección de datos personales de los usuarios de acuerdo a las normativas y leyes que lo estipulen en el territorio nacional *Ver anexo* ***14. Informe MEN, carpeta 2***

Ítem	Obligación	Ejecución
	Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41	
9	El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.	Se cumplió con todas las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyendo aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme a lo dispuesto en la normativa vigentey teniendo personal profesional en el área de salud y seguridad en el trabajo. ***Ver anexo 7.1. Planilla de Seguridad Social Comunicamos + Telecomunicaciones SAS, carpeta 1, anexo 7.2. Planilla de Seguridad Social Diana Paola Bohorquez Cardenas, carpeta 1, anexo 7.3. Edwin Fabian Egue Albarracin, carpeta 1, anexo 7.4 . Andres Felipe Sandoval Higuera, carpeta 1, Ver anexo 6.1. Documentos personal ofertado, carpeta 1, anexo 6.2. Documentos personal no ofertado, carpeta 1, anexo 16.Certificación estabilidad laboral reforzada, carpeta 2.***

4 Componente Financiero.

El Contrato de prestación de servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024**. Firmado entre el Municipio de Yopal y COMUNICAMOS MÁS TELECOMUNICACIONES SAS, el cual tiene por objeto "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL**". con un valor de $ 599.922.792,00 y un plazo inicial de seis (6) meses y quince (15) días, que dicho contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 24-1465 del 22 de abril de 2024 y los registros presupuestales N° 24-2363 del 27 de mayo de 2024, además se suscribió acta de inicio el día 27/05/2024.

Tabla 24 CDP y RP.

Concepto	Recibo de Caja		
	No	Fecha	Valor
C.D.P	24-1465	22 – abril - 2024	599.932.730,00
R.P	24-2363	27 – mayo - 2024	599.922.792,00

4.1 Detalle de la Ejecución Financiera.

Con el fin de dar claridad a la ejecución financiera y técnica del contrato para el periodo correspondiente del 27 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024, se presenta la grafica

resumen de ejecución financiera y técnica del Contrato de prestación de servicios **N° SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024.**

Grafico 2 Ejecución Financiera



4.2 Condiciones de pago

La Entidad estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1200.170.2024-1465 con fecha de expedición 22 abril de 2024.

El municipio pagará al contratista el100 % del valor total del contrato de la siguiente forma:

Un pago por el valor del servicio de instalación conforme a la oferta económica, la cual se pagará una vez se presenten las respectivas actas de instalación (lineamientos técnicos 2024), certificaciones firmadas por los rectores y/o docente, visto bueno de la supervisión y apoyo a la supervisión. Seis pagos mensuales vencidos por el valor mensual del servicio de conectividad , conforme a la oferta económica , la cual cancelara , previa presentación de los correspondientes informes de ejecución y demás soportes según lineamientos técnicos 2024 del ministerio de educación, programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR con visto bueno del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión, radicación de la factura , cuenta de cobro respectiva y demás informes remitidos al ministerio de educación nacional, (correo de remisión).

Y un pago final, correspondiente de los 15 días finales de servicio, el cual se pagará una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión que certifique el cumplimiento por parte del operador, junto con las certificaciones de los Directivos Docentes y/o docentes (mediante correo electrónico) de las sedes educativas de la prestación del servicio y los correspondientes informes según lineamientos técnicos 2024 del Ministerio. Para cada uno de los pagos parciales y para el pago final, el operador deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, soporte de pago de salarios, aportes a seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación familiar), si a ello hubiere lugar que serán presentadas al supervisor en los primeros 10 días de cada mes para revisión y autorización de orden de pago, para el caso de la liquidación se debe adicionar soportes de la liquidación del personal y paz y salvos de la prestación del servicio por parte de los rectores y/o docentes de las Instituciones Educativas.

4.3 Balance financiero.

A continuación, se relaciona el balance financiero correspondiente al periodo del presente informe del contrato de Prestación de Servicios **SECOP II MYCA-SED-SAS-004-2024 Y N° INTERNO 1634.2024.**

Tabla 25 Balance Financiero.

Concepto	Valor del Contrato	Valor Facturado	Valor Pagado	Valor por Pagar
Valor del contrato	$599.922.792			
Valor Ejecutado Instalación		$8.710.800		$8.710.800
Saldo por girar al contratista				$ 591.211.992
TOTALES	$599.922.792	$8.710.800	$ 0	$ 599.922.792

Ver anexo 14. Informe MEN, carpeta 2.

Una vez aportados los soportes de ejecución contractual la empresa COMUNICAMOS MÁS TELECOMUNICACIONES SAS aporta la factura electrónica de venta FEY189494, en consecuencia, se autoriza el trámite de pago. ***Ver anexo 17. Factura, carpeta 2.***

Rosalba Moreno González.
Representante Legal.

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

INVENTARIO DE EQUIPOS COMUNICAMOS MÁS

INSTITUCIÓN	DISPOSITIVO	MAC/SERIAL	CONTRASEÑAS DE ACCESO	
ESMERALDA	NANO LOCO M2	68D79ABECA62 / 68:D7:9A:BE:CA:62	INFORMATICA_2G	CALIDAD COMODATO
	ROUTER SATELITAL	WAWC02271808	N/A	
	ANTENA SATELITAL	302769460	user:ubnt/ pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	HF309ABJR6S / 78:9A:18:5E:F1:E2	user:ubnt/ pass:INTERWIFI	
BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE	ANTENA EAP	2236456000658 / 50:91:E3:76:FD:28	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER TP-LINK	32090R6005674 / E4:C3:2A:A4:E8:C8	user:ubnt/ pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DF3D'2401004693 / 80:F7:A6:CE:D1:1E	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	HF30969CCJ9 / 78:9A:18:5F:04:FD	user:admin / pass:INTERWIFI	
	UPS	E2308204715 / 0E:23:08:20:47:15	user:admin / pass:INTERWIFI	
BRAULIO GONZALEZ SEDE CENTRAL	ANTENA EAP	2236456000686 / 50:91:E3:77:04:50	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	2236456000807 / 50:91:E3:76:FE:AE	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	HDB081BHAJW / 18:FD:74:DF:EB:4F	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DF3D'2401004688 / 80:F7:A6:CE:D0:E2	user:admin / pass:INTERWIFI	
BRAULIO GONZALEZ SIMON BOLIVAR	NANO LOCO M2	F4:92:BF:DC:F2:E1	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO LOCO M3	78:8A:20:EA:F5:5E	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	DC:2C:6E:02:E3:7C	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DC:80:6A:2D:84:9E	user:admin / pass:INTERWIFI	
CARLOS LLERAS RESTREPO PRINCIPAL	ANTENA EAP	22292A6000475 | 9C:A2:F4:F0:28:22	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	222B462003346 | 30:de:4b:b1:99:90	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO LOCO M2	6872517CA470 | 68:72:51:7C:A4:70	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER TP-LINK	E068201292300058 3 | D8:32:14:C9:D0:00	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER TP-LINK	32090R6001347 | E4:C3:2A:A4:C6:FA	user:admin / pass:INTERWIFI	
CARLOS LLERAS RESTREPO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	NANO LOCO M2	6872517E6E3D | 68:72:51:7E:6E:3D	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO LOCO M2	6872517E686E | 68:72:51:7E:68:6E	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	F5BC0F312C2B | DC:2C:6E:C9:67:60	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DC806A2DA396 | 70:A5:6A:2D:A3:96	user:admin / pass:INTERWIFI	
CENTRO SOCIAL BACHILLERATO	ANTENA EAP	223c5t1002841 | 98:25:4A:F4:95:28	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTERBOARD	642F06A676B4/642 | 6C:3B:6B:8C:F3:3D	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	2111090101912 | 3C:15:12:02:CE:AA	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER		user:admin / pass:INTERWIFI	
JORGE ELIECER GAITAN PRINCIPAL	ROUTER	32090R6001324 | E4:C3:2A:A4:C6:C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER	217C092007818 | B0:4E:26:8A:D6:1E	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	2236456000821 | 50:91:E3:76:FB:FC	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	222B462003353 | 30:de:4b:b1:a5:2e	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	8A71084E8D10/809 | 8A:71:08:4E:8D:10	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DC806A2D6FCE | 70:A5:6A:2D:6F:CE	user:admin / pass:INTERWIFI	
JORGE ELIECER GAITAN LA ESPERANZA	NANO LOCO M2	B4FBE45E70D4 | B4:FB:E4:5E:70:D4	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO LOCO M2	788A20EAE021 | 78:8A:20:EA:E0:21	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	2236456000932 | 50:91:E3:76:FE:28	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	788A20EA70D4 | 78:8A:20:EA:70:D4	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DC806A2D6FDE | 70:A5:6A:2D:6F:DE	user:admin / pass:INTERWIFI	
LUIS HERNANDEZ VARGAS PRINCIPAL	ANTENA EAP	223c3K3000640 | 98:25:4A:99:3F:F6	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	22292A6000256 | 9C:A2:F4:F0:22:F0	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	DC:2C:6E:D1:F8:1C	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DE40E69DA608 | E0:E8:E6:9D:A6:08	user:admin / pass:INTERWIFI	
LUIS HERNANDEZ VARGAS MARCO FIDEL SUAREZ	ONU XPON	DC80E6297C2C | E0:E8:E6:29:7C:2C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	B8610B552AFE | C4:AD:34:19:78:E8	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	788A20EADD29 | 78:8A:20:EA:DD:29	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	E063DAD2C14D | E0:63:DA:D2:C1:4D	user:admin / pass:INTERWIFI	
LUIS HERNANDEZ VARGAS SALVADOR CAMACHO ROLDAN	ONU XPON	DC80E6297C2C | E0:E8:E6:29:7C:2C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F492BFB2466F | F4:92:BF:B2:46:6F	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	F4:92:BF:B2:43:B7	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	HG509PEFZ72/D4:01:C3:39:E1:98	user:admin / pass:INTERWIFI	
LUIS HERNANDEZ VARGAS CAMILO TORRES	NANO M2	F492BFB246E6 | F4:92:BF:B2:46:E6	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F492BFB2468A | F4:92:BF:B2:46:8A	user:admin / pass:INTERWIFI	
	LITEBEAM	68D79AA2CD22 | 68:D7:9A:A2:CD:22	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	815807BFFD17/732 | 64:d1:54:e7:4c:f4	user:admin / pass:INTERWIFI	

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

INSTITUCIÓN	DISPOSITIVO	MAC/SERIAL	CONTRASEÑAS DE ACCESO	
MANUELA BELTRA PRINCIPAL	EASY LINK	DC806A2D6FA6 | 70:A5:6A:2D:6F:A6	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	222A3Q9001335 | AC:15:A2:F0:7E:7	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	22292A6000469 | 9C:A2:F4:F0:28:36	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER TP-LINK	2,18137E+12	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER TP-LINK	FCECDAC83683 | FC:EC:DA:C8:36:83	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	DE360F6466DA | DC:2C:6E:D1:F5:54	user:admin / pass:INTERWIFI	
MANUELA BELTRAN SEDE GAVAN	ONU XPON	R20101001504 | 94:02:6B:0B:F0:08	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTERBOARD	B8610B0C6AB4 | C4:AD:34:19:6C:72	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO LOCO M2	F492BFDCF391 | F4:92:BF:DC:F3:91	user:admin / pass:INTERWIFI	
TERESA CALCUTA PRINCIPALL	ANTENA EAP	222B462005480 | 30:de:4b:b1:ba:fc	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	223C5T1001205 | 98:25:4A:F4:88:60	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	08:40:F3:86:DE:40	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO LOCO M2	F492BFB246A7 | F4:92:BF:B2:46:A7	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	R20122505606 | 94:02:6B:28:D9:C0	user:admin / pass:INTERWIFI	
	UPS	E2308204415/0e:23:08:20:44:15	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	c4:ad:34:19:8d:c8	user:admin / pass:INTERWIFI	
TERESA CALCUTA SEDE GARZON	ANTENA EAP	15:6E:7F:7A:7D:8A	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	14:5E:D0:D7:BE:AC	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	10:EF:DE:10:EF:1F:0F	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	9A:AE:A0:E6:7A:10	user:admin / pass:INTERWIFI	
TERESA CALCUTA SEDE PICON ARENAL	NANO M2	10:EA:D0:E7:10:8A	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	EA:10:11:1E:1F:10	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA SATELITAL	301301366	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER SATELITAL	WAWD0789A	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	10:64:D1:54:EC:84:8A	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE EL PARAISO	ONU XPON	DC806A2DCB76 | 70:A5:6A:2D:CB:76	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	788A20EAD9E7 | 78:8A:20:EA:D9:E7	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	245A4C0C359B | 24:5A:4C:0C:35:9B	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	B466083C2BC2 | CC:2D:E0:06:D5:F9	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE LA CAMPIÑA	ANTENA EAP	222A3Q9000353 | AC:15:A2:F0:76:4C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	222A3Q9001328 | AC:15:A2:F0:7D:F8	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	C5620EA0200F | 2C:C8:1B:1F:5A:F0	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DC806A1FB0C8 | 70:A5:6A:1F:B0:C8	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE LLANO LINDO MEGACOLEGIO	ANTENA EAP	222B462003349 / 30:de:4b:b1:a7:74	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER	320B0E3003730 / C0:C9:E3:CC:52:32	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER	32090R6004685 / E4:C3:2A:A4:E1:0E	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	F492BFDCF427 / F4:92:BF:DC:F4:27	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	2111090101150 / 3C:15:12:02:A7:F8	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	C5620EBCB139 / 2C:C8:1B:1F:5B:8A	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE LLANO LINDO SEDE PRINCIPAL	NANO M2	F492BFDCF32B / F4:92:BF:DC:F3:2B	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F492BFF4ACFF / F4:92:BF:F4:AC:FF	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER	32090R6004566 / E4:C3:2A:A4:E0:20	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	245A4C0C335E / 24:5A:4C:0C:33:5E	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DC80E6295B9C / E0:E8:E6:29:5B:9C	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	B8610B8FB242 / C4:AD:34:19:89:84	user:admin / pass:INTERWIFI	
INST TECNICO EMPRESARIAL	ANTENA EAP	222B462003343 / 30:de:4b:b1:ac:04	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	22292A6000265 / 9C:A2:F4:F0:25:46	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	DE360F39A49C / DC:2C:6E:D1:F6:CC	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F492BFB2469F / F4:92:BF:B2:46:9F	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DC806A1FB100 / 70:A5:6A:1F:B1:00	user:admin / pass:INTERWIFI	
LUCILA PIRAGAUTA	NANO M2	788A20EADE53 / 78:8A:20:EA:DE:53	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	22242s3003198 / 28:87:ba:a2:aa:88	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	22242s3003195 / 28:87:ba:a2:ac:70	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	V22052400584 / 70:B6:4F:F7:44:12	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	C5620EC0A51F / 2C:C8:1B:1F:59:74	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE SAN MATEO TECNICO AMBIENTAL	NANO M2	788A20EADDD9 / 78:8A:20:EA:DD:D9	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F492BFF498B1 / F4:92:BF:F4:98:B1	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	a81363-1807000102 / e0:67:b3:93:7b:63	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	DE360F52A6BD / DC:2C:6E:D1:F5:5A	user:admin / pass:INTERWIFI	
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO PATIMENA	ROCKET DISH	RD5T50572	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO LOCO M2	24:5A:4C:44:43:75	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	48:8f:5a:76:a1:84	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	e4:8d:8c:4e:5e:65	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LIBERTAD	NANO M2	F492BFB23DE7 | F4:92:BF:B2:3D:E7	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	F492BFB23944 | F4:92:BF:B2:39:44	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	B8610B876520 | C4:AD:34:18:84:58	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	DC806A2E243E | 70:A5:6A:2E:24:3E	user:admin / pass:INTERWIFI	

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

INSTITUCIÓN	DISPOSITIVO	MAC/SERIAL	CONTRASEÑAS DE ACCESO	
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO ACEITES	ROUTER	04:95:56:D6:A2:74	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER	11:EF:10:45:6E:10	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	10:E4:10:4F:10:EF:AC	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	18:FD:74:4A:8B:AE	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LAGUNAS	LITEBEAM	18:E8:29:dc:c0:0e	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	24:5A:4C:44:43:75	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	21:5a:4c:0c:35:9b	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	2c:c8:1b:1f:59:8b	user:admin / pass:INTERWIFI	
DIVINO SALVADOR PALOBAJITO PRINCIPAL	NANO M2	F492BFB24300 / F4:92:BF:B2:43:00	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	2236456000662 / 50:91:E3:76:FE:A8	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	F492BFB0E8FD / F4:92:BF:B0:E8:FD	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	642F067E8904 / 6C:3B:6B:91:F6:47	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER SATELITAL	WAHT01230986	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA SATELITAL	303087773	user:admin / pass:INTERWIFI	
DIVINO SALVADOR NIATA	ANTENA EAP	30:63:4B:B1:9A:00	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	18:FD:74:4A:85:CC	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER SATELITAL	WAWC00424473	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA SATELITAL	303023566	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
DIVINO SALVADOR LA RESERVA	ROUTER	E4:C3:2A:A4:C7:30	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	DC:2C:E0:9F:C9:A8	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER SATELITAL	WAWC00430152	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA SATELITAL	303346376	user:admin / pass:INTERWIFI	
DIVINO SALVADOR NUESTRA SEÑORA MANARE	ANTENA SATELITAL	301302337	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER	1E:1A:10:F2:F3:3A	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	10:AC:4F:10:11:3F	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	10:4F:1C:1A:2A:2C	user:admin / pass:INTERWIFI	
DIVINO SALVADOR EL BAJO	ROUTER TP-LINK	2C:3B:70:DE:9C:DB	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER SATELITAL	WAWC0190D206	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA	302853562	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	302853562	user:admin / pass:INTERWIFI	
DIVINO SALVADOR BUENAVISTA	ANTENA EAP	E0:63:DA:90:30:BF	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	18:E8:29:36:B9:BF	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F4:92:BF:B2:39:2A	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	15:30:31:F2:3A:FE	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE TRIUNFO PRINCIPAL	NANO M2	68:72:51:7E:69:6C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	68:72:51:7E:6A:D1	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	40:3F:8C:9D:9B:3E	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE TRIUNFO SAN JORGE	NANO M2	24:5A:4C:44:9F:56	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA EAP	A1:F0:F1:EA:1C:6A	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER	08:55:31:E1:F8:B6	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	DC:2C:6E:02:E2:80	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE TRIUNFO MANANTIALES	NANO M2	C2:DC:3E:2F:1C:A3	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER	AE:0E:0A:07:DA:10	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER	6E:1F:D2:4F:A4:2F	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	F5:6C:31:4E:10:2A	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE TRIUNFO CALCETA	NANO LOCO M2	78:8A:20:1A:3A:70	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F4:92:BF:DC:F2:FA	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA EAP	10:FE:10:C2:3E:D0	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	DC:2C:6E:02:D8:6C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
IE TRIUNFO ANTONIO NARIÑO	NANO M2	68:72:51:7E:66:18	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	68:D7:9A:BE:CB:C1	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROCKET DISH	RD5T51081	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	DC:2C:6E:02:E2:C8	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE TRIUNFO SANTA TERESITA	NANO M2	F4:92:BF:B2:3D:F6	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	F4:92:BF:B2:45:4E	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER	08:55:31:F5:DB:98	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	C4:AD:34:19:6C:38	user:admin / pass:INTERWIFI	
GABRIELA MISTRAL CAGUI	ROUTER	D8:32:14:69:E6:30	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER STARLINK	WAWC00424497	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	CC:2D:E0:0A:AE:DE	user:admin / pass:INTERWIFI	
GABRIELA MISTRAL SANTA TERESA	ROUTER	500FF591D378	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	18:FD:74:4A:86:5C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

INSTITUCIÓN	DISPOSITIVO	MAC/SERIAL	CONTRASEÑAS DE ACCESO	
GABRIELA MISTRAL MANUELA BELTRAN	ANTENA DOBLE BANDA EAP225	223C3K3000728/98:25:4A:99:40:A6	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA DOBLE BANDA EAP225	223C3K3002029/98:25:4A:99:4A:D0	user:admin / pass:INTERWIFI	
	UPS	E2308204311/0E:23:08:20:43:11	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	HEY09F6A5F1/78:9A:18:40:54:8E	user:admin / pass:INTERWIFI	
POLICARPA SALAVARRIETA ARENAL	NANO M2	DC:2C:6E:02:E3:16	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NET BOX	DE:2C:6E:9A:5F:8A	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	2A:5A:4C:0C:2F:DB	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTERBOARD	CA:CF:5E:1E:8C:DB	user:admin / pass:INTERWIFI	
POLICARPA SALAVARRIETA ARENOSA	ROUTER	22396E1001114/F0:A7:31:E0:DE:FA	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	C4:AD:34:18:7E:14	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER	50:0F:F5:92:AC:58	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA SATELITAL	301266376	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE SANTA TERESA PRINCIPAL	ROUTER	60:32:B1:C8:24:80	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROCKET DISH	RD555941	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	48:8F:5A:76:A5:70	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	68:72:51:7E:6D:03	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE SANTA TERESA POLICARPA SALAVARRIETA	ROUTER	22396E1001133/F0:A7:31:E0:DF:20	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F4:F6:DB:CA:1F:A0	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	18:FD:74:4A:85:AC	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER SATELITAL	301284364	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA SATELITAL	WAW18FE4	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE SANTA TERESA PRIMERO DE MAYO	NANO M2	10:EF:1A:1B:10:0A	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	EA:0A:AF:DB:D1:DA	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	18:FD:74:4A:85:A0	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA SATELITAL	301266320	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE SANTA TERESA SAN PASCUAL	NANO M2	F2:F3:F4:DA:DB:A0	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA SATELITAL	301266326	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER	F3:AC:8A:10A0:42	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F4:92:BF:DC:F2:F2	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	3E:30:3F:4A:1C	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE LORGIO RODRIGUEZ PRINCIPAL	ROUTERBOARD	48:8F:5A:76:A1:88	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	F4:92:BF:DC:F3:A8	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	68:72:51:7E:68:19	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROCKET DISH	RD5R22013	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE LORGIO RODRIGUEZ MARIA AUXILIADORA	ROUTER	WAWDA82D	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA SATELITAL	301283892	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	B8:69:F4:66:BE:7E	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	10:4F:5E:10:11:3E	user:admin / pass:INTERWIFI	
IE LORGIO RODRIGUEZ SAN NICOLAS DEL TOCARIA	NANO M2	32:57:60:FE:31:4C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	NANO M2	60:D7:7E:31:41:6C	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTERBOARD	70:D8:BD:39:15:1C	user:admin / pass:INTERWIFI	
INMACULADA GUACHARACAL	NANO M2	4A:81:8M:8N:10	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER BOARD	2C:C8:1B:1F:5B:AE	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	HG509JTFW8Y/D4:01:C3:39:E2:A6	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER SATELITAL	WAWC02305756	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA SATELITAL	301283894	user:admin / pass:INTERWIFI	
INMACULADA TILODIRAN	NANO M2	19:EF:10:EA:FE.10	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	EA:0F:1D:A0:A0:1C	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER	11:4F:10:10:0E:10	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	E1:A0:1A:0A:10:10	user:admin / pass:INTERWIFI	
ANTONIO NARIÑO PRINCIPAL	ANTENA SATELITAL	301281751	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER SATELITAL	WAWD01089	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA AP	84:56:36:17:18:20	user:admin / pass:INTERWIFI	

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

INSTITUCIÓN	DISPOSITIVO	MAC/SERIAL	CONTRASEÑAS DE ACCESO	
ANTONIO NARIÑO LA VEGA	NANO M2	38:46:7E:39:D0:29	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ROUTER SATELITAL	WAWD01920	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA SATELITAL	301299114	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
ANTONIO NARIÑO JOSE MARIA CORDOBA	ANTENA AP	38:7A:8D:10:20:81	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ROUTER SATELITAL	WAWD01619	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	ANTENA SATELITAL	3012393626	user:admin / pass:INTERWIFI	
ANTONIO NARIÑO SIMON BOLIVAR	NANO M2	38:4F:10:A0:36:98	user:admin / pass:INTERWIFI	
	NANO M2	39:4F:11:A1:B6:D6	user:admin / pass:INTERWIFI	
	SWITCHING RB	18:16:37:19:08:96	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
MEGACOLEGIO EL PROGRESO	ANTENA DOBLE BANDA EAP225	AC:15:A2:F0:80:D8	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ANTENA DOBLE BANDA EAP226	28:8F:BA:A2:AC:40	user:admin / pass:INTERWIFI	CALIDAD COMODATO
	SWITCHING RB	78:9A:18:40:56:08	user:admin / pass:INTERWIFI	
	ONU XPON	70:A5:6A:1F:AF:E8	user:admin / pass:INTERWIFI	

Se firma a los tres (3) días de junio 2024

ROSALBA MORENO GONZALEZ
Representante Legal
C.C. 23.740.996

ANDRES FELIPE SANDOVAL HIGUERA
Jefe de operaciones
C. C. 1.052.401.097

MIGUEL ANGEL ROMERO
Técnico
C.C1.118.573.922

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA
Director operativo
C.C. 4.068.214

ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS
Tecnólogo
C.C. 19.003.433

EDWIN FABIAN EGUE ALBARRACIN
Tecnólogo
C.C. 1.118.548.355

INFORME DE INSTALACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES A BENEFICIAR DPTO DE CASANARE 2024																								
No.	INSTITUCION	CODIGO DANE SEDE	ZONA (URBANA/RURAL)	CONEXION 2024 DPTO	MUNICIPIO	PROGRAMADO 2024	TIPO DE SERVICIO (DEDICADO (1:1), CON REUSO, INFRAESTRUCTURA, PROPIA (MAN21)	TECNOLOGIA ULTIMO KILOMETRO FIBRA OPTICA, HCF,COAXIAL, LINEA TELEFONICA; INALAMBRICA: RADIO , SATELITAL, MOVIL	ANCHO DE BANDA INSTALADO	NOMBRE	CARGO	CONTACTO	CORREO	EQUIPOS DE COMPUTO			TOTAL ENRUTADORES INALAMBRICOS	GEORREFERENCIACION DEL SITIO					
														EQUIPOS ESCRITORIO	PORTATIL	TABLETAS		LATITUD			LONGITUD		
1	IE LA ESMERALDA	185001003661	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	64	Angie Cardozo	Secretaria	3123959530	Ce.laesmeralda21@gmail.com	0	40	0	2	5	18	39,03	72	23	19,43
2	BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE	285001004357	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Adriana	Coordinadora	3107964578	colbraulio@hotmail.com	5	100	0	5	5	20	25,91	72	23	23,54
3	BRAULIO GONZALEZ SEDE CENTRAL	185001000268	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Jaime	Rector	3134039740	colbraulio@hotmail.com	5	100	300	2	5	20	26,43	72	22	23,62
4	BRAULIO GONZALEZ SIMON BOLIVAR	185001002015	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	64	Jaime	Rector	3134039740	colbraulio@hotmail.com	2	15	0	2	5	20	45,49	72	23	42,84
5	CARLOS LLERAS RESTREPO PRINCIPAL	185001003542	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Wilson	Rector	3124394026	ieicarlosllerasyopal@hotmail.com	0	25	0	5	5	19	57,03	72	22	45,46
6	CARLOS LLERAS RESTREPO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	185001003852	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	64	Wilson	Rector	3124394026	ieicarlosllerasyopal@hotmail.com	1	0	32	2	5	20	18,8	72	22	57,15
7	CENTRO SOCIAL BACHILLERATO	185001001965	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Alexander	Docente	3112389328	iecentrosocial@gmail.com	5	40	0	2	5	20	50,6	72	23	46,48
8	JORGE ELIECER GAITAN PRINCIPAL	185001003268	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Jorge	Rector	3142317748	iinsjec@hotmail.com	0	15	0	3	5	20	17,16	72	24	0,55
9	JORGE ELIECER GAITAN LA ESPERANZA	185001004620	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	64	Jorge	Rector	3142317748	iinsjec@hotmail.com		49		2	5	20	14,48	72	23	59,17
10	LUIS HERNANDEZ VARGAS PRINCIPAL	185001001153	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Miriam	Rector	3103413373	luhervar4yopal@yahoo.com	20	40	120	3	5	20	40,24	72	24	10,36
11	LUIS HERNANDEZ VARGAS MARCO FIDEL SUAREZ	185001000781	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	64	Miriam	Rector	3103413373	luhervar4yopal@yahoo.com	0	60	0	2	5	20	34,66	72	24	6,59
12	LUIS HERNANDEZ VARGAS SALVADOR CAMACHO ROLDAN	185001000829	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	64	Miriam	Rector	3103413373	luhervar4yopal@yahoo.com	0	30	0	2	5	21	5,6	72	24	8,67
13	LUIS HERNANDEZ VARGAS CAMILO TORRES	285001000181	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	45	Miriam	Rector	3103413373	luhervar4yopal@yahoo.com	0	20	0	2	5	18	19,22	72	26	36,74
14	MANUELA BELTRA PRINCIPAL	185001002031	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Amparo	Rector	3213742061	iemanuelabeltranyopal@hotmail.com	23	0	70	4	5	20	5,99	72	23	39,24
15	MANUELA BELTRAN SEDE GAVAN	185001004638	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	45	Amparo	Rector	3213742061	iemanuelabeltranyopal@hotmail.com	5	10	0	2	5	20	25,84	72	23	39,05
16	TERESA CALCUTA PRINCIPAL	285001003681	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	64	Luz Teresa	Rector	3112326984	cetc.yopal@yahoo.es	0	20	45	3	5	19	29,9	72	22	17,77
17	TERESA CALCUTA SEDE GARZON	285001002211	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Luz Teresa	Rector	3112326984	cetc.yopal@yahoo.es	0	2	14	2	5	16	1,9	72	19	35,9
18	TERESA CALCUTA SEDE PICON ARENAL		RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Luz Teresa	Rector	3112326984	cetc.yopal@yahoo.es	7	0	0	2	5	16	24,6	72	22	6,32
19	IE EL PARAISO	185001003437	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Esperanza	Rector	3214870460	colegioelparaiso@hotmail.com	15	15	20	2	5	19	35,27	72	24	12,16
20	IE LA CAMPIÑA	185001000822	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Johana	Secretaria	3212132121	colegiocampina@hotmail.com	0	32	50	2	5	19	58,76	72	24	16,04
21	IE LLANO LINDO MEGACOLEGIO	185001004603	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Fander	Rector	3112476362	llanolindo2009@hotmail.com	8	40	0	2	5	18	9,71	72	25	4,72
22	IE LLANO LINDO SEDE PRINCIPAL	285001003673	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	64	Fander	Rector	3112476362	llanolindo2009@hotmail.com	2	20	0	3	5	18	9,51	72	26	4,72
23	INST TECNICO EMPRESARIAL	185001003534	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Daniel Martinez	funcionario	3115915420	empresarial_itey@hotmail.com	0	50	0	2	5	19	29,51	72	23	8,62
24	LUCILA PIRAGAUTA	185001001744	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Carlos Lozada	Rector	3206700305	ieluciliapiragauta@gmail.com	7	12	0	2	5	19	39,43	72	23	28,11
25	IE SAN MATEO TECNICO AMBIENTAL	185001003836	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Diana	Secretaria	3212144572	colsanmat@yahoo.es	10	10	40	2	5	19	15,3	72	23	46,88
26	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO PATIMENA	285001000416	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Leonardo	Rector	3144257506	lucargas@yahoo.es	4	0	16	2	5	29	31,43	72	13	34,3
27	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LIBERTAD	285000004659	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Leonardo	Rector	3144257506	lucargas@yahoo.es	8	0	0	2	5	29	31,43	72	13	34,3

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

INFORME DE INSTALACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES A BENEFICIAR DPTO DE CASANARE 2024

No.	INSTITUCION	CODIGO DANE SEDE	ZONA (URBANA/RURAL)	CONEXION 2024 DPTO	MUNICIPIO	PROGRAMADO 2024	TIPO DE SERVICIO (DEDICADO (1:1), CON REUSO, INFRAESTRUCTURA, PROPIA (MANZ))	TECNOLOGIA ULTIMO KILOMETRO FIBRA OPTICA, HCF,COAXIAL, LINEA TELEFONICA, INALAMBRICA: RADIO , SATELITAL, MOVIL	ANCHO DE BANDA INSTALADO	NOMBRE	CARGO	CONTACTO	CORREO	EQUIPOS DE COMPUTO			TOTAL ENRUTADORES INALAMBRICOS	GEORREFERENCIACION DEL SITIO					
														EQUIPOS ESCRITORIO	PORTATIL	TABLETAS		LATITUD			LONGITUD		
28	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO ACEITES	285001001790	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Leonardo	Rector	3144257508	lucargas@yahoo.es	3	0	0	2	5	28	15,65	72	16	12,94
29	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO LAGUNAS	285001000861	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Leonardo	Rector	3144257508	lucargas@yahoo.es	0	3	0	2	5	26	13,56	72	14	58,86
30	DIVINO SALVADOR PALOBAYITO PRINCIPAL	285001001650	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Yudith	Rector	3118086569	iedivinosalvador@gmail.com	35	3	0	2	5	27	7,4	72	16	51,28
31	DIVINO SALVADOR MATA	285001000858	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Yudith	Rector	3118086569	iedivinosalvador@gmail.com	72	1	15	2	5	24	25,15	72	18	46,52
32	DIVINO SALVADOR LA RESERVA	285001003750	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Yudith	Rector	3118086569	iedivinosalvador@gmail.com	0	3	0	2	5	22	44,47	72	23	15,76
33	DIVINO SALVADOR NUESTRA SEÑORA MANARE	285001003466	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Yudith	Rector	3118086569	iedivinosalvador@gmail.com	12	0	0	2	4	19	98	72	44	51
34	DIVINO SALVADOR EL BAJO	285001000475	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Yudith	Rector	3118086569	iedivinosalvador@gmail.com	12	0	0	2	5	24	33	72	21	64
35	DIVINO SALVADOR BUENAVISTA	285001001650	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Yudith	Rector	3118086569	iedivinosalvador@gmail.com	14	0	4	2	5	25	59,77	72	18	0,9
36	IE TRIUNFO PRINCIPAL	285001001633	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Pedro	Rector	3108806619	coltriunfo.yopal@gmail.com	38	0	0	2	5	20	58,06	72	12	55,79
37	IE TRIUNFO SAN JORGE	285001000742	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Pedro	Rector	3108806619	coltriunfo.yopal@gmail.com	10	0	0	2	5	18	22	72	14	9
38	IE TRIUNFO MANANTIALES	285001001421	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Pedro	Rector	3108806619	coltriunfo.yopal@gmail.com	10	0	0	2	5	21	42	72	18	35,15
39	IE TRIUNFO CALCETA	285001000432	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Pedro	Rector	3108806619	coltriunfo.yopal@gmail.com	30	0	0	2	5	21	42	72	18	35,15
40	IE TRIUNFO ANTONIO NARIÑO	285001001617	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Pedro	Rector	3108806619	coltriunfo.yopal@gmail.com	15	0	0	2	5	17	56,53	72	11	8,9
41	IE TRIUNFO SANTA TERESITA	285001001692	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Pedro	Rector	3108806619	coltriunfo.yopal@gmail.com	12	0	0	2	5	28	29,28	72	26	18,86
42	GABRIELA MISTRAL CAGUI	285001001984	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Enerio	Rector	3022699144	colgarm1340@gmail.com	9	0	0	2	5	21	44	72	30	68
43	GABRIELA MISTRAL SANTA TERESA	285001000645	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Enerio	Rector	3022699144	colgarm1340@gmail.com	18	0	0	2	5	21	27	72	27	5
44	GABRIELA MISTRAL MANUELA BELTRAN	285001001609	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Enerio	Rector	3022699144	colgarm1340@gmail.com	5	0	0	2	5	19	53	72	29	41
45	POLICARPA SALAVARRIETA ARENAL	285001001463	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Rocio	Coordinadora	3168282533	policarpasalavarrieta@gmail.com	15	0	0	2	5	12	21,89	72	17	24,47
46	POLICARPA SALAVARRIETA ARENOSA	285001003601	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Rocio	Coordinadora	3168282533	policarpasalavarrieta@gmail.com	6	0	0	2	5	5	43,54	72	18	44,42
47	IE SANTA TERESA PRINCIPAL	285001000114	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Ornaira	Rector	3115405551	colsantateresaopr2@gmail.com	42	0	20	2	5	12	16,6	72	3	24,56
48	IE SANTA TERESA POLICARPA SALAVARRIETA	285001001488	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Ornaira	Rector	3115405551	colsantateresaopr2@gmail.com	6	0	0	2	5	14	7	72	4	71
49	IE SANTA TERESA PRIMERO DE MAYO	285001001641	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Ornaira	Rector	3115405551	colsantateresaopr2@gmail.com	8	0	5	2	5	14	5,19	72	4	43,9
50	IE SANTA TERESA SAN PASCUAL	285001001684	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Ornaira	Rector	3115405551	colsantateresaopr2@gmail.com	6	0	5	2	5	15	5,95	72	5	45,81
51	IE LORGIO RODRIGUEZ PRINCIPAL	285001002923	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Disney	Secretaria	3124333872	i.e.lorgiorodriguez@gmail.com	100	10	12	2	5	22	56,51	72	9	39,1
52	IE LORGIO RODRIGUEZ MARIA AUXILIADORA	285001001781	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Disney	Secretaria	3124333872	i.e.lorgiorodriguez@gmail.com	11	4	0	2	5	3	79	71	58	83
53	IE LORGIO RODRIGUEZ SAN NICOLAS DEL TOCARIA	285001001625	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Disney	Secretaria	3124333872	i.e.lorgiorodriguez@gmail.com	18	3	0	2	5	21	54,19	72	8	9,86
54	INMACULADA GUACHARACAL	285001002940	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Kevin	Rector	3212119227	ieinmaculadadilo@yahoo.es	5	2	0	2	5	7	55,2	72	11	55
55	INMACULADA TILODIRAN	285001004667	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Kevin	Rector	3212119227	ieinmaculadadilo@yahoo.es	7	0	0	2	5	6	2,87	72	5	33,87
56	ANTONIO NARIÑO PRINCIPAL	285001001773	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	64	Diego	Docente	3114755607	colantonionarmoro@hotmail.com	39	0	10	2	5	27	13,16	72	27	18,99
57	ANTONIO NARIÑO LA VEGA	285001000700	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	30	Diego	Docente	3114755607	colantonionarmoro@hotmail.com	23	0	0	2	5	22	46,25	72	25	1,61
58	ANTONIO NARIÑO JOSE MARIA CORDOBA	285001000815	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Diego	Docente	3114755607	colantonionarmoro@hotmail.com	13	0	0	2	5	2	34	72	45	56
59	ANTONIO NARIÑO SIMON BOLIVAR	285001002238	RURAL	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	INALAMBRICA	12	Diego	Docente	3114755607	colantonionarmoro@hotmail.com	11	2	0	2	5	48	98	71	40	81
60	MEGACOLEGIO EL PROGRESO	185001004482	URBANA	CASANARE	YOPAL	CONEXIÓN TOTAL	DEDICADO (1:1)	FIBRA ÓPTICA	256	Deyarra	Secretaria	3123356728	semegacolegio2013@outlook.com	15	30	0	2	5	18	53,5	72	24	2,83

Se firma a los tres (3) días de junio 2024

ROSALBA MORENO GONZALEZ
Representante Legal
C.C. 23.740.996

ANDRES FELIPE SANDOVAL HIGUERA
Jefe de operaciones
C. C. 1.052.401.097

MIGUEL ANGEL ROMERO
Técnico
C.C1.118.573.922

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA
Director operativo
C.C. 4.068.214

ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS
Tecnólogo
C.C. 19.003.433

EDWIN FABIAN EGUE ALBARRACÍN
Tecnólogo
C.C. 1.118.548.355

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

Carpeta 1

Anexo 1: Minuta contrato

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1001.84

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA:	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS
NIT:	860062059-1
R/L:	ROSALBA MORENO GONZALEZ
CC:	23.740.996
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL"
VALOR:	$599.922.792,00
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, ROSALBA MORENO GONZALEZ con C.C. No. 23.740.996 actuando en calidad de Representante Legal de "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS" con NIT: 860062059-1quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.

Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.. Realizar la fase de instalación del servicio de conectividad a internet en la totalidad de las sedes educativas de las cuales se debe tener en cuenta: Tipo de enlace, tecnología, ancho de banda y la cantidad de sedes, dando cumplimiento al indicador Efectividad en la instalación tal como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico. El operador es el único responsable de los servicios, el operador debe hacer las respectivas configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los use bajos los estándares y requisitos establecidos.

2.. Disponer de los recursos de conectividad necesarios (canales, equipos, otros) que garanticen el servicio a las sedes educativas, según ancho de banda por el término de ejecución del contrato (Ver listado sedes educativas):

- Ancho de banda 12 megas a 25 sedes, rural
- Ancho de banda 30 megas a 10 sedes, rural
- Ancho de banda 45 megas a 01 sedes, urbana
- Ancho de banda 64 megas a 01 sedes, rural
- Ancho de banda 64 megas a 01 sedes, urbana
- Ancho de banda 256 megas a 14 sedes, urbana

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas, ver lineamiento técnico 2024:

1). Configurar la página de inicio https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ en cada uno de los computadores funcionales de la sede educativa que accederán al servicio de conectividad escolar. En el evento en que un computador no pueda acceder a los servicios se aplicará lo descrito en el numeral 4.1 de la pág. 13 de los lineamientos técnicos 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

2). Generar un ticket en la Mesa de Ayuda, que certifique las labores realizadas en la sede, debe informar y explicar al Rector y/o Docente de la sede educativa la existencia de la Mesa de Ayuda, los números de contacto, el trámite que se debe seguir para la resolución de incidentes, el trámite para radicación y solución de Peticiones Quejas y Reclamos, (Ver 4.1 lineamientos técnicos 2024, pág. 14).

3). Garantizar la administración, monitoreo, operación y verificación de los servicios que hacen parte del contrato, ver pág. 39_lineamientoss técnicos.

4). Contar con una herramienta y procesos necesarios para el seguimiento de los ANS.

5). Garantizar soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para el servicio de conectividad.

6). Generar reportes mensuales de la administración y operación de los servicios de conectividad y remitir al supervisor para revisión y posterior envío al Ministerio de Educación, programa LA ESTRATEGIA DE

CONECTIVIDAD ESCOLAR, incluida la medición de los indicadores, donde permitan verificar los indicadores de cumplimiento y el operador debe dar acceso a los datos y equipos que permitan la verificación de las mediciones (ver pág. 53. Numeral 5.11). Estos reportes se deben realizar en los formatos establecidos por el programa de LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR, en el cual se debe consignar como mínimo la información indicada previamente, el formato puede ser descargado del sitio web www.mineducacion.gov.co/conexiontotal/secciónCentrodedocumentación/formatos.

7). Realizar registro fotográfico digital donde se aprecia las condiciones en que fue ejecutada la instalación (Entrada de la sede donde se detalle fachada, nombre, dirección y Aviso Externo de Marcación, Recorrido del cableado para la instalación de los equipos de comunicaciones instalados por el operador Sitio de instalación de los equipos de comunicaciones, Cada uno de los elementos suministrados e instalados, Fotografía en que se evidencie acceso a los servicios, Foto panorámica del salón donde se instalan los servicios, apreciando el Aviso Interno de Identificación y los equipos del aula).

8). Permitir el ingreso al Centro de Gestión (NOC) que disponga el operador para la verificación de la prestación del servicio.

9).Las demás que se deriven de los Términos de Referencia, lineamiento técnico del programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR, documento técnico, el contrato y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.

10). Establece técnicos en la zona Norte, Sur, y Centro (centro de monitoreo); lo anterior para minimizar los tiempos de servicio a las sedes beneficiadas en caso de algún soporte técnico. Estos técnicos son durante la fase de instalación y ejecución del contrato. Establecer disponibilidad de personal técnico en la zona Norte, Sur, y Centro (centro de monitoreo en la SEM); lo anterior para minimizar los tiempos de servicio a las sedes beneficiadas en caso de algún soporte técnico, por lo cual debe mantener un equipo mínimo de trabajo con personal técnico disponible para el proyecto. Estos técnicos son de obligatoria disponibilidad durante la ejecución del contrato.

11) En la ejecución de las actividades contractuales el proveedor del servicio de Internet deberá garantizar la configuración y operación de los equipos existentes en las sedes educativas para distribuir el canal de servicio contratado, de manera óptima a las aulas de clase a través de los Switches de las redes LAN internas de las sedes educativas, Routers y equipos Access Point o Puntos de distribución WI-Fi que estén disponibles en cada sede educativa y que hayan sido suministrados en procesos anteriores, y que estén disponibles en cada sede educativa beneficiada con el presente proceso, adoptando y manteniendo las políticas de seguridad y control de contenidos de acuerdo al manual del programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR que tenga vigente el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($599.922.792,00)

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1200.170.2024-1465 con fecha de expedición 22 abril de 2024.

El municipio pagará al contratista el 100% del valor total del contrato de la siguiente forma:

1). Un pago por el valor del servicio de instalación conforme a la oferta económica, la cual se pagará una vez se presenten las respectivas actas de instalación (lineamientos técnicos 2024), certificaciones firmadas por los rectores y/o docente, visto bueno de la supervisión y apoyo a la supervisión.

2). Seis pagos mensuales vencidos por el valor mensual del servicio de conectividad, conforme a la oferta económica, la cual se cancelará, previa presentación de los correspondientes informes de ejecución y demás soportes según lineamientos técnicos 2024 del ministerio de educación, programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR con visto bueno del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión, radicación de

la factura, cuenta de cobro respectiva y demás informes remitidos al ministerio de educación nacional, (Correo de remisión).

3). Y un pago final, correspondiente de los 15 días finales de servicio, el cual se pagará una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión que certifique el cumplimiento por parte del operador, junto con las certificaciones de los Directivos Docentes y/o docentes (mediante correo electrónico) de las sedes educativas de la prestación del servicio y los correspondientes informes según lineamientos técnicos 2024 del Ministerio. Para cada uno de los pagos parciales y para el pago final, el operador deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, soporte de pago de salarios, aportes a seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación familiar), si a ello hubiere lugar que serán presentadas al supervisor en los primeros 10 días de cada mes para revisión y autorización de orden de pago, para el caso de la liquidación se debe adicionar soportes de la liquidación del personal y paz y salvos de la prestación del servicio por parte de los rectores y/o docentes de las Instituciones Educativas.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

PARAGRAFO 3.- Para cada acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la

Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo del Contrato es [SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS].

La fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

8.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
8.2 Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
8.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
8.4 Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.5 Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8.6 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8.7 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del servicio.
8.8 El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
8.9 El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

NOTA: Se libra de responsabilidades de vínculo laboral, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del operador con la Secretaría de Educación, se libra de responsabilidad de daños a terceros a la Secretaria de Educación.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

10.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2 Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
10.4 Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación	Cumplimiento	SI
Por un valor equivalente a [200] SMMLV	Por el término de duración del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual.	SI
Por el (10) % del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.	Calidad del Servicio	SI
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES
Nombre: DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ Cargo: Secretario de Educación del Municipio de Yopal Dirección: 15-Nº 15-21 Yopal Teléfono: 6359997 ext. 154 Correo Electrónico: saceducacion@yopal-casanare.gov.co	Nombre: ROSALBA MORENO GONZALEZ Cargo: Representante Legal Dirección: CALLE 9 N 22 30 - Brr el centro Teléfono: 6358843 Correo Electrónico: secretaria@comunicamosmas.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Educación del municipio de Yopal de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

CLÁUSULA 26 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [MYCA-SE-SAS-004-2024], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el **Secretario de educación del municipio**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 30 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Yopal y el domicilio contractual es el municipio de Yopal

Elaboró: MIGUEL ANGEL LUNA SARAVIA Profesional contratado Ofician Asesora Jurídica
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON Profesional contratado Ofician Asesora Jurídica
Revisó Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal

Nota. Este documento no requiere de firmas de las partes, solo se indica los nombres de las personas que intervienen en el proceso de revisión y aprobación electrónica por SECOP II y se entiende firmado electrónicamente. Solo en el evento de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad y no sea posible adelantar el proceso

en dicha plataforma, se debe firmar las minutas, para ello debe incluir la firma del alcalde, contratista, Jefe oficina asesora de jurídica y profesionales que elaboran y revisan.

Anexo 2: CDP Y RP

SOLICITUD DE CDP

Estudio previo No: 2024-01129

ESPACIO DILIGENCIADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA	
SOLICITUD No. CDP No.	FECHA:
DEPENDENCIA SOLICITANTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
SOLICITO LA EXPEDICION DE UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:	
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL PROGRAMA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
PROGRAMA*	
PROYECTO*	Desarrollo de acciones seguras para garantizar la calidad del servicio educativo y entornos de aprendizaje en el municipio de Yopal, Casanare
COMPONENTE*	Diseñar e implementar una estrategia de eficiencia y conectividad TIC en las IE del municipio.
ACTIVIDAD*	Realizar intervención en las Instituciones educativas con mantenimiento y ampliación de su red de conectividad de calidad

2.3.2.02.02.008.22.01	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A CONTENIDOS EB PARA FINES PEDAGGICOS	1.2.4.1.01-SGP Educacion Prestación de servicio educativo	$599.932.730,00

TOTAL: 599.932.730,00	VALOR TOTAL LETRAS: Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta Pesos
SOLICITUD PROGRAMACION ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-, SEGÚN LO SIGUIENTE:	
PLAZO (Número y Letras):	Seis (6) MESES Y Quince (15) DIAS
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al contratista el 100% del valor total del contrato de la siguiente forma: 1). Un pago por el valor del servicio de instalación conforme a la oferta económica, la cual se pagará una vez se presenten las respectivas actas de instalación (lineamientos técnicos 2024), certificaciones firmadas por los rectores y/o docente, visto bueno de la supervisión y apoyo a la supervisión. 2). Seis pagos mensuales vencidos por el valor mensual del servicio de conectividad, conforme a la oferta económica, la cual se cancelará, previa presentación de los correspondientes informes de ejecución y demás soportes según lineamientos técnicos 2024 del ministerio de educación, programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR con visto bueno del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión, radicación de la factura, cuenta de cobro respectiva y demás informes remitidos al ministerio de educación nacional, (Correo de remisión). 3). Y un pago final, correspondiente de los 15 días finales de servicio, el cual se pagará una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión que certifique el cumplimiento por parte del operador, junto con las certificaciones de los Directivos Docentes y/o docentes (mediante correo electrónico) de las sedes educativas de la prestación del servicio y los correspondientes informes según lineamientos técnicos 2024 del Ministerio. Para cada uno de los pagos parciales y para el pago final, el operador deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, soporte de pago de salarios, aportes a seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación familiar), si a ello hubiere lugar que serán presentadas al supervisor en los primeros 10 días de cada mes para revisión y autorización de orden de pago, para el caso de la liquidación se debe adicionar soportes de la liquidación del personal y paz y salvos de la prestación del servicio por parte de los rectores y/o docentes de las Instituciones Educativas. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

22 ABR 2024
2:33 pm

SOLICITUD DE CDP

Estudio previo No: 2024-01129 conectividad

	PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para cada acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

PAC PROYECTADO

ENERO ☐ FEBRERO ☐ MARZO ☐ ABRIL ☐ MAYO ☐ JUNIO ☐ JULIO ☐

AGOSTO ☐ SEPTIEMBRE ☐ OCTUBRE ☐ NOVIEMBRE ☐ DICIEMBRE ☐ VIGENCIA FUTURA ☐

Elaboro (Nombre y Cargo): DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ, SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

REVISO*

FIRMA

APROBO

FIRMA

JEFE DE OFICINA DE PLANEACION:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA SOLICITANTE (Secretario de Despacho o Jefe de Oficina Asesora)

Nombre: WILBORB RICARDO LEAL GALAN

Cargo: SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN

Resolución No. 472 del 19 de abril de 2024

* = SOLO PARA ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

TRD No. 1200.170.2024 - 1465

MUNICIPIO DE YOPAL

NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO CDP:	24 - 1465		FECHA CERTIFICADO:	22/04/2024	FECHA VENCIMIENTO: 31/12/2024
CONDICION:	VA	Vigencia Actual	No SOLICITUD CDP:		
DEPENDENCIA:	SECRETARIA EDUCACION		ESTUDIOS PREVIOS:	2024-01129	
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL PROGRAMA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.				

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2024 Asi:

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.008.22.01	Servicio de accesibilidad a contenidos eb para fines pedaggicos	1.2.4.1.01	SGP Educacion Prestación de servicio educativo	84222	2021850010013			599.932.730,00
							Total:	599.932.730,0

jully.rocio.moreno

Elaborado por:

Mauricio Moreno Pérez
Secretario de Hacienda

GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATADO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 1200.170.2024 - 2363
MUNICIPIO YOPAL
NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL:	24 - 2363								
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL:	27/05/2024								
TERCERO / BENEFICIARIO:	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS							NIT/CC	860062059
CONDICION:	VA	Vigencia actual							
No CDP:	24 1465								
No SOPORTE	1634.2024	TIPO:	SUBASTA INVERSA SELECION ABREVIADA					POLIZA No:	
ADICIONAL:		CLASE:	CTO. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					CENTRO DE UTILIDAD	
FECHA No SOPORTE	23/05/2024	CATEGORIA RP	No	6	CONTRATOS			ACTO ADMINISTRATIVO	
DEPENDENCIA CDP:	SECRETARIA EDUCACION	PLAZO DE CONTRATO:	MESES:	000	DÍAS:	195		No Cuenta Banco	001300770200085207
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.								

Se expide el REGISTRO PRESUPUESTAL con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2024 Asi:

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.008.22.01	Servicio de accesibilidad a contenidos eb para fines pedaggicos	1.2.4.1.01	SGP Educacion Prestación de servicio educativo	84222	2021850010013			599.922.792,00
						Total:		599.922.792,00

fanny.esperanza.perez
Elaborado por:

Mauricio Moreno Pérez
Secretario de Hacienda

GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
PROFESIONAL CONTRATADO.

Anexo 3: Pago de Estampillas

GESTIÓN FINANCIERA- ALCALDÍA MUNICPAL DE YOPAL

Comprobante de Ingreso- Pagos de Estampilla y Tasas

NIT: 891.855.017-7

COMPROBANTE:	ESTR	N°	24 614	FECHA:	24 de mayo de 2024

No. Identificación	Nombre del tcerero
860062059	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS

CONCEPTO
PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL

DETALLE PRESUPUESTAL

CONCEPTO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	Dependencia	VALOR
Estampilla Pro-cultura	1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1.2.3.1.19.02	Estampilla pro cultura	2.1 ALCALDIA	7.562.000,00
Estampilla Pro-Anciano 3%	1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1.2.3.1.19.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.1 ALCALDIA	15.124.000,00
Tasa Pro-Deporte 2 5%	1.1.01.02.218.01	Tasa prodeporte y recreación - CSF	1.2.2.0.00.01	Tasa prodeporte y recreación	2.1 ALCALDIA	12.603.000,00

Total Pagado: $ 35.289.000,00

DETALLE CONTABILIDAD

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1.1.10.06.12.04	Occidente 505-81315-4 Estampilla Pro-Cultura	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 7.562.000,00	$ 0,00
1.1.10.06.12.09	Occidente 505-82018-3 Pro Adulto Mayor	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 15.124.000,00	$ 0,00
1.1.10.06.12.10	Occidente 505-82019-1 Pro Deporte	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 12.603.000,00	$ 0,00
1.3.05.88.01.01	Estampilla pro cultura 1	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 7.562.000,00	$ 0,00
1.3.05.88.01.01	Estampilla pro cultura 1	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 0,00	$ 7.562.000,00
1.3.05.88.02	Estampilla pro adulto mayor 3	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 15.124.000,00	$ 0,00
1.3.05.88.02	Estampilla pro adulto mayor 3	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 0,00	$ 15.124.000,00
1.3.11.27.02	Contribucion pro deporte	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 12.603.000,00	$ 0,00
1.3.11.27.02	Contribucion pro deporte	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 0,00	$ 12.603.000,00
4.1.05.76.01.01	Estampilla Pro cultura 1	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 0,00	$ 7.562.000,00
4.1.05.76.02	Estampilla Pro Adulto Mayor	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 0,00	$ 15.124.000,00
4.1.10.61.02	Contribucion Pro Deporte	COMUNICAMOS + TELECOMU	$ 0,00	$ 12.603.000,00

Elaborado por: Adiela . Pastrana Pidiache

Adiela . Pastrana Pidiache
Funcionario Autorizado

"COPIA" ALCALDIA DE YOPAL-ESTAMPILLA PROCUL

Referencia1 :000001268З

Referencia2 :

** **

BANCO DE OCCIDENTE 99471 177

PECALDO COOTOO BNBBNS ********3154 DUPLICADO

10:53:17 2024/05/24 Normal SUC

ZZ0999BD87035S 7,562,000.00 D

GEN47609 7,562,000.00 CT

Powered by CamScanner

BANCO DE OCCIDENTE 94471 182
RECAUDO CODIGO BARRAS ********0183 CUSTODIAR
10:56:45 2024/05/24 Normal 505
7709998071580 15,124,000.00 D
43061255 15,124,000.00 EF

Referencia1 :000012683
Referencia2 :
"COPIA" ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

Powered by CamScanner

Banco de Occidente
OFICINA YOPAL
4 24 MAY 2024 4
RECIBIDO CON PAGO

GESTIÓN FINANCIERA- ALCALDÍA MUNICPAL DE YOPAL

Liquidación de Estampilla y Tasas

NIT: 891.855.017-7

Fecha Emision :	23 de mayo de 2024	Fecha Vencimiento	31 de mayo de 2024	RECIBO No.	12683

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Dependencia:	ALCALDIA MUNICIPAL			No. Liquidación:	24 2141
Contrato:	1634.2024-			Adicional:	Fecha: 23/05/2024
Nombre:	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS			No. Identificación:	860062059
Valor Neto:	$ 599.922.792,0	Valor IVA:	$ 95.785.992,0	Valor Base:	$ 504.136.800,0
Concepto:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL				

ESTAMPILLA PROCULTURA 1.5%	$ 7.562.000,0
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3	$ 15.124.000,0
TASA PRO DEPORTE 2.5 %	$ 12.603.000,0
TOTAL:	$ 35.289.000,0

Liquidado por Adiela . Pastrana Pidiache

CUPON DE USUARIO

Fecha Emision :	23 de mayo de 2024	Fecha Vencimiento :	31 de mayo de 2024	RECIBO No.	12683

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Dependencia:	ALCALDIA MUNICIPAL			No. Liquidación:	24 2141
Contrato:	1634.2024-			Adicional:	Fecha: 23/05/2024
Nombre:	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS			No. Identificación:	860062059
Valor Neto:	$ 599.922.792,0	Valor IVA:	$ 95.785.992,0	Valor Base:	$ 504.136.800,0

ESTAMPILLA PROCULTURA 1.5%	$ 7.562.000,0
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3	$ 15.124.000,0
TASA PRO DEPORTE 2.5 %	$ 12.603.000,0
TOTAL:	$ 35.289.000,0

Liquidado por Adiela . Pastrana Pidiache

CUPON DE TESORERIA

Powered by CamScanner

Anexo 4: Garantía Contractual

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por EDGAR IVAN PEREZ CARVAJAL 17-07-2024 15:52

Id de la garantía	CO1.WRT.14754436
Referencia de la garantía	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Estado	Aceptada
Justificación	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato Cumplimiento - Pago de salarios Cumplimiento - Calidad del servicio Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	Contrato de seguro Patrimonio autónomo Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Número de póliza	COQ-100000718
Tomador	COMUNICAMOS MÁS TELECOMUNICACIONES SAS
Beneficiario	MUNICIPIO DE YOPAL

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual	260.000.000,00 COP	3/01/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

	Descripción	Nombre del documento		
☐	Responsabilidad civil.pdf	Responsabilidad civil.pdf	Descargar	Detalle

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL 17-07-2024 15:51

Id de la garantía	CO1.WRT.14754437
Referencia de la garantía	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES
Estado	Aceptada
Justificación	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato Cumplimiento - Pago de salarios Cumplimiento - Calidad del servicio Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	Contrato de seguro Patrimonio autónomo Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Número de póliza	COQ-100003090
Tomador	COMUNICAMOS MÁS TELECOMUNICACIONES SAS
Beneficiario	MUNICIPIO DE YOPAL

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	59.992.279,20 COP	8/05/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Pago de salarios	29.996.139,60 COP	8/01/2028 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Calidad del servicio	59.992.279,20 COP	8/05/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.07.08 16:41:20 -05:00

Código de Seguridad: F7Pj/LGK1YXoRbZI3ztzdg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 38-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R0000000027-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100000718	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	680002161	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2024	24:00 Horas Del	03/01/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	860.062.059-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 22 30	TELÉFONO	3336010000
ASEGURADO	COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	860.062.059-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 22 30	TELÉFONO	3336010000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA DE CONFORMIDAD CON ACTA SUSPENSION NO. 1 DE FECHA 21/06/2024 Y ACTA DE REINICIO NO. 1 DE FECHA 08/07/2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1634.2024.
SUSPENSION. 16 DIAS
TODO LO DEMAS NO SE MODIFICA CONTINUA VIGENTE.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1634.2024 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL. ,

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	44.877,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ORIENTE LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	44.877,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	44.877,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	8.527,00
TOTAL A PAGAR	$	53.404,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100000718	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	680002161	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2024	24:00 Horas Del	03/01/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO BENEFICIARIO ADICIONAL
MUNICIPIO DE YOPAL NIT 891855017-7
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE YOPAL COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE YOPAL BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE YOPAL COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE YOPAL COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE YOPAL BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE YOPAL COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

8 90 230901 EMVCO

Redeban

MAY 24 2024 08:52:11 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS YOPAL CENTR
CALLE 8 18 62 LOCAL 105
C.UNICO: 3007059188 TER: JA004028
RECIBO: 177106 RRN: 185424
APRO: 407727

RECAUDO
CONVENIO: 76274
CREDICORP REC ESPECI
REF: 031594

VALOR $ 524.725

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por EDGAR IVAN PEREZ CARVAJAL 27-05-2024 13:12

Id de la garantía CO1.WRT.14401842

Referencia de la garantía Póliza de Responsabilidad civil extracontractual

Estado Aceptada

Justificación
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio
- Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora Seguros Mundial

Número de póliza C0Q100000718

Tomador Comunicamos + Telecomunicaciones S.A.S

Beneficiario Municipio de Yopal

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual	260.000.000,00 COP	13/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	Descripción	Nombre del documento		
☐	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual.pdf	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual.pdf	Descargar	Detalle

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.07.08 16:37:31 -05:00

Código de Seguridad: MsuZzj0//uXklMkBQwesFA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059 D00I

No. PÓLIZA	COQ-100003090	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	680002159	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2024	24:00 Horas Del	08/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	860.062.059-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 22 30	**TELÉFONO**	3336010000
ASEGURADO	MUNICIPIO DE YOPAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.855.017-7
DIRECCIÓN	DIAGONAL 15 15 21	**TELÉFONO**	6341117
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE YOPAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.855.017-7
DIRECCIÓN	DIAGONAL 15 15 21	**TELÉFONO**	6341117

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA DE CONFORMIDAD CON ACTA SUSPENSION NO. 1 DE FECHA 21/06/2024 Y ACTA DE REINICIO NO. 1 DE FECHA 08/07/2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1634.2024.
SUSPENSION. 16 DIAS
TODO LO DEMAS NO SE MODIFICA CONTINUA VIGENTE.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1634.2024 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 21/06/2024	24:00 Horas Del 08/05/2025	59.992.279,20	8.218,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 21/06/2024	24:00 Horas Del 08/01/2028	29.996.139,60	4.315,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 21/06/2024	24:00 Horas Del 08/05/2025	59.992.279,20	8.218,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 149.980.698,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ORIENTE LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	20.751,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	20.751,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	3.943,00
TOTAL A PAGAR	$	24.694,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/12/2027

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALSA - AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100003090	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	680002159	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2024	24:00 Horas Del	08/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA ADF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **COQ-100003090** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE YOPAL / MUNICIPIO DE YOPAL** , expedida por la Compañía en **08/07/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN ORINOQUIA a los **08** días del mes **JULIO** del año **2024**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF



MAY 24 2024 08:52:53 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS YOPAL CENTR
CALLE 8 18 62 LOCAL 105
C.UNICO: 3007059188 TER: JA004028
RECIBO: 177108

RECAUDO
CONVENIO: 76274
CREDICORP REC ESPECI
REF: 031594

RRN: 185426
APRO: 933652

VALOR $ 647.490

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCIÓN.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL 27-05-2024 13:11

Id de la garantía CO1.WRT.14401955

Referencia de la garantía Poliza de seguro de cumplimiento entidades estatales

Estado Aceptada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [ ] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora Seguros Mundial

Número de póliza COQ100003090

Tomador Comunicamos + Telecomunicaciones S.A.S

Beneficiario Municipio de Yopal

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	59.992.279,20 COP	18/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	29.996.139,60 COP	18/12/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	59.992.279,20 COP	18/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

ANEXO 4.1: Pólizas reactivación

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.07.16 10:24:39 -05:00

Código de Seguridad: YXfQH3Xd/bg6+GdnRhjKzQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059 D00I

No. PÓLIZA	COQ-100003890	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	680002263	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2024	24:00 Horas Del	08/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	860.062.059-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 22 30	**TELÉFONO**	3336010000
ASEGURADO	MUNICIPIO DE YOPAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.855.017-7
DIRECCIÓN	DIAGONAL 15 15 21	**TELÉFONO**	6341117
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE YOPAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.855.017-7
DIRECCIÓN	DIAGONAL 15 15 21	**TELÉFONO**	6341117

OBJETO DE CONTRATO

DANDO ALCANCE AL ANEXO NO.UNO (1) SE ACLARA QUE LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 27/05/2024, ACTA DE SUSPENCION NO. 1 DE FECHA 21/06/2024 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA08/07/2024.
TODO LO DEMAS NO SE MODIFICA CONTINUA VIGENTE
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1634.2024 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 21/06/2024	24:00 Horas Del 08/05/2025	59.992.279,20	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 21/06/2024	24:00 Horas Del 08/01/2028	29.996.139,60	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 21/06/2024	24:00 Horas Del 08/05/2025	59.992.279,20	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 149.980.698,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ORIENTE LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/07/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100003090	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	680002263	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2024	24:00 Horas Del	08/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APP

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.07.16 10:26:18 -05:00

Código de Seguridad: zpCoU8dGPF5d02Ly2LAPHw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100000718	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	680002264	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2024	24:00 Horas Del	03/01/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	860.062.059-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 22 30	**TELÉFONO**	3336010000
ASEGURADO	COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	860.062.059-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 22 30	**TELÉFONO**	3336010000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

DANDO ALCANCE AL ANEXO NO.UNO (1) SE ACLARA QUE LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 27/05/2024, ACTA DE SUSPENCION NO. 1 DE FECHA 21/06/2024 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA08/07/2024.
TODO LO DEMAS NO SE MODIFICA CONTINUA VIGENTE
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1634.2024 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL. ,

ASEGURADO BENEFICIARIO ADICIONAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ORIENTE LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/07/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100000718	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	680002264	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2024	24:00 Horas Del	03/01/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

MUNICIPIO DE YOPAL NIT 891855017-7
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE YOPAL COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE YOPAL BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE YOPAL COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE YOPAL COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE YOPAL BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE YOPAL COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA ARF

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 09/07/2024 Hora: 09:36:06
Jornada: Normal
Oficina: 2860
Terminal: CJ2860W105
Usuario: IDN

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio: CREDICORP CAPITAL
Cuenta Convenio: ********5233
Codigo Convenio: 01232727
No. Referencia 1: 031594
No. Referencia 2: 22992024990075039l
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $78,098.00
Costo transacción: $0.00
No. Transacción: 445604
Quien realiza la transacción
Tipo Id: NIT
Numero Id: 8600620591
Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Cupón de pago

Mundial de Seguros S. A.

86 0.037.013 - 6

Datos del cliente -Cliente-

ESPACIO PARA EL TIMBRE

SAS

0391

Referencia	Nombre Asegurado	Fec.Limite Pago	Valor a Pagar
680002161	803703378-COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	INMEDIATO	53.404,00
680002159	803703378-COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	INMEDIATO	24.694,00

Valor total a pagar: 78.098,00

Fecha y hora: 2024/07/09 08:09

Número Comprobante: 140038131

Datos del cliente -Banco-

Nombre / Razón social

COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS

Referencia de pago No. 20249900750391

Fecha limite de pago 10/07/2024

Producto	Poliza	Certificado	Referencia	Nombre Asegurado	Fec.Limite Pago	Valor a Pagar
RESP. CIVIL	100000718	680002161	680002161	803703378-COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	INMEDIATO	53.404,00
CUMPLIMIENTO	100003090	680002159	680002159	803703378-COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS	INMEDIATO	24.694,00

Valor total a pagar: 78.098,00

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)20249900750391(3900)000000078098(96)20240710

Bancos Corresponsal Davivienda OPCIÓN 2

(415)7709998434219(8020)031594(8020)22992024990075039l(3900)000000078098(96)20240710

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Anexo 5: Acta de Inicio

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.: **1634 De Fecha** 2024-05-23

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL
CONTRATISTA	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS
NIT DEL CONTRATISTA	860062059-1
REGIMEN	Responsable de IVA
VALOR	599.922.792,00
PLAZO	Seis (6) MESES Y Quince (15) DIAS
SUPERVISOR(ES)	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ - SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN
INTERVENTOR(ES) CONTRATO	
FECHA DE INICIACIÓN	2024-05-27
FECHA DE TERMINACIÓN	2024-12-11
LUGAR DE EJECUCIÓN	Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal. Anexo de listado de sedes beneficiadas de este estudio.
ÁREA RESPONSABLE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En la ciudad de Yopal, a los Veintisiete(27) días del mes de Mayo de 2024 en la Alcaldía de Yopal, se reunieron, DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ, SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, quien actúa en su calidad de supervisor, y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1, como CONTRATISTA, con el objeto de suscribir el acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1634 suscrito el 2024-05-23 en virtud del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la(s) cláusula(s) No 30 del contrato.

SOPORTE JURÍDICO

El contratista presentó la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la CLÁUSULA 17: GARANTÍAS, debidamente aprobadas por la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio, constituidas así:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA APROBACION	VALOR ASEGURADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	100003090	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2024-05-23	2025-04-18	2024-05-27	$59.992.279,20
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	100003090	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2024-05-23	2027-12-18	2024-05-27	$29.996.139,60
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	100003090	CALIDAD DEL SERVICIO	2024-05-23	2025-04-18	2024-05-27	$59.992.279,20
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	100000718	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2024-05-23	2024-12-13	2024-05-27	$260.000.000,00

SOPORTES FINANCIEROS

CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
No. CDP	**FECHA**	**CÓDIGO RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
1200.170.2024 - 1465	2024-04-22	2.3.2.02.02.008.22.01	SGP Educacion Prestación de	$599.932.730,00

81

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.: 1634 De Fecha 2024-05-23

			servicio educativo	

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
-	-	-	-	-

RP (REGISTRO PRESUPUESTAL)

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
NUMERO RP	FECHA RP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1200.170.2024 - 2363	2024-05-27	2.3.2.02.02.008.22.01	SGP Educacion Prestación de servicio educativo	$599.922.792,00

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
NUMERO RP	FECHA RP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
-	-	-	-	-

ANTICIPO (SEGÚN EL CASO)

Para los contratos con anticipos, este se debe manejar en cuenta conjunta o en cuenta separada de ENTIDAD BANCARIA a nombre de. (Adjuntar Certificación).

DESCRIPCION	VALOR ANTICIPO
Anticipo	-

ACUERDAN:

1. Dar inicio del contrato No. 1634 del 2024-05-23.
2. *(Diligenciar este campo sólo si aplica)* El presente contrato hace parte del *convenio Interadministrativo* No. ____ de _____ celebrado entre la Alcaldía de Yopal y _____ cuyo objeto es _____.
3. Los demás acuerdos que establezcan las partes, siempre y cuando no modifiquen el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

ROSALBA MORENO GONZALEZ R/L COMUNICAMOS TELECOMUNICACIONES SAS
CONTRATISTA

INTERVENTOR

DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ
SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR

CARGO OPCIONAL

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

ANEXO 6.1: Documentos personal ofertado

NIT 860.062.059-1

ACTA DE INICIO
CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO N° 01-2022

En Yopal, Casanare, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y por otra parte **JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA**, con el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO, con el propósito de dejar constancia del inicio real y efectiva de la cláusula adicional cláusula adicional al contrato N° 01-2022, tras el cumplimiento de los requisitos de legalización de la misma. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día Veintisiete (27) del mes de mayo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA
C.C. 4.068.214

comunicamos más
internet + tv + telefonia móvil + apptv
NIT 860.062.059-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO #01-2022 A TÉRMINO INDEFINIDO

DATOS DEL EMPLEADOR
Nombre: **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**
Domicilio: Calle 9#2230
Nit: 860.062.059-1
Representante Legal: **ROSALBA MORENO GONZALEZ**

DATOS DEL TRABAJADOR:
Nombre: **JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA**
Fecha y lugar de nacimiento: **04/07/1985 BUSTANZA (BOYACA)**
Cédula de ciudadanía: **4.068.214**
Dirección residencia**: CL 24B 31-61**
Número de teléfono: **3208556729**
Nacionalidad: **colombiano**

OFICIO A DESEMPEÑAR:
Cargo: **DIRECTOR OPERATIVO**
Fecha de iniciación: **01/01/2022**
Lugar donde desempeñará la labor: En las diferentes sedes de la empresa.
Lugar de celebración del contrato: **YOPAL-CASANARE**

REMUNERACIÓN:
Salario Básico Mensual: **$2.773.370**
Auxilio de Transporte: **N/A**
Forma de pago: Mensual

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga: a) a poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y IV del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S-T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADO**R beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el indicado en el encabezado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda

dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los tumos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, en su reglamento interno de trabajo, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la Jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del CS.T, modificado por el Art 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art 167 ibídem.

El trabajador se compromete a laborar la jornada máxima de 48 horas de lunes a sábado, sin perjuicio de la condición de trabajador de dirección, confianza y manejo que pueda tener la atención al direccionamiento o coordinación que desarrolla en su labor, el manejo de dineros o bienes de la empresa y las demás actividades que se enmarquen en este concepto.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, es decir los primeros 36 días del presente contrato a partir de la firma del mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art 62 del C.S.T., modificado por el Art 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

OCTAVA: LABORES A DESARROLLAR. Además de las propias establecidas en el contrato, el trabajador recibirá documento que hace parte integral de este contrato, en donde se encontrarán detalladas todas sus labores.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del CS.T. Modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más absoluta reserva sobre todos aquellos asuntos que por su naturaleza, oportunidad o circunstancias tengan carácter de confidencialidad, referidos a situaciones internas del **EMPLEADOR** o de sus clientes, a sus patrimonios intelectuales, de sus negocios e información relativa a personas naturales o jurídicas que intervengan en ellos. Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del **EMPLEADOR** tiene carácter confidencial a menos que el **EMPLEADOR** instruya otra cosa expresamente en relación con un documento o información determinados.

De igual manera, y dada la naturaleza del servicio que presta el **EMPLEADOR** a sus clientes, el **TRABAJADOR** se compromete a guardar la más absoluta reserva en cuanto a la información y patrimonio intelectual que resulte de los desarrollos y prestación de servicios que el **EMPLEADOR** realice a sus clientes. Dicha reserva implica la no divulgación de información contenida en planos, especificaciones técnicas, Estudios, Proyectos y desarrollos, contratos entre los clientes y el **EMPLEADOR**, contratos entre los clientes y terceros, libros de obra, correspondencia entre los clientes y el **EMPLEADOR**, correspondencia entre los clientes y terceros, programas computacionales, catálogos explicativos de programas computacionales, y todos aquellos documentos, materiales y bienes que resulten de la relación entre los clientes y el **EMPLEADOR** y entre los clientes y terceros. Esta obligación se mantendrá por dos (2) años después de terminado el presente CONTRATO.

Asimismo, el **TRABAJADOR** se obliga, al término de este **CONTRATO**, a devolver al **EMPLEADOR** todos los documentos, planos, escritos, software, informes, etc. que hubiere recibido del **EMPLEADOR** con motivo de este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Con la firma del **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR** se obligan a suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual hace parte integral de este contrato y que se incluye como **ANEXO N° 1.**

DÉCIMA PRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 1°.

DÉCIMA SEGUNDA: Si el **TRABAJADOR** no se presenta al trabajo durante dos (2) días, sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello es una falta grave y constituye una justa causa de terminación unilateral del **CONTRATO** por parte del **EMPLEADOR**.

DÉCIMA TERCERA: Si el **TRABAJADOR**, por causa de enfermedad o accidente, no asistiere a su trabajo, deberá presentar al **EMPLEADOR**, con la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos de la EPS o la entidad que la remplace o de la respectiva Entidad Promotora de Salud, según el caso, para justificar las ausencias antedichas.

DÉCIMA CUARTA: El **TRABAJADOR** deja constancia que conoce el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa y Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA: El trabajador se obliga a registrar en las oficinas de la empresa, su domicilio y dirección y en todos los casos de cambio de domicilio o dirección de residencia se obliga a dar aviso por escrito inmediato de cualquier cambio que ocurra.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN GENERAL DE DESCUENTOS. Con el objeto de que las relaciones se desarrollen de manera normal y útiles para los intereses del trabajador, este último autoriza en forma general al empleador, para que pueda deducir, retener o compensar, del valor de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, las sumas de dinero que pueda deber por cualquier concepto, en especial, por préstamos de dinero, adelanto de salarios, evento en el cual queda autorizado el empleador y desde la firma de este contrato para descontar del pago en nómina o pagarse el saldo insoluto de cualquier suma de dinero que se encuentre legalmente soportada y a mi cargo, al momento de terminarse y liquidarse mi contrato individual de trabajo.

También autoriza **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente de su salario, prestaciones (cesantías, primas, auxilios adicionales), liquidación final o cualquier otro emolumento recibido por parte de la empresa, sean o no estos considerados salarios, las deducciones, retenciones o compensaciones de dineros originadas por pérdida de dinero en razón a faltantes de caja, dinero a su cargo, o faltantes o pérdida de mercancía que se causen por acción negligente u omisión por parte del trabajador en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, cuando se cometan daños por negligencia imputable al trabajador, este se compromete a reparar los daños, autorizando desde ahora al empleador, para que se cobre o compense el valor de los daños causados por su culpa. Se excluye de responsabilidad los daños no imputables al trabajador por el uso normal y corriente de los elementos o útiles de trabajo y los producidos por un tercero.

DÉCIMA SÉPTIMA: Este **CONTRATO** ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA. Salvo lo dispuesto en el Parágrafo de la Cláusula Segunda del presente **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** durante el tiempo que preste sus servicios al **EMPLEADOR** no podrá realizar ninguna actividad de trabajo para personas o entidades distintas a su **EMPLEADOR** ni desarrollar actividades similares a las que se contratan en virtud del presente instrumento para otro u otros empleadores. **El TRABAJADOR** deberá dedicar todo su tiempo y atención al cumplimiento diligente y oportuno de sus obligaciones bajo este **CONTRATO.**

DÉCIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES. El TRABAJADOR se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquier actividad que esté o se pueda presumir razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del EMPLEADOR. Asimismo, se prohíbe al **TRABAJADOR** desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, actividades que estén dentro del giro – actual o futuro- del **EMPLEADOR**.

VIGÉSIMA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para poner término a este CONTRATO, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2.351 de 1965, el artículo 5 de la Ley 50 de 1990, y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el manual de funciones reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que

expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art- 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IUS VARIANDI: EL EMPLEADOR de cualquier forma se reserva el IUS VARIANDI, que no es otra cosa que el derecho a cambiar las condiciones de trabajo del TRABAJADOR cuando amerite que deba realizar labores distintas a las pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD: YOPAL-CASANARE **FECHA: ENERO 01 DE 2022**

El empleador, **Trabajador,**

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA
C.C. 4.068.214

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO #016-2024 A TÉRMINO INDEFINIDO

DATOS DEL EMPLEADOR
Nombre: **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**
Domicilio: Calle 9#2230
Nit: 860.062.059-1
Representante Legal: **ROSALBA MORENO GONZALEZ**

DATOS DEL TRABAJADOR:
Nombre: **MIGUEL ANGEL ROMERO**
Fecha y lugar de nacimiento: **10/04/1999 Yopal-Casanare**
Cédula de ciudadanía: **1.118.573.922**
Dirección residencia**: CARRERA 11A #43-36**
Número de teléfono: **3112612588**
Nacionalidad: **colombiano**

OFICIO A DESEMPEÑAR:
Cargo: **TÉCNICO EN REDES**
Fecha de iniciación: **08/04/2024**
Lugar donde desempeñará la labor: En las diferentes sedes de la empresa.
Lugar de celebración del contrato: **YOPAL -CASANARE**

comunicamos más
internet tv + telefonía móvil + apptv

REMUNERACIÓN:
Salario Básico Mensual: **$1.500.000**
Auxilio de Transporte: $**162.000**
Forma de pago: Mensual

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga: a) a poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los

asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y IV del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S-T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADO**R beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el indicado en el encabezado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en

días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los tumos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, en su reglamento interno de trabajo, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la Jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del CS.T, modificado por el Art 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art 167 ibídem.

El trabajador se compromete a laborar la jornada máxima de **47 horas** de lunes a sábado, sin perjuicio de la condición de trabajador de dirección, confianza y manejo que pueda tener la atención al direccionamiento o coordinación que desarrolla en su labor, el manejo de dineros o bienes de la empresa y las demás actividades que se enmarquen en este concepto.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, es decir los primeros 60 días del presente contrato a partir de la firma del mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art 62 del C.S.T., modificado por el Art 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

OCTAVA: LABORES A DESARROLLAR. Además de las propias establecidas en el contrato, el trabajador recibirá documento que hace parte integral de este contrato, en donde se encontrarán detalladas todas sus labores.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del CS.T. Modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más absoluta reserva sobre todos aquellos asuntos que por su naturaleza, oportunidad o circunstancias tengan carácter de confidencialidad, referidos a situaciones internas del **EMPLEADOR** o de sus clientes, a sus patrimonios intelectuales, de sus negocios e información relativa a personas naturales o jurídicas que intervengan en ellos. Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del **EMPLEADOR** tiene carácter confidencial a menos que el **EMPLEADOR** instruya otra cosa expresamente en relación con un documento o información determinados.

De igual manera, y dada la naturaleza del servicio que presta el **EMPLEADOR** a sus clientes, el **TRABAJADOR** se compromete a guardar la más absoluta reserva en cuanto a la información y patrimonio intelectual que resulte de los desarrollos y prestación de servicios que el **EMPLEADOR** realice a sus clientes. Dicha reserva implica la no divulgación de información contenida en planos, especificaciones técnicas, Estudios, Proyectos y desarrollos, contratos entre los clientes y el **EMPLEADOR**, contratos entre los clientes y terceros, libros de obra, correspondencia entre los clientes y el **EMPLEADOR**, correspondencia entre los clientes y terceros, programas computacionales, catálogos explicativos de programas computacionales, y todos aquellos documentos, materiales y bienes que resulten de la relación entre los clientes y el **EMPLEADOR** y entre los clientes y terceros. Esta obligación se mantendrá por dos (2) años después de terminado el presente CONTRATO.

Asimismo, el **TRABAJADOR** se obliga, al término de este **CONTRATO**, a devolver al **EMPLEADOR** todos los documentos, planos, escritos, software, informes, etc. que hubiere recibido del **EMPLEADOR** con motivo de este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Con la firma del **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR** se obligan a suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual hace parte integral de este contrato y que se incluye como **ANEXO N° 1.**

DÉCIMA PRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 1°.

DÉCIMA SEGUNDA: Si el **TRABAJADOR** no se presenta al trabajo durante dos (2) días, sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello es una falta grave y constituye una justa causa de terminación unilateral del **CONTRATO** por parte del **EMPLEADOR**.

comunicamos más
internet tv + telefonía móvil + apptv

DÉCIMA TERCERA: Si el **TRABAJADOR**, por causa de enfermedad o accidente, no asistiere a su trabajo, deberá presentar al **EMPLEADOR**, con la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos de la EPS o la entidad que la remplace o de la respectiva Entidad Promotora de Salud, según el caso, para justificar las ausencias antedichas.

DÉCIMA CUARTA: El **TRABAJADOR** deja constancia que conoce el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa y Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA: El trabajador se obliga a registrar en las oficinas de la empresa, su domicilio y dirección y en todos los casos de cambio de domicilio o dirección de residencia se obliga a dar aviso por escrito inmediato de cualquier cambio que ocurra.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN GENERAL DE DESCUENTOS. Con el objeto de que las relaciones se desarrollen de manera normal y útiles para los intereses del trabajador, este último autoriza en forma general al empleador, para que pueda deducir, retener o compensar, del valor de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, las sumas de dinero que pueda deber por cualquier concepto, en especial, por préstamos de dinero,

adelanto de salarios, evento en el cual queda autorizado el empleador y desde la firma de este contrato para descontar del pago en nómina o pagarse el saldo insoluto de cualquier suma de dinero que se encuentre legalmente soportada y a mi cargo, al momento de terminarse y liquidarse mi contrato individual de trabajo.

También autoriza **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente de su salario, prestaciones (cesantías, primas, auxilios adicionales), liquidación final o cualquier otro emolumento recibido por parte de la empresa, sean o no estos considerados salarios, las deducciones, retenciones o compensaciones de dineros originadas por pérdida de dinero en razón a faltantes de caja, dinero a su cargo, o faltantes o pérdida de mercancía que se causen por acción negligente u omisión por parte del trabajador en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, cuando se cometan daños por negligencia imputable al trabajador, este se compromete a reparar los daños, autorizando desde ahora al empleador, para que se cobre o compense el valor de los daños causados por su culpa. Se excluye de responsabilidad los daños no imputables al trabajador por el uso normal y corriente de los elementos o útiles de trabajo y los producidos por un tercero.

DÉCIMA SÉPTIMA: Este **CONTRATO** ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA. Salvo lo dispuesto en el Parágrafo de la Cláusula Segunda del presente **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** durante el tiempo que preste sus servicios al **EMPLEADOR** no podrá realizar ninguna actividad de trabajo para personas o entidades distintas a su **EMPLEADOR** ni desarrollar actividades similares a las que se contratan en virtud del presente instrumento para otro u otros empleadores. **El TRABAJADOR** deberá dedicar todo su tiempo y atención al cumplimiento diligente y oportuno de sus obligaciones bajo este **CONTRATO.**

DÉCIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES. El TRABAJADOR se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquier actividad que esté o se pueda presumir razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del EMPLEADOR. Asimismo, se prohíbe al **TRABAJADOR** desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, actividades que estén dentro del giro – actual o futuro- del **EMPLEADOR**.

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

VIGÉSIMA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para poner término a este CONTRATO, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2.351 de 1965, el artículo 5 de la Ley 50 de 1990, y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el manual de funciones reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art- 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IUS VARIANDI: EL EMPLEADOR de cualquier forma se reserva el IUS VARIANDI, que no es otra cosa que el derecho a cambiar las condiciones de trabajo del TRABAJADOR cuando amerite que deba realizar labores distintas a las pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD: YOPAL-CASANARE **FECHA: 08/04/2024**

Empleador, **Trabajador,**

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

MIGUEL ANGEL ROMERO
C.C1.118.573.922

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO N° 016-2024 ENTRE COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S, EN CALIDAD DE EMPLEADOR, Y MIGUEL ANGEL ROMERO , EN CALIDAD DE TRABAJADOR, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024.

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado, **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y de otro lado el trabajador **MIGUEL ANGEL ROMERO** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

Las partes de común acuerdo establecen que, a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, se modificará lo dispuesto en el contrato de trabajo con relación al oficio a desempeñar, en ese sentido, a partir del 23 de abril de 2024 EL TRABAJADOR desempeñará las actividades propias del cargo de Técnico en el proyecto suscrito entre la Gobernación de Casanare y Comunicamos+Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 23 de abril 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS TANTO RURALES COMO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA. en virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

Además, con este escrito se deja constancia que las demás cláusulas del contrato mantendrán las condiciones inicialmente pactadas, por así disponerlo las partes.

El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del Empleador.

Como constancia de lo anterior, y en señal de conformidad, se firma en Yopal a los 23 días del mes de abril de 2023.

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

MIGUEL ANGEL ROMERO
C.C1.118.573.922

NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO N° 01-2022 ENTRE COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S, EN CALIDAD DE EMPLEADOR, Y JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA, EN CALIDAD DE TRABAJADOR, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022.

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado, **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y de otro lado el trabajador **JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

Las partes de común acuerdo establecen que, a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, se modificará lo dispuesto en el contrato de trabajo con relación al oficio a desempeñar, en ese sentido, a partir del 27 de mayo de 2024 EL TRABAJADOR desempeñará las actividades propias del cargo de Director operativo en el proyecto suscrito entre el Municipio de Yopal y Comunicamos+Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 27 de mayo 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL. en virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

Además, con este escrito se deja constancia que las demás cláusulas del contrato mantendrán las condiciones inicialmente pactadas, por así disponerlo las partes.

El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del Empleador.

Como constancia de lo anterior, y en señal de conformidad, se firma en Yopal a los 27 días del mes de mayo de 2024.

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA
C.C. 4.068.214

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA





COMUNICAMOS TELECOMUNICACIONES SAS
Nit 860062059
CALLE 9 22 30 BARRIO CENTRO
Tel: 6086358843undefined
Yopal - Colombia
monoagamezal@hotmail.com

Periodo de Pago: **20240501 - 20240530**
Comprobante Número:**67**
Fecha y hora de generación: **15/06/2024 - 08:51 AM**
Fecha y hora de expedición: **15/06/2024 - 08:51 AM**

Empleado: **JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA**
Ciudad: **Yopal**
Identificación: **4068214**
Cargo: **Director Operativo**
Salario básico: **$3.000.000**

INGRESOS					
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo				30	$ 3.000.000
				Total Ingresos	**$ 3.000.000**

DEDUCCIONES		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Fondo de salud	4.00	$ 120.000
Fondo de pensión	4.00	$ 120.000
	Total Deducciones	**$ 240.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS			
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Cantidad**

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 2.760.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 2.760.000

Soporte de pago: DNE67
CUNE:
938e5891d0c32aeea3fdc7a6b75ec8a05c15d337b2e83aa9e9d93179827777ad0a6ba29f9ae0212a84bc920396886604

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA identificado(a) con CC 4068214 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS NI 860062059

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2024-05	2024-06	687636216	9468345078	E	2024-06-06																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLFONDOS	30	16%	$3,000,000	$480,000
ARL	COLMENA	30	0.522%	$3,000,000	$15,700
CCF	COMFACASANARE	30	4%	$3,000,000	$120,000
EPS	SANITAS	30	4%	$3,000,000	$120,000

Este certificado se expide el día 2024-06-07 a las 10:19.

comunicamos más

NIT 860.062.059-1

ACTA DE INICIO
CONTRATO N° 003-2024

En Yopal, Casanare, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y por otra parte **ANDRES FELIPE SANDOVAL HIGUERA,** con el cargo de JEFE DE OPERACIONES, con el propósito de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato N° 003-2024, tras el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día Veintisiete (27) del mes de mayo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

ANDRES FELIPE SANDOVAL HIGUERA
C. C. 1.052.401.097

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 003-2024

Entre **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES SAS** NIT 860.062.059-1 y con domicilio principal en la calle 9 No. 22-30 Yopal - Casanare, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZÁLEZ**, identificada como aparece al pie de su firma, y por otra parte **ANDRES FELIPE SANDOVAL HIGUERA** quien se identifica civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, ejecutará los servicios como **JEFE DE OPERACIONES**, en el proyecto suscrito entre el Municipio de Yopal y Comunicamos+Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 27 de mayo 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL en virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo y vigencia del contrato: El presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de seis (6) meses y quince (15) días, cuya vigencia comienza a partir **del día 27 de mayo de 2024 y se termina el 11 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: - Valor: El valor mensual del presente contrato será la suma total de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000.** pagaderos los días 10 de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: -Forma de pago: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma mensual indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA QUINTA: –Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEXTA: Prórroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Obrar con buena fe, seriedad y diligencia en todas sus actuaciones, así

como realizar todas las actividades relacionadas con el objeto contractual, **2)** Prestar los servicios objeto del presente contrato, por sus propios medios, desplazándose para el efecto a los lugares en donde se deba realizar la actividad contratada, **3)** Avisar oportunamente **AL CONTRATANTE** de todas aquellas situaciones que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones, así como aquellas otras de carácter previsible, que pueda afectar el equilibrio financiero del contrato., **4)** Permitir la supervisión del contrato a la persona que **EL CONTRATANTE** designe para el efecto, sin que aquello implique subordinación alguna., **5)** Presentar los informes en la oportunidad establecida o en la que se le indique, **6)** Las demás que sean necesarias para lograr el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato,**8) Pagar su seguridad social y ARL como establece la Ley,** así mismo evidenciar el pago de esta, mediante informe a la parte contratante. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá retener honorarios hasta que **EL CONTRATISTA** demuestre el cumplimiento de esta y todas las obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: Defectos, Daños y Perjuicios al Contratante y a Terceros**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños en las instalaciones, equipos y los perjuicios de cualquier clase que se ocasionen **AL CONTRATANTE** o a terceros, por acciones o fallas de cualquier tipo que puedan verificarse como responsabilidad del **CONTRATISTA** a juicio del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo gasto generado por daño o pérdida en los recursos asignados, serán cubiertos por el **CONTRATISTA**, siendo estos descontados de sus honorarios.

CLÁUSULA NOVENA: - Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1)** Pagar a el **CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados, según la forma que se pactó dentro del término debido, **2)** Solicitar informes a el **CONTRATISTA** de la ejecución del contrato, **3)** Realizar auditoría y/o supervisión del contrato en forma periódica a efectos de hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, **4)** Prestar toda su colaboración a el **CONTRATISTA** para el logro de los objetivos propuestos con la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: - Naturaleza del Contrato. El presente contrato instrumenta una relación de carácter civil y en ningún caso genera relación o vínculo laboral; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula tercera del presente contrato, a título de honorarios profesionales.

PARÁGRAFO: El presente contrato se considera *"intuito personae"*, como quiera que la selección del **CONTRATISTA** se haya efectuado en atención a sus calidades personales y profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Causales de Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo señalado por las siguientes causales: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes. **2.)** Disolución de la persona jurídica del **CONTRATANTE**. **3.)** En

forma unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes en el presente contrato. **4.)** Por disposición legal o administrativa que impida ejecutar el objeto del presente contrato o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato en virtud de las causas relacionadas no habrá lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Secreto Profesional. La información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios o a la que tenga acceso. **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad, protegida a la reserva que impone el secreto profesional, por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que lo rigen, por tanto, **1)** Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. **2)** La protección es indefinida, por lo que no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** No se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **4)** Informar inmediatamente, al Contratante sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de sus servicios, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Confidencialidad y Reserva Profesional. EL CONTRATISTA, no podrá comunicar a terceros, ni a la competencia, salvo autorización expresa la información que tenga sobre su trabajo y/o con ocasión de las funciones realizadas por el presente contrato, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar prejuicios al EMPLEADOR-EMPRESA.

PARÁGRAFO: Los perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA** por la divulgación de las reservas profesionales; puede conllevar a las acciones civiles y penales, según lo señalan las leyes Colombianas Art. 308 ley 599 del 2000, y ley 256 de 1996.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Control y Vigilancia. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Este contrato deja sin efecto todos los acuerdos previos, verbales o escritos, relacionados con su objeto razón por la cual entienden derogados los acuerdos previos o verbales que se hayan efectuado con antelación a la suscripción del presente acuerdo.

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - Mérito Ejecutivo. Las partes contratantes dejan expresa constancia que todas las obligaciones emanadas dentro del presente contrato debidamente firmado por las mismas, presta mérito ejecutivo y por lo tanto son exigibles sus obligaciones sin requerimiento alguno o constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: -Notificaciones: Para todos los efectos legales las partes recibirán notificaciones así: **EL CONTRATANTE,** en la calle 9 N.º 22- 30, barrio centro, Yopal -Casanare. **EL CONTRATISTA:** En Calle 38 #44D-23 Yopal-Casanare celular # 321-481-5173.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - Perfeccionamiento del contrato: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Yopal, el 27 de mayo de 2024.

El contratante,

ROSALBA MORENO G.
C. C. 23.740.996

El contratista,

ANDRÉS FELIPE SANDOVAL HIGUERA
C. C. 1.052.401.097

comunicamos más
internet + tv

2024 06 11 ***** *** **3.072.000,00

ASISTENCIA TECNICA ASESOR TELECOMUNICACIONES 01 AL 30 MAY 2024*******

*****TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE*****

COMUNICAMOS+ TELECOMUNICACIONES SAS

NIT : 860,062,059 - 1
CALLE 9 No. 22-30
4900090 - 4900100

GRESO EFECTIVO COMUNICAMOG - 001 - 2712

Señores	SANDOVAL HIGUERA ANDRES FELIPE			**Fecha Comprobante**	
NIT	1,052,401,097 - 0	**Teléfono**	3214815173		2024-06-11
Dirección	CL 38 44D 23	**Ciudad**	YOPAL-CASANARE - COLOMBIA	**Cheque No.**	
Nombre Banco	EFECTIVO				

Código	Centro de Costo	Descripción	Tercero	Valor
5135150000	1	ASISTENCIA TECNICA TELECOMUNICACIONES 01 AL 30 MAY 2024	1,052,401,097 - 0	3.200.000,00
2365250100		ASISTENCIA TECNICA TELECOMUNICACIONES DEL 01 AL 30 MAY 2024	1,052,401,097 - 0	128.000,00
			Total	$ 3.072.000,00

VALOR EN LETRAS

Tres Millones Setenta y Dos Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

Elaborado e impreso por Sligo

ANDREA ELIZABETH GONZALEZ MILLAN			
Elaborado por	**Revisado por**	**Aprobado por**	**Firma y sello beneficiario**

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052401097		SANDOVAL HIGUERA ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 6 3-26	BOYACA-BOYACA	6340550	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	23482061	9468495166	I	2024/06/26	2024/06/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$370,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
s	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.300.000	No		COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SANITAS	30	$ 1.300.000	12,5%	$ 162.500	$ 0
																					$ 208.000						$ 162.500	

aportes en línea

Planilla Integrada

		CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$ 162.500			0	$ 0	0%	$ 0		0	$ 0	0%	1	$ 0	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$ 162.500						$ 0						$ 0				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052401097		SANDOVAL HIGUERA ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 6 3-26	BOYACA-BOYACA	6340550	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	23482061	9468495166	I	2024/06/26	2024/06/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$370,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$0	$0	$208,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$370,500	$0	$0	$370,500

comunicamos más

NIT 860.062.059-1

ACTA DE INICIO
CONTRATO N° 001

En Yopal, Casanare, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y por otra parte **DIANA PAOLA BOHÓRQUEZ CÁRDENAS**, con el cargo de **PROFESIONAL EN HSE,** con el propósito de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato N° 001, tras el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día Veintisiete (27) del mes de mayo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

DIANA PAOLA BOHORQUEZ CARDENAS
C. C. 1.118.546.493

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 001

Entre **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES SAS** NIT 860.062.059-1 y con domicilio principal en la calle 9 No. 22-30 Yopal - Casanare, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZÁLEZ**, identificada como aparece al pie de su firma, y por otra parte **DIANA PAOLA BOHÓRQUEZ CÁRDENAS** quien se identifica civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. LA CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, ejecutará los servicios como PROFESIONAL EN HSE, en el proyecto suscrito entre el Municipio de Yopal y Comunicamos+Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 27 de mayo 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL en virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo y vigencia del contrato: El presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de seis (6) meses y quince (15) días, cuya vigencia comienza a partir **del día 27 de mayo de 2024 y se termina el 11 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: - Valor: El valor mensual del presente contrato será la suma total de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000.** pagaderos los días 10 de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: -Forma de pago: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **LA CONTRATISTA** la suma mensual indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA QUINTA: –Cesión. LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEXTA: Prórroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Obrar con buena fe, seriedad y diligencia en todas sus actuaciones, así

como realizar todas las actividades relacionadas con el objeto contractual, **2)** Prestar los servicios objeto del presente contrato, por sus propios medios, desplazándose para el efecto a los lugares en donde se deba realizar la actividad contratada, **3)** Avisar oportunamente **AL CONTRATANTE** de todas aquellas situaciones que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones, así como aquellas otras de carácter previsible, que pueda afectar el equilibrio financiero del contrato., **4)** Permitir la supervisión del contrato a la persona que **EL CONTRATANTE** designe para el efecto, sin que aquello implique subordinación alguna., **5)** Presentar los informes en la oportunidad establecida o en la que se le indique, **6)** Las demás que sean necesarias para lograr el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato,**8) Pagar su seguridad social y ARL como establece la Ley,** así mismo evidenciar el pago de esta, mediante informe a la parte contratante. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá retener honorarios hasta que **EL CONTRATISTA** demuestre el cumplimiento de esta y todas las obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: Defectos, Daños y Perjuicios al Contratante y a Terceros**. **LA CONTRATISTA** será responsable de todos los daños en las instalaciones, equipos y los perjuicios de cualquier clase que se ocasionen **AL CONTRATANTE** o a terceros, por acciones o fallas de cualquier tipo que puedan verificarse como responsabilidad del **CONTRATISTA** a juicio del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo gasto generado por daño o pérdida en los recursos asignados, serán cubiertos por el **CONTRATISTA**, siendo estos descontados de sus honorarios.

CLÁUSULA NOVENA: - Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1)** Pagar a la **CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados, según la forma que se pactó dentro del término debido, **2)** Solicitar informes a la **CONTRATISTA** de la ejecución del contrato, **3)** Realizar auditoría y/o supervisión del contrato en forma periódica a efectos de hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, **4)** Prestar toda su colaboración a la **CONTRATISTA** para el logro de los objetivos propuestos con la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: - Naturaleza del Contrato. El presente contrato instrumenta una relación de carácter civil y en ningún caso genera relación o vínculo laboral; por lo tanto, **LA CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula tercera del presente contrato, a título de honorarios profesionales.

PARÁGRAFO: El presente contrato se considera *"intuito personae"*, como quiera que la selección del **CONTRATISTA** se haya efectuado en atención a sus calidades personales y profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Causales de Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo señalado por las siguientes causales: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes. **2.)** Disolución de la persona jurídica del **CONTRATANTE**. **3.)** En

forma unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes en el presente contrato. **4.)** Por disposición legal o administrativa que impida ejecutar el objeto del presente contrato o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato en virtud de las causas relacionadas no habrá lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Secreto Profesional. La información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios o a la que tenga acceso. **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad, protegida a la reserva que impone el secreto profesional, por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que lo rigen, por tanto, **1)** Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. **2)** La protección es indefinida, por lo que no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** No se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **4)** Informar inmediatamente, al Contratante sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de sus servicios, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Confidencialidad y Reserva Profesional. LA CONTRATISTA, no podrá comunicar a terceros, ni a la competencia, salvo autorización expresa la información que tenga sobre su trabajo y/o con ocasión de las funciones realizadas por el presente contrato, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar prejuicios al EMPLEADOR-EMPRESA.

PARÁGRAFO: Los perjuicios ocasionados por **LA CONTRATISTA** por la divulgación de las reservas profesionales; puede conllevar a las acciones civiles y penales, según lo señalan las leyes Colombianas Art. 308 ley 599 del 2000, y ley 256 de 1996.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Control y Vigilancia. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **LA CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Este contrato deja sin efecto todos los acuerdos previos, verbales o escritos, relacionados con su objeto razón por la cual entienden derogados los acuerdos previos o verbales que se hayan efectuado con antelación a la suscripción del presente acuerdo.

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - Mérito Ejecutivo. Las partes contratantes dejan expresa constancia que todas las obligaciones emanadas dentro del presente contrato debidamente firmado por las mismas, presta mérito ejecutivo y por lo tanto son exigibles sus obligaciones sin requerimiento alguno o constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: -Notificaciones: Para todos los efectos legales las partes recibirán notificaciones así: **EL CONTRATANTE,** en la calle 9 N.° 22- 30, barrio centro, Yopal -Casanare. **EL CONTRATISTA:** En la Carrera: 26 # 20ª - 08 Yopal, Casanare celular # 3112450053

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - Perfeccionamiento del contrato: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Yopal, el 27 de mayo de 2024.

El contratante,

ROSALBA MORENO G.
C. C. 23.740.996

La contratista,

DIANA PAOLA BOHORQUEZ CARDENAS
C. C. 1.118.546.493

comunicamos más
internet + tv

2024 05 08 ***** *** **3.360.000,00

ASISTENCIA TECNICA SST DEL 01 AL 30 ABR 2024*******

*****TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE*****

COMUNICAMOS+ TELECOMUNICACIONES SAS GRESO TRANSFERENCIA COMUNICAMOG - 001 - 2693

NIT : 860,062,059 - 1
CALLE 9 No. 22-30
4900090 - 4900100

Señores	BOHORQUEZ CARDENAS DIANA PAOLA			**Fecha Comprobante**
NIT	1,118,546,493 - 0	**Teléfono**	3112450053	2024-05-08
Dirección	CR 26 20A 08	**Ciudad**	YOPAL-CASANARE - COLOMBIA	**Cheque No.**
Nombre Banco	BBVA CTA AHORROS 0200490261			

Código	Centro de Costo	Descripción	Tercero	Valor
5135150000	1	ASISTENCIA TECNICA SST DEL 01 AL 30 ABR 2024	1,118,546,493 - 0	3.500.000,00
2365250100		ASISTENCIA TECNICA SST DEL 01 AL 30 ABR 2024	1,118,546,493 - 0	140.000,00
			Total	$ 3.360.000,00

Elaborado e impreso por Siigo

VALOR EN LETRAS

Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

ANDREA ELIZABETH GONZALEZ MILLAN			
Elaborado por	**Revisado por**	**Aprobado por**	**Firma y sello beneficiario**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1118546493
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DIANA PAOLA BOHORQUEZ CARDENAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CALLE 27 21 55	TELÉFONO:	6353693
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Terminación y acabado de edificios y obras de ing
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7924819302	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/05/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	668868759

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 240.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.800	$ 0	$ 240.800
SUBTOTALES:										**$ 240.800**	**$ 0**	**$ 240.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 188.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 188.100	$ 0	$ 0	$ 188.100
SUBTOTALES:													**$ 188.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 188.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 36.700	$ 36.700	$ 0	$ 0	$ 36.700
SUBTOTALES:									**$ 36.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 36.700**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF69	CCF69-COMFACASANARE	1	$ 30.100	$ 0	$ 30.100
SUBTOTALES:			**$ 30.100**	**$ 0**	**$ 30.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
																										PENSIÓN								SALUD								ARP				CCF			SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1118546493	BOHORQUEZ CARDENAS DIANA PAOLA	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.504.800			NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.504.800	$ 240.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.504.800	$ 188.100	$ 0	$ 188.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.504.800	$ 11854649	$ 36.700	30	$ 1.504.800	CCF69-COMFACASANARE	$ 30.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL **$ 495.700**

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°004-2024

En Yopal, Casanare, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y por otra parte **EDWIN FABIÁN EGUE ALBARRACÍN**, con el cargo de **TECNOLOGO**, con el propósito de dejar constancia del inicio real y efectiva del contrato N° 004-2024, tras el cumplimiento de los requisitos de legalización de la misma. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día Veintisiete (27) del mes de mayo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

EDWIN FABIAN EGUE ALBARRACÍN
C.C. 1.118.548.355

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°004-2024

Entre **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES SAS** NIT 860.062.059-1 y con domicilio principal en la calle 9 No. 22-30 Yopal - Casanare, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZÁLEZ**, identificada como aparece al pie de su firma, y por otra parte **EDWIN FABIÁN EGUE ALBARRACÍN** quien se identifica civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, ejecutará los servicios como **TECNOLOGO**, en el proyecto suscrito entre el Municipio de Yopal y Comunicamos+Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 27 de mayo 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL en virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo y vigencia del contrato: El presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de seis (6) meses y quince (15) días, cuya vigencia comienza a partir **del día 27 de mayo de 2024 y se termina el 11 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: - Valor: El valor mensual del presente contrato será la suma total de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000.** pagaderos los días 10 de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: -Forma de pago: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma mensual indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA QUINTA: –Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEXTA: Prórroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Obrar con buena fe, seriedad y diligencia en todas sus actuaciones, así

como realizar todas las actividades relacionadas con el objeto contractual, **2)** Prestar los servicios objeto del presente contrato, por sus propios medios, desplazándose para el efecto a los lugares en donde se deba realizar la actividad contratada, **3)** Avisar oportunamente **AL CONTRATANTE** de todas aquellas situaciones que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones, así como aquellas otras de carácter previsible, que pueda afectar el equilibrio financiero del contrato., **4)** Permitir la supervisión del contrato a la persona que **EL CONTRATANTE** designe para el efecto, sin que aquello implique subordinación alguna., **5)** Presentar los informes en la oportunidad establecida o en la que se le indique, **6)** Las demás que sean necesarias para lograr el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato,**8) Pagar su seguridad social y ARL como establece la Ley,** así mismo evidenciar el pago de esta, mediante informe a la parte contratante. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá retener honorarios hasta que **EL CONTRATISTA** demuestre el cumplimiento de esta y todas las obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: Defectos, Daños y Perjuicios al Contratante y a Terceros**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños en las instalaciones, equipos y los perjuicios de cualquier clase que se ocasionen **AL CONTRATANTE** o a terceros, por acciones o fallas de cualquier tipo que puedan verificarse como responsabilidad del **CONTRATISTA** a juicio del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo gasto generado por daño o pérdida en los recursos asignados, serán cubiertos por el **CONTRATISTA**, siendo estos descontados de sus honorarios.

CLÁUSULA NOVENA: - Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1)** Pagar a el **CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados, según la forma que se pactó dentro del término debido, **2)** Solicitar informes a el **CONTRATISTA** de la ejecución del contrato, **3)** Realizar auditoría y/o supervisión del contrato en forma periódica a efectos de hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, **4)** Prestar toda su colaboración a el **CONTRATISTA** para el logro de los objetivos propuestos con la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: - Naturaleza del Contrato. El presente contrato instrumenta una relación de carácter civil y en ningún caso genera relación o vínculo laboral; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula tercera del presente contrato, a título de honorarios profesionales.

PARÁGRAFO: El presente contrato se considera *"intuito personae"*, como quiera que la selección del **CONTRATISTA** se haya efectuado en atención a sus calidades personales y profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Causales de Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo señalado por las siguientes causales: **1.)** Mutuo acuerdo de las partes. **2.)** Disolución de la persona jurídica del **CONTRATANTE**. **3.)** En

forma unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes en el presente contrato. **4.)** Por disposición legal o administrativa que impida ejecutar el objeto del presente contrato o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato en virtud de las causas relacionadas no habrá lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Secreto Profesional. La información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios o a la que tenga acceso. **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad, protegida a la reserva que impone el secreto profesional, por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que lo rigen, por tanto, **1)** Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. **2)** La protección es indefinida, por lo que no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** No se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **4)** Informar inmediatamente, al Contratante sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de sus servicios, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Confidencialidad y Reserva Profesional. EL CONTRATISTA, no podrá comunicar a terceros, ni a la competencia, salvo autorización expresa la información que tenga sobre su trabajo y/o con ocasión de las funciones realizadas por el presente contrato, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar prejuicios al EMPLEADOR-EMPRESA.

PARÁGRAFO: Los perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA** por la divulgación de las reservas profesionales; puede conllevar a las acciones civiles y penales, según lo señalan las leyes Colombianas Art. 308 ley 599 del 2000, y ley 256 de 1996.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Control y Vigilancia. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Este contrato deja sin efecto todos los acuerdos previos, verbales o escritos, relacionados con su objeto razón por la cual entienden derogados los acuerdos previos o verbales que se hayan efectuado con antelación a la suscripción del presente acuerdo.

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - Mérito Ejecutivo. Las partes contratantes dejan expresa constancia que todas las obligaciones emanadas dentro del presente contrato debidamente firmado por las mismas, presta mérito ejecutivo y por lo tanto son exigibles sus obligaciones sin requerimiento alguno o constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: -Notificaciones: Para todos los efectos legales las partes recibirán notificaciones así: **EL CONTRATANTE,** en la calle 9 N.º 22- 30, barrio centro, Yopal -Casanare. **EL CONTRATISTA:** En Cra 11 #22-15 Yopal-Casanare celular # 322-610-0810.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - Perfeccionamiento del contrato: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Yopal, el 27 de mayo de 2024.

El contratante, **El contratista,**

ROSALBA MORENO G.
C. C. 23.740.996

EDWIN FABIAN EGUE ALBARRACÍN
C.C. 1.118.548.355

2024 06 13 ***** *** **3.072.000,00

ASISTENCIA TECNICA SISTEMAS DEL 01 AL 30 MAY 2024*******

*****TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE*****

COMUNICAMOS+ TELECOMUNICACIONES SAS **GRESO EFECTIVO COMUNICAMOG - 001 - 2730**

NIT : 860,062,059 - 1
CALLE 9 No. 22-30
4900090 - 4900100

Señores	EDWIN FABIAN EGUE ALBARRACIN			**Fecha Comprobante**
NIT	1,118,548,355 - 0	**Teléfono**	3226100810	2024-06-13
Dirección	CRA 11 22 15	**Ciudad**	YOPAL-CASANARE - COLOMBIA	**Cheque No.**
Nombre Banco	EFECTIVO			

Código	Centro de Costo	Descripción	Tercero	Valor
5135150000	1	ASISTENCIA TECNICA SISTEMAS 01 AL 30 MAY 2024	1,118,548,355 - 0	3.500.000,00
2365250100		ASISTENCIA TECNICA SISTEMAS DEL 01 AL 30 MAY 2024	1,118,548,355 - 0	140.000,00
			Total	$ 3.360.000,00

Elaborado e Impreso por Siigo

VALOR EN LETRAS

Tres Millones Trecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

ANDREA ELIZABETH GONZALEZ MILLAN

Elaborado por | **Revisado por** | **Aprobado por** | **Firma y sello beneficiario**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1118548355		EGUE ALBARRACIN EDWIN FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ 106 CS 10 CIUDADELA LA BENDICION	YOPAL-CASANARE	6354543	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	14294009	9469908469	I	2024/06/17	2024/07/15	BANCO DE OCCIDENTE	28	$415,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1118548355	EGUE ALBARRACIN EDWIN FABIAN	230301	30	$1,400,000	$224,000	EPS005	30	$1,400,000	$175,000		0	$0	$0	14-25	30	$1,400,000	$7,400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000	$7,400		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$224,000	$4,900	$0	$228,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$224,000	$4,900	$0	$228,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,400	$200	$0	$7,600
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$7,400	$200	$0	$7,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$175,000	$3,800	$0	$178,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$175,000	$3,800	$0	$178,800
TOTAL				1	$406,400	$8,900	$0	$415,300

2024/07/15 11:49 AM

NIT 860.062.059-1

ACTA DE INICIO
CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO N° 04-2024

En Yopal, Casanare, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y por otra parte **ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS**, con el cargo de **TECNOLOGO**, con el propósito de dejar constancia del inicio real y efectiva de la cláusula adicional al contrato N° 04-2024, tras el cumplimiento de los requisitos de legalización de la misma. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día Veintisiete (27) del mes de mayo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS
C.C. 19.003.433

NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO N° 04-2024 ENTRE COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S, EN CALIDAD DE EMPLEADOR, Y ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS , EN CALIDAD DE TRABAJADOR, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado, **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y de otro lado el trabajador **ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

Las partes de común acuerdo establecen que, a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, se modificará lo dispuesto en el contrato de trabajo con relación al oficio a desempeñar, en ese sentido, a partir del 27 de mayo de 2024 EL TRABAJADOR desempeñará las actividades propias del cargo de Tecnólogo el Municipio de Yopal y Comunicamos+Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 27 de mayo 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL. en virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

Además, con este escrito se deja constancia que las demás cláusulas del contrato mantendrán las condiciones inicialmente pactadas, por así disponerlo las partes.

El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del Empleador.

Como constancia de lo anterior, y en señal de conformidad, se firma en Yopal a los 27 días del mes de mayo de 2024.

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS
C.C. 19.003.433

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO #04-2024 A TÉRMINO INDEFINIDO

DATOS DEL EMPLEADOR
Nombre: **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**
Domicilio: Calle 9#2230
Nit: 860.062.059-1
Representante Legal: **ROSALBA MORENO GONZALEZ**

DATOS DEL TRABAJADOR:
Nombre: **ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS**
Fecha y lugar de nacimiento: **07/03/1986 Hato Corozal-Casanare**
Cédula de ciudadanía: **19.003.433**
Dirección residencia**: CARRERA 01 OESTE 64-36**
Número de teléfono: **3103374669**
Nacionalidad: **colombiano**

OFICIO A DESEMPEÑAR:
Cargo: **INGENIERO DE SISTEMAS**
Fecha de iniciación: **23/01/2024**
Lugar donde desempeñará la labor: En las diferentes sedes de la empresa.
Lugar de celebración del contrato: **YOPAL -CASANARE**

comunicamos más
internet tv + telefonía móvil + apptv

REMUNERACIÓN:
Salario Básico Mensual: **$2.300.000**
Auxilio de Transporte: $**162.000**
Forma de pago: Mensual

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga: a) a poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los

asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y IV del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S-T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADO**R beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el indicado en el encabezado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en

días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los tumos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, en su reglamento interno de trabajo, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la Jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del CS.T, modificado por el Art 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art 167 ibídem.

El trabajador se compromete a laborar la jornada máxima de **47 horas** de lunes a sábado, sin perjuicio de la condición de trabajador de dirección, confianza y manejo que pueda tener la atención al direccionamiento o coordinación que desarrolla en su labor, el manejo de dineros o bienes de la empresa y las demás actividades que se enmarquen en este concepto.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, es decir los primeros 60 días del presente contrato a partir de la firma del mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art 62 del C.S.T., modificado por el Art 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

OCTAVA: LABORES A DESARROLLAR. Además de las propias establecidas en el contrato, el trabajador recibirá documento que hace parte integral de este contrato, en donde se encontrarán detalladas todas sus labores.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del CS.T. Modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más absoluta reserva sobre todos aquellos asuntos que por su naturaleza, oportunidad o circunstancias tengan carácter de confidencialidad, referidos a situaciones internas del **EMPLEADOR** o de sus clientes, a sus patrimonios intelectuales, de sus negocios e información relativa a personas naturales o jurídicas que intervengan en ellos. Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del **EMPLEADOR** tiene carácter confidencial a menos que el **EMPLEADOR** instruya otra cosa expresamente en relación con un documento o información determinados.

De igual manera, y dada la naturaleza del servicio que presta el **EMPLEADOR** a sus clientes, el **TRABAJADOR** se compromete a guardar la más absoluta reserva en cuanto a la información y patrimonio intelectual que resulte de los desarrollos y prestación de servicios que el **EMPLEADOR** realice a sus clientes. Dicha reserva implica la no divulgación de información contenida en planos, especificaciones técnicas, Estudios, Proyectos y desarrollos, contratos entre los clientes y el **EMPLEADOR**, contratos entre los clientes y terceros, libros de obra, correspondencia entre los clientes y el **EMPLEADOR**, correspondencia entre los clientes y terceros, programas computacionales, catálogos explicativos de programas computacionales, y todos aquellos documentos, materiales y bienes que resulten de la relación entre los clientes y el **EMPLEADOR** y entre los clientes y terceros. Esta obligación se mantendrá por dos (2) años después de terminado el presente CONTRATO.

Asimismo, el **TRABAJADOR** se obliga, al término de este **CONTRATO**, a devolver al **EMPLEADOR** todos los documentos, planos, escritos, software, informes, etc. que hubiere recibido del **EMPLEADOR** con motivo de este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Con la firma del **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR** se obligan a suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual hace parte integral de este contrato y que se incluye como **ANEXO N° 1.**

DÉCIMA PRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 1°.

DÉCIMA SEGUNDA: Si el **TRABAJADOR** no se presenta al trabajo durante dos (2) días, sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello es una falta grave y constituye una justa causa de terminación unilateral del **CONTRATO** por parte del **EMPLEADOR**.

comunicamos más
internet tv + telefonía móvil + apptv

DÉCIMA TERCERA: Si el **TRABAJADOR**, por causa de enfermedad o accidente, no asistiere a su trabajo, deberá presentar al **EMPLEADOR**, con la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos de la EPS o la entidad que la remplace o de la respectiva Entidad Promotora de Salud, según el caso, para justificar las ausencias antedichas.

DÉCIMA CUARTA: El **TRABAJADOR** deja constancia que conoce el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa y Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA: El trabajador se obliga a registrar en las oficinas de la empresa, su domicilio y dirección y en todos los casos de cambio de domicilio o dirección de residencia se obliga a dar aviso por escrito inmediato de cualquier cambio que ocurra.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN GENERAL DE DESCUENTOS. Con el objeto de que las relaciones se desarrollen de manera normal y útiles para los intereses del trabajador, este último autoriza en forma general al empleador, para que pueda deducir, retener o compensar, del valor de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, las sumas de dinero que pueda deber por cualquier concepto, en especial, por préstamos de dinero,

adelanto de salarios, evento en el cual queda autorizado el empleador y desde la firma de este contrato para descontar del pago en nómina o pagarse el saldo insoluto de cualquier suma de dinero que se encuentre legalmente soportada y a mi cargo, al momento de terminarse y liquidarse mi contrato individual de trabajo.

También autoriza **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente de su salario, prestaciones (cesantías, primas, auxilios adicionales), liquidación final o cualquier otro emolumento recibido por parte de la empresa, sean o no estos considerados salarios, las deducciones, retenciones o compensaciones de dineros originadas por pérdida de dinero en razón a faltantes de caja, dinero a su cargo, o faltantes o pérdida de mercancía que se causen por acción negligente u omisión por parte del trabajador en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, cuando se cometan daños por negligencia imputable al trabajador, este se compromete a reparar los daños, autorizando desde ahora al empleador, para que se cobre o compense el valor de los daños causados por su culpa. Se excluye de responsabilidad los daños no imputables al trabajador por el uso normal y corriente de los elementos o útiles de trabajo y los producidos por un tercero.

DÉCIMA SÉPTIMA: Este **CONTRATO** ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA. Salvo lo dispuesto en el Parágrafo de la Cláusula Segunda del presente **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** durante el tiempo que preste sus servicios al **EMPLEADOR** no podrá realizar ninguna actividad de trabajo para personas o entidades distintas a su **EMPLEADOR** ni desarrollar actividades similares a las que se contratan en virtud del presente instrumento para otro u otros empleadores. **El TRABAJADOR** deberá dedicar todo su tiempo y atención al cumplimiento diligente y oportuno de sus obligaciones bajo este **CONTRATO.**

DÉCIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES. El TRABAJADOR se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquier actividad que esté o se pueda presumir razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del EMPLEADOR. Asimismo, se prohíbe al **TRABAJADOR** desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, actividades que estén dentro del giro – actual o futuro- del **EMPLEADOR**.

VIGÉSIMA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para poner término a este CONTRATO, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2.351 de 1965, el artículo 5 de la Ley 50 de 1990, y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el manual de funciones reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art- 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IUS VARIANDI: EL EMPLEADOR de cualquier forma se reserva el IUS VARIANDI, que no es otra cosa que el derecho a cambiar las condiciones de trabajo del TRABAJADOR cuando amerite que deba realizar labores distintas a las pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD: YOPAL-CASANARE **FECHA: 23/01/2024**

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS
C.C. 19.003.433

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

COMUNICAMOS TELECOMUNICACIONES SAS
Nit 860062059
CALLE 9 22 30 BARRIO CENTRO
Tel: 6086358843undefined
Yopal - Colombia
monoagamezal@hotmail.com

Periodo de Pago: **20240501 - 20240530**
Comprobante Número:**62**
Fecha y hora de generación: **15/06/2024 - 08:51 AM**
Fecha y hora de expedición: **15/06/2024 - 08:51 AM**

Empleado: **ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS**
Ciudad: **Yopal**
Identificación: **19003433**
Cargo: **Ingeniero de Sistemas**
Salario básico: **$2.300.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 2.300.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				30	$ 162.000
				Total Ingresos	**$ 2.462.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 92.000
Fondo de pensión	4.00	$ 92.000
	Total Deducciones	**$ 184.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 2.278.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 2.278.000

Soporte de pago: DNE62
CUNE:
38a7c77db99e66e1d4af6d6f97026c3d7e1a8f14182e90e96c88860cc3c369eb42d5bb4ac66596a59781136eb4862631

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que ARLEY YAMID CASTAÑEDA CARDENAS identificado(a) con CC 19003433 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS NI 860062059

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2024-05	2024-06	687636216	9468345078	E	2024-06-06																	

Riesgo	Administradora	Dias	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$2,300,000	$368,000
ARL	COLMENA	30	0.522%	$2,300,000	$12,100
CCF	COMFACASANARE	30	4%	$2,300,000	$92,000
EPS	SANITAS	30	4%	$2,300,000	$92,000

Este certificado se expide el día 2024-06-12 a las 03:07.

NIT 860.062.059-1

ACTA DE INICIO
CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO N° 016-2024

En Yopal, Casanare, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y por otra parte **MIGUEL ANGEL ROMERO**, con el cargo de **TECNICO**, con el propósito de dejar constancia del inicio real y efectiva de la cláusula adicional al contrato de trabajo suscrito N° 016-2024, tras el cumplimiento de los requisitos de legalización de la misma. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

MIGUEL ANGEL ROMERO
C.C1.118.573.922

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO #016-2024 A TÉRMINO INDEFINIDO

DATOS DEL EMPLEADOR
Nombre: **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**
Domicilio: Calle 9#2230
Nit: 860.062.059-1
Representante Legal: **ROSALBA MORENO GONZALEZ**

DATOS DEL TRABAJADOR:
Nombre: **MIGUEL ANGEL ROMERO**
Fecha y lugar de nacimiento: **10/04/1999 Yopal-Casanare**
Cédula de ciudadanía: **1.118.573.922**
Dirección residencia**: CARRERA 11A #43-36**
Número de teléfono: **3112612588**
Nacionalidad: **colombiano**

OFICIO A DESEMPEÑAR:
Cargo: **TÉCNICO EN REDES**
Fecha de iniciación: **08/04/2024**
Lugar donde desempeñará la labor: En las diferentes sedes de la empresa.
Lugar de celebración del contrato: **YOPAL -CASANARE**

REMUNERACIÓN:
Salario Básico Mensual: **$1.500.000**
Auxilio de Transporte: $**162.000**
Forma de pago: Mensual

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga: a) a poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los

asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y IV del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S-T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADO**R beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el indicado en el encabezado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en

días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los tumos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, en su reglamento interno de trabajo, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la Jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del CS.T, modificado por el Art 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art 167 ibídem.

El trabajador se compromete a laborar la jornada máxima de **47 horas** de lunes a sábado, sin perjuicio de la condición de trabajador de dirección, confianza y manejo que pueda tener la atención al direccionamiento o coordinación que desarrolla en su labor, el manejo de dineros o bienes de la empresa y las demás actividades que se enmarquen en este concepto.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, es decir los primeros 60 días del presente contrato a partir de la firma del mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art 62 del C.S.T., modificado por el Art 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

OCTAVA: LABORES A DESARROLLAR. Además de las propias establecidas en el contrato, el trabajador recibirá documento que hace parte integral de este contrato, en donde se encontrarán detalladas todas sus labores.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del CS.T. Modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más absoluta reserva sobre todos aquellos asuntos que por su naturaleza, oportunidad o circunstancias tengan carácter de confidencialidad, referidos a situaciones internas del **EMPLEADOR** o de sus clientes, a sus patrimonios intelectuales, de sus negocios e información relativa a personas naturales o jurídicas que intervengan en ellos. Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del **EMPLEADOR** tiene carácter confidencial a menos que el **EMPLEADOR** instruya otra cosa expresamente en relación con un documento o información determinados.

De igual manera, y dada la naturaleza del servicio que presta el **EMPLEADOR** a sus clientes, el **TRABAJADOR** se compromete a guardar la más absoluta reserva en cuanto a la información y patrimonio intelectual que resulte de los desarrollos y prestación de servicios que el **EMPLEADOR** realice a sus clientes. Dicha reserva implica la no divulgación de información contenida en planos, especificaciones técnicas, Estudios, Proyectos y desarrollos, contratos entre los clientes y el **EMPLEADOR**, contratos entre los clientes y terceros, libros de obra, correspondencia entre los clientes y el **EMPLEADOR**, correspondencia entre los clientes y terceros, programas computacionales, catálogos explicativos de programas computacionales, y todos aquellos documentos, materiales y bienes que resulten de la relación entre los clientes y el **EMPLEADOR** y entre los clientes y terceros. Esta obligación se mantendrá por dos (2) años después de terminado el presente CONTRATO.

Asimismo, el **TRABAJADOR** se obliga, al término de este **CONTRATO**, a devolver al **EMPLEADOR** todos los documentos, planos, escritos, software, informes, etc. que hubiere recibido del **EMPLEADOR** con motivo de este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Con la firma del **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR** se obligan a suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual hace parte integral de este contrato y que se incluye como **ANEXO N° 1.**

DÉCIMA PRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 1°.

DÉCIMA SEGUNDA: Si el **TRABAJADOR** no se presenta al trabajo durante dos (2) días, sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello es una falta grave y constituye una justa causa de terminación unilateral del **CONTRATO** por parte del **EMPLEADOR**.

DÉCIMA TERCERA: Si el **TRABAJADOR**, por causa de enfermedad o accidente, no asistiere a su trabajo, deberá presentar al **EMPLEADOR**, con la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos de la EPS o la entidad que la remplace o de la respectiva Entidad Promotora de Salud, según el caso, para justificar las ausencias antedichas.

DÉCIMA CUARTA: El **TRABAJADOR** deja constancia que conoce el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa y Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA: El trabajador se obliga a registrar en las oficinas de la empresa, su domicilio y dirección y en todos los casos de cambio de domicilio o dirección de residencia se obliga a dar aviso por escrito inmediato de cualquier cambio que ocurra.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN GENERAL DE DESCUENTOS. Con el objeto de que las relaciones se desarrollen de manera normal y útiles para los intereses del trabajador, este último autoriza en forma general al empleador, para que pueda deducir, retener o compensar, del valor de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, las sumas de dinero que pueda deber por cualquier concepto, en especial, por préstamos de dinero,

adelanto de salarios, evento en el cual queda autorizado el empleador y desde la firma de este contrato para descontar del pago en nómina o pagarse el saldo insoluto de cualquier suma de dinero que se encuentre legalmente soportada y a mi cargo, al momento de terminarse y liquidarse mi contrato individual de trabajo.

También autoriza **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente de su salario, prestaciones (cesantías, primas, auxilios adicionales), liquidación final o cualquier otro emolumento recibido por parte de la empresa, sean o no estos considerados salarios, las deducciones, retenciones o compensaciones de dineros originadas por pérdida de dinero en razón a faltantes de caja, dinero a su cargo, o faltantes o pérdida de mercancía que se causen por acción negligente u omisión por parte del trabajador en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, cuando se cometan daños por negligencia imputable al trabajador, este se compromete a reparar los daños, autorizando desde ahora al empleador, para que se cobre o compense el valor de los daños causados por su culpa. Se excluye de responsabilidad los daños no imputables al trabajador por el uso normal y corriente de los elementos o útiles de trabajo y los producidos por un tercero.

DÉCIMA SÉPTIMA: Este **CONTRATO** ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA. Salvo lo dispuesto en el Parágrafo de la Cláusula Segunda del presente **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** durante el tiempo que preste sus servicios al **EMPLEADOR** no podrá realizar ninguna actividad de trabajo para personas o entidades distintas a su **EMPLEADOR** ni desarrollar actividades similares a las que se contratan en virtud del presente instrumento para otro u otros empleadores. **El TRABAJADOR** deberá dedicar todo su tiempo y atención al cumplimiento diligente y oportuno de sus obligaciones bajo este **CONTRATO.**

DÉCIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES. El TRABAJADOR se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquier actividad que esté o se pueda presumir razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del EMPLEADOR. Asimismo, se prohíbe al **TRABAJADOR** desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, actividades que estén dentro del giro – actual o futuro- del **EMPLEADOR**.

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

VIGÉSIMA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para poner término a este CONTRATO, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2.351 de 1965, el artículo 5 de la Ley 50 de 1990, y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el manual de funciones reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art- 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IUS VARIANDI: EL EMPLEADOR de cualquier forma se reserva el IUS VARIANDI, que no es otra cosa que el derecho a cambiar las condiciones de trabajo del TRABAJADOR cuando amerite que deba realizar labores distintas a las pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD: YOPAL-CASANARE **FECHA: 08/04/2024**

Empleador, **Trabajador,**

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

MIGUEL ANGEL ROMERO
C.C1.118.573.922

NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO N° 016-2024 ENTRE COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S, EN CALIDAD DE EMPLEADOR, Y MIGUEL ANGEL ROMERO , EN CALIDAD DE TRABAJADOR, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024.

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado, **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y de otro lado el trabajador **MIGUEL ANGEL ROMERO** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

Las partes de común acuerdo establecen que, a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, se modificará lo dispuesto en el contrato de trabajo con relación al oficio a desempeñar, en ese sentido, a partir del 27 de mayo de 2024 EL TRABAJADOR desempeñará las actividades propias del cargo de Técnico en el proyecto suscrito entre el Municipio de Yopal y Comunicamos+Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 27 de mayo 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.En virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

Además, con este escrito se deja constancia que las demás cláusulas del contrato mantendrán las condiciones inicialmente pactadas, por así disponerlo las partes.

El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del Empleador.

Como constancia de lo anterior, y en señal de conformidad, se firma en Yopal a los 27 días del mes de mayo de 2024.

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

MIGUEL ANGEL ROMERO
C.C1.118.573.922

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

COMUNICAMOS TELECOMUNICACIONES SAS
Nit 860062059
CALLE 9 22 30 BARRIO CENTRO
Tel: 6086358843undefined
Yopal - Colombia
monoagamezal@hotmail.com

Periodo de Pago: **20240501 - 20240530**
Comprobante Número:**54**
Fecha y hora de generación: **15/06/2024 - 08:51 AM**
Fecha y hora de expedición: **15/06/2024 - 08:51 AM**

Empleado: **MIGUEL ANGEL ROMERO MOLANO**
Ciudad: **Yopal**
Identificación: **1118573922**
Cargo: **Técnico 70**
Salario básico: **$1.500.000**

INGRESOS					
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo				30	$ 1.500.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				30	$ 162.000
				Total Ingresos	**$ 1.662.000**

DEDUCCIONES		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Fondo de salud	4.00	$ 60.000
Fondo de pensión	4.00	$ 60.000
	Total Deducciones	**$ 120.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS			
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Cantidad**

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 1.542.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 1.542.000

Soporte de pago: DNE54
CUNE:
3b16c62120b8647f5d9638f5d37fd8bd48875f8cc57d0a3b6e7e952bf6b96cea2519e8191b6cbd1c5b047c4b8e9a8605

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que MIGUEL ANGEL ROMERO MOLANO identificado(a) con CC 1118573922 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS NI 860062059

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2024-05	2024-06	687636216	9468345078	E	2024-06-06																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,500,000	$240,000
ARL	COLMENA	30	6.96%	$1,500,000	$104,400
CCF	COMFACASANARE	30	4%	$1,500,000	$60,000
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$1,500,000	$60,000

Este certificado se expide el día 2024-06-12 a las 03:06.

comunicamos más
internet + tv
NIT 860.062.059-1

ANEXO 6.2: Documentos personal no ofertado

NIT 860.062.059-1

ACTA DE INICIO
CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO N° 02-2012

En Yopal, Casanare, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y por otra parte **HERMINSUL ARROYAVE ALVAREZ**, con el cargo de Técnico, con el propósito de dejar constancia del inicio real y efectiva de la cláusula adicional cláusula adicional al contrato N° 02-2012 tras el cumplimiento de los requisitos de legalización de la misma. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día Veintisiete (27) del mes de mayo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

HERMINSUL ARROYAVE ALVAREZ
C.C. 80.845.759

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO N° 02-2012 ENTRE COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S, EN CALIDAD DE EMPLEADOR, Y HERMINSUL ARROYAVE ALVAREZ, EN CALIDAD DE TRABAJADOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado, **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y de otro lado el trabajador **HERMINSUL ARROYAVE ALVAREZ** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

Las partes de común acuerdo establecen que, a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, se modificará lo dispuesto en el contrato de trabajo con relación al oficio a desempeñar, en ese sentido, a partir del 27 de mayo de 2024 EL TRABAJADOR desempeñará las actividades propias del cargo de Técnico en el proyecto suscrito entre el Municipio de Yopal y Comunicamos Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 27 de mayo 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL. en virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

Además, con este escrito se deja constancia que las demás cláusulas del contrato mantendrán las condiciones inicialmente pactadas, por así disponerlo las partes.

El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del Empleador.

Como constancia de lo anterior, y en señal de conformidad, se firma en Yopal a los 27 días del mes de mayo de 2024.

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

HERMINSUL ARROYAVE ALVAREZ
C.C. 80.845.759

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

CONTRATO NO.	**_02__**
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES SAS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	CALLE 9 N°22-30 Yopal, Casanare
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**HERMINSUL ARROYAVE ALVAREZ**
CC. No.	80845759
DIRECCION DEL TRABAJADOR:	CALLE 27 N 27-10
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	15 DE AGOSTO DE 1983
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	TECNICO
SALARIO:	**$ 566.700**
PERIODOS DE PAGO:	QUINCENAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	01 DE NOVIEMBRE DE 2012
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES:	YOPAL-CASANARE
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATATADO EL TRABAJADOR:	YOPAL-CASANARE

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regidos además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: a) a poner al servicio del **EMPLEADOR** todo su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: RENUMERACION. EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C. S. T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C. S. T.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba.

CUARTA:TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajador suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencias, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C. S. T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de SESENTA DIAS , que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C. S. T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C. S. T., modificado por el Art. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C. S. T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente

convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante de presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el **TRABAJADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtienen mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

NOVENA:DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicios de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

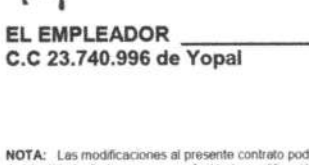
DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C. S. T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el **EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C. S. T.
NOTA: Bonificación no hace parte del salario.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR.**

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en éste acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: YOPAL **FECHA: NOVIEMBRE 01 DE 2012**



EL EMPLEADOR _____
C.C 23.740.996 de Yopal



EL TRABAJADOR_____
C.C 80.845.795

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento. La cual hará parte del mismo y donde deberá consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

==========

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Turnos de trabajo sucesivos: Posibilidad creada por la Ley 50/90 para las empresas, factorías o nuevas actividades que se establezca a partir de dicha Ley. Para este evento la cláusula correspondiente podría quedar así:

" Las partes acuerden que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, sino que su salario siempre correspondería a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA de este contrato "

2. Definición de pagos no salariales: Queda expresamente previsto que ninguno de los pagos efectuados por el EMPLEADOR al TRABAJADOR que corresponda con los enumerados por el Art. 128 del C.S.T. (modif. Ley 50/90 Art. 15) tiene carácter salarial. Igualmente se conviene por las partes por las partes que ninguno de los beneficios o auxilios que a continuación se precisan tendrá carácter de salario ni se tendrá como base para liquidad acreencias laborales, según lo dispone el citado Art. 15 de la Ley 50/90 (enunciarlos).

3. Valoración del salario en especie: La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, salvo que haya sido materia de exclusión salarial, para lo cual s debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso, este contrato no puede cubrir más de 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:

" El suministro de (indicar la especie) _____ se valora en $_____ mensuales "

4. Posibilidad de pactar salario integral: A partir de la Ley 50/90, cuando EL TRABAJADOR devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, pueden las partes acordar un salario integral que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargo y beneficios legales y extralegales a que tengas derecho EL TRABAJADOR, exceptuando las vacaciones. (Contrato de Trabajo con Salario Integral, Referencia Minerva 11-01)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

COMUNICAMOS TELECOMUNICACIONES SAS
Nit 860062059
CALLE 9 22 30 BARRIO CENTRO
Tel: 6086358843undefined
Yopal - Colombia
monoagamezal@hotmail.com

Periodo de Pago: **20240501 - 20240530**
Comprobante Número:**81**
Fecha y hora de generación: **15/06/2024 - 08:51 AM**
Fecha y hora de expedición: **15/06/2024 - 08:51 AM**

Empleado: **HERMINSUL ARROYAVE ALVAREZ**
Ciudad: **Yopal**
Identificación: **80845795**
Cargo: **Técnico 70**
Salario básico: **$1.400.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 1.400.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				30	$ 162.000
			Total Ingresos		**$ 1.562.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 56.000
Fondo de pensión	4.00	$ 56.000
	Total Deducciones	**$ 112.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 1.450.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 1.450.000

Soporte de pago: DNE81
CUNE:
745256658b86451cb88be6adb2a387ceca79cb50b5fddf13d0ac37ef2e17de76da22389371e46d73f051985ef0d07b3e

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HERMINSUL ARROYAVE ALVAREZ identificado(a) con CC 80845795 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS NI 860062059

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2024-05	2024-06	687636216	9468345078	E	2024-06-06																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLFONDOS	30	16%	$1,400,000	$224,000
ARL	COLMENA	30	6.96%	$1,400,000	$97,500
CCF	COMFACASANARE	30	4%	$1,400,000	$56,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,400,000	$56,000

Este certificado se expide el día 2024-06-07 a las 04:51.

NIT 860.062.059-1

ACTA DE INICIO
CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO N° 41-2023

En Yopal, Casanare, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y por otra parte **JESUS MARIA ESTRADA**, con el cargo de Técnico, con el propósito de dejar constancia del inicio real y efectiva de la cláusula adicional cláusula adicional al contrato N° 41-2023, tras el cumplimiento de los requisitos de legalización de la misma. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día Veintisiete (27) del mes de mayo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

JESUS MARIA ESTRADA
C.C. 1.007.854.225

comunicamos más
tv + internet + apptv

NIT 860.062.059-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO #41-2023 A TÉRMINO INDEFINIDO

DATOS DEL EMPLEADOR
Nombre: **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**
Domicilio: Calle 9#2230
Nit: 860.062.059-1
Representante Legal: **ROSALBA MORENO GONZALEZ**

DATOS DEL TRABAJADOR:
Nombre: **JESUS MARIA ESTRADA**
Fecha y lugar de nacimiento:
Cédula de ciudadanía: **1.007.854.225**
Dirección residencia**: MZ 10 CASA 19 YOPAL CASANARE**
Número de teléfono: 3115412081
Nacionalidad: **colombiano**

OFICIO A DESEMPEÑAR:
Cargo: **TEÇNICO EN REDES**
Fecha de iniciación: **23/10/2023**
Término de duración: **Indefinido**
Lugar donde desempeñará la labor: En las diferentes sedes de la empresa.
Lugar de celebración del contrato: **YOPAL-CASANARE**

REMUNERACIÓN:
Salario Básico Mensual: **$1.160.000**
Auxilio de Transporte: $**140.606**
Forma de pago: Mensual

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga: a) a poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los

asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y IV del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82 5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S-T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADO**R beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el indicado en el encabezado, si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior de un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente. Todo lo anterior, sin perjuicio del mutuo acuerdo que pueda existir entre trabajador y empleador para cambiar la modalidad del contrato en cuanto a su duración.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los tumos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, en su reglamento interno de trabajo, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la Jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del CS.T, modificado por el Art 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de las misma, según el Art 167 ibídem.

El trabajador se compromete a laborar la jornada máxima **(medio tiempo)** de lunes a sábado, sin perjuicio de la condición de trabajador de dirección, confianza y manejo que pueda tener la atención al direccionamiento o coordinación que desarrolla en su labor, el manejo de dineros o bienes de la empresa y las demás actividades que se enmarquen en este concepto.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, es decir los primeros 36 días del presente contrato a partir de la firma del mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art 62 del C.S.T., modificado por el Art 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que

expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

OCTAVA: LABORES A DESARROLLAR. Además de las propias establecidas en el contrato, el trabajador recibirá documento que hace parte integral de este contrato, en donde se encontrarán detalladas todas sus labores.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del CS.T. Modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más absoluta reserva sobre todos aquellos asuntos que por su naturaleza, oportunidad o circunstancias tengan carácter de confidencialidad, referidos a situaciones internas del **EMPLEADOR** o de sus clientes, a sus patrimonios intelectuales, de sus negocios e información relativa a personas naturales o jurídicas que intervengan en ellos. Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del **EMPLEADOR** tiene carácter confidencial a menos que el **EMPLEADOR** instruya otra cosa expresamente en relación con un documento o información determinados.

De igual manera, y dada la naturaleza del servicio que presta el **EMPLEADOR** a sus clientes, el **TRABAJADOR** se compromete a guardar la más absoluta reserva en cuanto a la información y patrimonio intelectual que resulte de los desarrollos y prestación de servicios que el **EMPLEADOR** realice a sus clientes. Dicha reserva implica la no divulgación de información contenida en planos, especificaciones técnicas, Estudios, Proyectos y desarrollos, contratos entre los clientes y el **EMPLEADOR**, contratos entre los clientes y terceros, libros de obra, correspondencia entre los clientes y el **EMPLEADOR**, correspondencia entre los clientes y terceros, programas computacionales, catálogos explicativos de programas computacionales, y todos aquellos documentos, materiales y bienes que resulten de la relación entre los clientes y el **EMPLEADOR** y entre los clientes y terceros. Esta obligación se mantendrá por dos (2) años después de terminado el presente CONTRATO.

Asimismo, el **TRABAJADOR** se obliga, al término de este **CONTRATO**, a devolver al **EMPLEADOR** todos los documentos, planos, escritos, software, informes, etc. que hubiere recibido del **EMPLEADOR** con motivo de este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Con la firma del **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR** se obligan a suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual hace parte integral de este contrato y que se incluye como **ANEXO N° 1.**

DÉCIMA PRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 1°.

DÉCIMA SEGUNDA: Si el **TRABAJADOR** no se presenta al trabajo durante dos (2) días, sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello es una falta grave y constituye una justa causa de terminación unilateral del **CONTRATO** por parte del **EMPLEADOR**.

DÉCIMA TERCERA: Si el **TRABAJADOR**, por causa de enfermedad o accidente, no asistiere a su trabajo, deberá presentar al **EMPLEADOR**, con la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos de la EPS o la entidad que la remplace o de la respectiva Entidad Promotora de Salud, según el caso, para justificar las ausencias antedichas.

DÉCIMA CUARTA: El **TRABAJADOR** deja constancia que conoce el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa y Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA: El trabajador se obliga a registrar en las oficinas de la empresa, su domicilio y dirección y en todos los casos de cambio de domicilio o dirección de residencia se obliga a dar aviso por escrito inmediato de cualquier cambio que ocurra.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN GENERAL DE DESCUENTOS. Con el objeto de que las relaciones se desarrollen de manera normal y útiles para los intereses del trabajador, este

último autoriza en forma general al empleador, para que pueda deducir, retener o compensar, del valor de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, las sumas de dinero que pueda deber por cualquier concepto, en especial, por préstamos de dinero, adelanto de salarios, evento en el cual queda autorizado el empleador y desde la firma de este contrato para descontar del pago en nómina o pagarse el saldo insoluto de cualquier suma de dinero que se encuentre legalmente soportada y a mi cargo, al momento de terminarse y liquidarse mi contrato individual de trabajo.

También autoriza **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente de su salario, prestaciones (cesantías, primas, auxilios adicionales), liquidación final o cualquier otro emolumento recibido por parte de la empresa, sean o no estos considerados salarios, las deducciones, retenciones o compensaciones de dineros originadas por pérdida de dinero en razón a faltantes de caja, dinero a su cargo, o faltantes o pérdida de mercancía que se causen por acción negligente u omisión por parte del trabajador en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, cuando se cometan daños por negligencia imputable al trabajador, este se compromete a reparar los daños, autorizando desde ahora al empleador, para que se cobre o compense el valor de los daños causados por su culpa. Se excluye de responsabilidad los daños no imputables al trabajador por el uso normal y corriente de los elementos o útiles de trabajo y los producidos por un tercero.

DÉCIMA SÉPTIMA: Este **CONTRATO** ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA. Salvo lo dispuesto en el Parágrafo de la Cláusula Segunda del presente **CONTRATO**, el **TRABAJADOR** durante el tiempo que preste sus servicios al **EMPLEADOR** no podrá realizar ninguna actividad de trabajo para personas o entidades distintas a su **EMPLEADOR** ni desarrollar actividades similares a las que se contratan en virtud del presente instrumento para otro u otros empleadores. **El TRABAJADOR** deberá dedicar todo su tiempo y atención al cumplimiento diligente y oportuno de sus obligaciones bajo este **CONTRATO.**

DÉCIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES. El TRABAJADOR se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquier actividad que esté o se pueda presumir razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del EMPLEADOR. Asimismo, se prohíbe al **TRABAJADOR** desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, actividades que estén dentro del giro – actual o futuro- del **EMPLEADOR**.

comunicamos más
tv + internet + apptv

NIT 860.062.059-1

VIGÉSIMA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para poner término a este CONTRATO, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2.351 de 1965, el artículo 5 de la Ley 50 de 1990, y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el manual de funciones reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art- 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IUS VARIANDI: EL EMPLEADOR de cualquier forma se reserva el IUS VARIANDI, que no es otra cosa que el derecho a cambiar las condiciones de trabajo del TRABAJADOR cuando amerite que deba realizar labores distintas a las pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD: YOPAL-CASANARE **FECHA: 23/10/2023**

EL EMPLEADOR

C.C. 23.740.996

EL TRABAJADOR

C.C. 1.007.854.225

comunicamos más
internet + tv

NIT 860.062.059-1

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO N° 41-2023 ENTRE COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S, EN CALIDAD DE EMPLEADOR, Y JESUS MARIA ESTRADA, EN CALIDAD DE TRABAJADOR, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023.

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado, **COMUNICAMOS+TELECOMUNICACIONES S.A.S**, representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ**, y de otro lado el trabajador **JESUS MARIA ESTRADA** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

Las partes de común acuerdo establecen que, a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, se modificará lo dispuesto en el contrato de trabajo con relación al oficio a desempeñar, en ese sentido, a partir del 27 de mayo de 2024 EL TRABAJADOR desempeñará las actividades propias del cargo de Tecnico en el proyecto suscrito entre el Municipio de Yopal y Comunicamos+Telecomunicaciones S.A.S, de fecha 27 de mayo 2024. Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL. en virtud del cual, las funciones a desarrollar corresponderán al contrato suscrito entre las partes.

Además, con este escrito se deja constancia que las demás cláusulas del contrato mantendrán las condiciones inicialmente pactadas, por así disponerlo las partes.

El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del Empleador.

Como constancia de lo anterior, y en señal de conformidad, se firma en Yopal a los 27 días del mes de mayo de 2024.

Empleador,

ROSALBA MORENO GONZALEZ
C.C. 23.740.996

Trabajador,

JESUS MARIA ESTRADA
C.C. 1.007.854.225

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA





COMUNICAMOS TELECOMUNICACIONES SAS
Nit 860062059
CALLE 9 22 30 BARRIO CENTRO
Tel: 6086358843undefined
Yopal - Colombia
monoagamezal@hotmail.com

Periodo de Pago: **20240501 - 20240530**
Comprobante Número:**11**
Fecha y hora de generación: **15/06/2024 - 08:50 AM**
Fecha y hora de expedición: **15/06/2024 - 08:51 AM**

Empleado: **JESUS MARIA ESTRADA MORENO**
Ciudad: **Yopal**
Identificación: **1007854225**
Cargo: **Técnico 70**
Salario básico: **$1.300.000**

INGRESOS					
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo				30	$ 1.300.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				30	$ 162.000
				Total Ingresos	**$ 1.462.000**

DEDUCCIONES		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Fondo de salud	4.00	$ 52.000
Fondo de pensión	4.00	$ 52.000
	Total Deducciones	**$ 104.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS			
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Cantidad**

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 1.358.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 1.358.000

Soporte de pago: DNE11
CUNE:
ca504c702a5f603cef5467b20a52282665bef72a01f4a162458093669a63b254eca0719f7bf59e23e4257f4c36f59700

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que JESUS MARIA ESTRADA MORENO identificado(a) con CC 1007854225 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES SAS NI 860062059

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2024-05	2024-06	687636216	9468345078	E	2024-06-06																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PROTECCION	30	16%	$1,300,000	$208,000
ARL	COLMENA	30	6.96%	$1,300,000	$90,500
CCF	COMFACASANARE	30	4%	$1,300,000	$52,000
EPS	CAPRESOCA	30	4%	$1,300,000	$52,000

Este certificado se expide el día 2024-06-07 a las 04:50.